REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

CUARTO PERÍODO ORDINARIO DE LA XLIX LEGISLATURA

13.ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDEN
BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

JOSÉ CARLOS MAHÍA
Primer vicepresidente

GUILLERMO DOMENECH
Segundo vicepresidente

ACTÚAN EN SECRETARÍA GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO Y JOSÉ PEDRO MONTERO, Y LOS PROSECRETARIOS VICTORIA VERA Y ADRIÁN JURI

SUMARIO

Páginas

1) **Texto de la citación**..... 333

2) **Asistencia**..... 334

3) **Asuntos entrados**..... 334

4) y 13) **Proyectos presentados**..... 334 y 403

Páginas

– La bancada de senadores del Frente Amplio presenta un proyecto de minuta de comunicación por el que solicita al Poder Ejecutivo dejar sin efecto los Decretos n.° 192/022 y n.° 193/022, relacionados con la baja de aranceles de importación de harina de trigo y de aceites.

• Pasa a la Comisión de Hacienda.

– El señor senador Sartori presenta los siguientes proyectos de ley:

- por el que se busca restringir la importación, producción y uso de embarcaciones propulsadas por motores a combustión;

- por el que se busca restringir la importación, producción y uso de vehículos propulsados por motores a combustión.

• Pasan a la Comisión de Ambiente.

– La bancada de senadores del Frente Amplio presenta un proyecto de minuta de comunicación por la que se solicita al Poder Ejecutivo se adopten determinadas medidas relacionadas con la situación del aumento de cloruro y de sodio en el agua proporcionada por OSE.

• Pasa a la Comisión de Salud Pública.

• Manifestaciones de varios señores senadores.

5) y 7) Solicitudes de licencia e integración del Cuerpo..... 360 y 360

– La presidencia comunica que la señora Irene Moreira ha cesado en el cargo de ministra, motivo por el cual quedó habilitada en sus funciones legislativas desde ese momento.

– El Senado concede las licencias solicitadas por los señores senadores Andrade, Rubio y Moreira.

– Quedan convocados los señores senadores Castillo, Brenta y Methol.

6) Inasistencias anteriores..... 360

– Por Secretaría se da cuenta de las inasistencias registradas a las anteriores convocatorias.

8) Política de fronteras..... 361

– Manifestaciones del señor senador Caggiani.

• Por moción del señor senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a Presidencia de la República, a las intendencias y a las juntas departamentales.

9) Homenaje a la memoria ancestral africana... 362

– Manifestaciones de la señora senadora Lazo.

• Por moción de la señora senadora, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a la Coordinadora Nacional Afrodescendiente, a la Casa de la Cultura Afrouruguaya, a Uafro –Universitarios, Técnicos e Investigadores Afrouruguayos–, a la Universidad de la República, a los municipios de Montevideo, a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Educación y Cultura y al Mides.

10) Doctor Guillermo Gutiérrez Herrera. Designación como ministro de Tribunal de Apelaciones..... 363

– Solicitud de venia de la Suprema Corte de Justicia.

• Concedida.

11) Doctor Gustavo Iribarren Busso. Designación como ministro de Tribunal de Apelaciones..... 371

– Solicitud de venia de la Suprema Corte de Justicia.

• Concedida.

12) Programa Oportunidad Laboral..... 380

– Proyecto de ley por el que se crean las fases cuatro y cinco con el objeto y condiciones previstas en la Ley n.º 19952, de 20 de mayo de 2021.

• Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

14) Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Austria sobre el desempeño de actividades remuneradas por parte de familiares de personal diplomático, consular, administrativo y técnico en misiones diplomáticas y oficinas consulares..... 413

– Proyecto de ley por el que se lo aprueba.

• Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

15) Ciento cuarenta aniversario de la fundación de la ciudad de Ecilda Paullier..... 425

– Proyecto de ley por el que se declara feriado no laborable para esa ciudad del departamento de San José el día 16 de mayo de 2023.

• Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

• Por moción del señor senador Camy, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de lo expresado a la Intendencia de San José, a la Junta Departamental de San José, al Municipio de Ecilda Paullier y a las organizaciones Futep y Macep.

16), 18) y 20) Negociación colectiva..... 430, 461 y 473

– Proyecto de ley por el que se modifica la Ley n.° 18566, de 11 de setiembre de 2009.

• Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

17) Prórroga de la hora de finalización de la sesión..... 461

• A solicitud del señor senador Niffouri, el Senado resuelve prorrogarla hasta agotar el orden del día.

19) y 21) Llamado a sala a los ministros de Ambiente y de Salud Pública, señores Robert Bouvier y Karina Rando, y al Directorio de OSE..... 473 y 474

• La presidenta del Cuerpo informa que la interpelación se realizará el 17 de mayo a partir de la hora que se determinará en la reunión de coordinación de bancada.

• Puntualización del señor senador Bergara.

22) Régimen de trabajo..... 474

• Por moción de la señora senadora Bianchi, el Senado resuelve que el proyecto de ley relacionado con la adopción monoparental de menores que había pasado a la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión y que esta invitara a la Comisión de Constitución y Legislación para hacer algunas consideraciones pase al orden del día de la próxima sesión.

• Por moción del señor senador Coutinho, el Senado resuelve que se incorpore al orden del día de la próxima sesión el proyecto de ley por el que se dispone que se erija un monumento en memoria del vicealmirante Juan José Zorrilla.

23) Levantamiento de la sesión..... 476

---

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 9 de mayo de 2023

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria, mañana miércoles 10 de mayo, a las 09:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

Orden del día

1) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con una solicitud de venia remitida por la Suprema Corte de Justicia a fin de designar en el cargo de ministro de Tribunal de Apelaciones al doctor Guillermo Gutiérrez Herrera.

Carp. n.º 925/2023 - rep. n.° 661/2023

2) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con una solicitud de venia remitida por la Suprema Corte de Justicia a fin de designar en el cargo de ministro de Tribunal de Apelaciones al doctor Gustavo Iribarren Busso.

Carp. n.º 926/2023 - rep. n.° 663/2023

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

3) por el que se crean las fases cuatro y cinco del Programa Oportunidad Laboral con el objeto y las condiciones previstas por la Ley n.º 19952, de fecha 20 de mayo de 2021 y sus modificativas.

Carp. n.º 947/2023 - rep. n.° 660/2023

4) por el que se aprueba el *Acuerdo de cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República de Austria sobre el desempeño de actividades remuneradas por parte de familiares de personal diplomático, consular, administrativo y técnico en misiones diplomáticas y oficinas consulares*, suscrito en Viena, República de Austria, el 10 de abril de 2019.

Carp. n.º 814/2022 - rep. n.° 630/2023

5) por el que se declara feriado no laborable el 16 de mayo de 2023 para las personas nacidas o radicadas en la ciudad de Ecilda Paullier, departamento de San José, con motivo de celebrarse el ciento cuarenta aniversario de su fundación.

Carp. n.º 954/2023 - rep. n.° 665/2023

6) por el que se modifica la Ley n.º 18566, de 11 de setiembre de 2009, Ley de Negociación Colectiva.

Carp. n.º 801/2022 - rep. n.° 662/2023

José Pedro Montero	**Gustavo Sánchez Piñeiro**
Secretario	Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Andrade**, **Asiaín**, **Batlle**, **Bergara**, **Bianchi**, **Blás**, **Botana**, **Brenta**, **Caggiani**, **Camy**, **Carrera**, **Coutinho**, **Da Silva**, **Della Ventura**, **Gandini**, **Kechichian**, **Lazo**, **Manini Ríos**, **Methol**, **Nane**, **Niffouri**, **Nunes**, **Peña**, **Rodríguez**, **Sabini**, **Sánchez**, **Sanguinetti** y **Sartori**.

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Moreira**, **Penadés** y **Rubio**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 09:51).

(Se incorpora la nómina de asuntos entrados remitida al Cuerpo de Taquígrafos por parte de la Secretaría del Senado).

«La Comisión de Constitución y Legislación eleva informado un proyecto de ley por el que se declara feriado no laborable el 16 de mayo de 2023 para las personas nacidas o radicadas en la ciudad de Ecilda Paullier, departamento de San José, con motivo de celebrarse el ciento cuarenta aniversario de su fundación. (Carpeta n.º 954/2023).

HA SIDO REPARTIDO Y SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

Una ciudadana presenta una petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Constitución de la república, referente a la libertad de los prisioneros políticos.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD DE GÉNERO.

El Ministerio de Defensa Nacional remite respuesta a un pedido de informes de la señora senadora Amanda Della Ventura relacionado con los detenidos en el Batallón Sarandí de Ingenieros n.º 2 de la ciudad de Florida entre el 1.º de enero de 1968 y el 1.º de marzo de 1985. (Asunto 157036).

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA SEÑORA SENADORA DELLA VENTURA.

El Ministerio de Desarrollo Social remite respuesta a un pedido de informes de la señora senadora Silvia Nane, relacionado con un incidente de seguridad informática. (Asunto 157538).

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA SEÑORA SENADORA NANE».

4) PROYECTOS PRESENTADOS

(Proyectos consignados en la nómina de asuntos entrados).

«Los señores senadores Oscar Andrade, Graciela Barrera, Mario Bergara, Daniel Caggiani, Graciela García, Amanda Della Ventura, Liliam Kechichian, Sandra Lazo, José Carlos Mahía, José Nunes, Enrique Rubio, Uruguay Russi y Alejandro Sánchez presentan, con exposición de motivos, un proyecto de minuta de comunicación por el que solicitan al Poder Ejecutivo dejar sin efecto los Decretos n.° 192/022 y n.° 193/022, relacionados con la baja de aranceles de importación de harina de trigo y de aceites. (Carpeta n.º 959/2023).

A LA COMISIÓN DE HACIENDA».

(Texto del proyecto de minuta de comunicación presentado).

Montevideo, 9 de diciembre de 2022

SEÑORA PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE SENADORES

ESC. BEATRIZ ARGIMÓN

PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Se eleva a Usted, a los efectos de que, en su calidad de Presidenta de la Cámara de Senadores, remita al Poder Ejecutivo la siguiente Minuta de Comunicación.

Sin más, le saludan atentamente

Oscar Andrade, Graciela Barrera, Mario Bergara, Daniel Caggiani, Graciela García, Amanda Della Ventura, Liliam Kechichian, Sandra Lazo, José Carlos Mahía, José Nunes, Enrique Rubio, Uruguay Russi y Alejandro Sánchez. Senadores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Situación de nuestra industria nacional molinera, peligro ante situación argentina y mantenimiento de decretos del gobierno uruguayo que bajaron aranceles a la importación.

La industria nacional está mostrando claros problemas resultado de la desaceleración de la economía y del inocultable atraso cambiario que afecta la competitividad del trabajo uruguayo. En particular, nuestra industria nacional de harinas y aceites está sufriendo adicionalmente por el efecto de la rebaja de aranceles a la importación decidida por el gobierno uruguayo en los decretos 192/022 y 193/022 de junio de 2022. Los aranceles desde entonces disminuyeron del 16% al 8% para aceites y para del 12% al 6% para harinas.

Además de la excepcionalidad de las distorsiones cambiarias en Argentina, en el caso de de nuestra industria nacional de harinas, esta medida del gobierno uruguayo sumó nuevos problemas. Es ya un problema endémico el daño ocasionado a nuestros molinos por las retenciones a la exportación de granos en Argentina. Nuestra industria nacional enfrenta una competencia asimétrica y desleal, agravada ahora por la reducción arancelaria que favorece la importación de harina desde Argentina.

La rebaja de aranceles del gobierno golpea, además, a empresas ubicadas en el interior, que han remontado situaciones empresariales muy complejas y que algunas, como Cooperativa de Trabajadores Molino Santa Rosa y Cooperativa de Trabajadores Molino Florida, han encontrado en el trabajo cooperativo la forma de superarlos. Se trata, en total, de al menos 400 puestos directos de trabajo.

La rebaja de aranceles nada ha logrado para contener la carestía de muchos productos de la canasta básica, reflejo además de una inflación que el Banco Central no logra encausar dentro de sus metas.

PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN

Exhortamos al Poder Ejecutivo a dejar sin efecto los Decretos 192/022 y 193/022.

Oscar Andrade, Graciela Barrera, Mario Bergara, Daniel Caggiani, Graciela García, Amanda Della Ventura, Liliam Kechichian, Sandra Lazo, José Carlos Mahía, José Nunes, Enrique Rubio, Uruguay Russi y Alejandro Sánchez. Senadores.

«El señor senador Juan Sartori presenta, con exposición de motivos, los siguientes proyectos de ley:

- por el que se busca restringir la importación, producción y uso de embarcaciones propulsadas por motores a combustión. (Carpeta n.° 958/2023);

- por el que se busca restringir la importación, producción y uso de vehículos propulsados por motores a combustión. (Carpeta n.° 957/2023).

A LA COMISIÓN DE AMBIENTE».

(Textos de los proyectos de ley presentados).

Montevideo, 9 de mayo del 2023.-

Señora Presidenta de la Cámara de Senadores.
Esc. Beatriz Argimón.

De nuestra mayor consideración:

El suscrito Senador presenta ante Ud., Proyecto de Ley y su exposición de motivos al amparo del art. 133 de la Constitución Nacional, que se expone y desarrolla de manera subsiguiente, el cual tiene por finalidad restringir la importación, producción y uso de embarcaciones propulsados por motores a combustión, solicitando se sirva realizar las formalidades correspondientes para el seguimiento de proposición de las leyes acorde a nuestra Constitución Nacional.-

Sin otro particular, le saluda muy especialmente.-

Juan Sartori
Senador

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los motores a combustión son un factor contaminante de importancia que ocupa hoy a las regiones desarrolladas; especialmente a Estados Unidos y a la Unión Europea. Esta última ha regulado el punto a través de su política "Fit for 55" con el objetivo de neutralidad en carbono para el 2050. Esta meta se ha instrumentado en la Directiva 2013/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se prohibe la fabricación de vehículos a motor para el año 2035, estableciendo, a su vez, que éstos deberán dejar de funcionar para el 2050.

El problema de la contaminación ambiental se encuentra instalado a nivel mundial y por ello, nuestro país, que ha sido muchas veces pionero en la regulación de asuntos que hacen al bienestar social, debe ocuparse del asunto a la brevedad. Impulsando políticas tendientes a reducir las emisiones de gases contaminantes, entre las que se incluye la prohibición de ciertas fuentes, como son los motores de vehículos y embarcaciones, es un punto insoslayable.

La contaminación producida no sólo preocupa en cuanto a la preservación del medio ambiente, más aún en un país agroproductor que debe conservar sus fuentes de riquezas, sino por la protección de la salud humana. En este sentido, se debe considerar que las embarcaciones son las principales emisoras de dióxido de carbono a la atmósfera, adjudicándose el 3% de la emisión global de este gas contaminante. Es más, de acuerdo a la OMI, en 2007, las embarcaciones de altamar liberaron más de 1.120 millones de toneladas métricas de carbono a la atmósfera y el agua; no contando con estudios relativos a la contaminación nacional de aguas territoriales.

La energía mecánica que hoy propulsa los vehículos, puede obtenerse de fuentes diferentes a la combustión. Por ello, es que debe realizarse un enfoque global de los problemas ambientales y de salud pública, que sea armónico con el necesario desarrollo económico e industrial del país. En otras palabras, también desde este punto de vista, debe buscarse el desarrollo sustentable y saludable para la población que tenga como principal eje la defensa de la calidad de las aguas.

El presente proyecto tiene por objeto atender esta problemática mundial que aqueja también a nuestro país. Para ello, se proponen una serie de medidas que apuntan a restringir, en el largo plazo, el uso de motores a combustión en las aguas territoriales, fomentando otras fuentes de energía. Estas incluyen no sólo prohibiciones en la importación, fabricación y ensamblaje de embarcaciones en el país, sino también

responsabilidades en los sujetos intervinientes en las distintas fases, a fin de que se cumpla adecuadamente con los controles de calidad aplicables. Asimismo se prevé el monitoreo de cumplimiento y de la calidad del aire, y se establecen sanciones en caso de incumplimiento. Para la implementación de las medidas se otorga un plazo de transición que permita la adaptación de la ciudadanía, importadores, distribuidores y fabricantes, en un plazo razonable.

Sin perjuicio de lo expuesto, se trata de un planteo que podría ser evaluado a nivel MERCOSUR para buscar cierta coordinación en la región, favoreciendo el tránsito transfronterizo y manteniendo la disponibilidad de vehículos atento al volumen de importación y fabricación del bloque.

Montevideo, 9 de mayo de 2023

Juan Sartori
Senador

PROYECTO DE LEY

Artículo 1° - La presente Ley tiene por objeto la protección del medio ambiente y de la salud humana respecto a los efectos nocivos de la combustión de motores de embarcaciones. A tales efectos, se establecen una serie de medidas para restringir su presencia en el territorio nacional.

Artículo 2° - Las disposiciones de esta norma se aplicarán a todas las embarcaciones, fluviales y lacustres que se encuentren en el territorio uruguayo, independientemente de su origen y destino, con las salvedades que aquí se contienen. Se incluyen también las motos de acuáticas y demás vehículos de recreo que se utilicen en territorio nacional.

Quedan expresamente excluidas las embarcaciones marítimas de bandera extranjera y las embarcaciones de pesca profesional. También se excluyen del alcance de la norma los vehículos fluviales o lacustres que ingresen al país con fines de investigación, lo que deberá ser previamente acreditado, y no podrán permanecer en el país por un plazo superior a un año, sin posibilidad de extensión o autorización. El permiso será dado por el Ministerio de Trasporte y Obras Públicas o la Prefectura Nacional Naval, según corresponda, y siempre previa consulta al Ministerio de Ambiente, al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Educación y Cultura, los que habrán de pronunciarse sobre la conveniencia y necesidad de permitir el ingreso acorde con los fines científicos que se persigan y los riesgos que ello presente para el ambiente y la población.

Artículo 3° - A los efectos de la presente Ley, deberán considerarse los siguientes términos en el alcance dado:

Comercialización: suministro, remunerado o gratuito, de un producto para su distribución, consumo o utilización en el mercado uruguayo;

Introducción en el mercado: la primera comercialización de un producto en el mercado uruguayo;

Fabricante: toda persona física o jurídica privada o pública, estatal o no estatal, que fabrique un producto o que mande diseñar o fabricar un producto y lo comercialice con su nombre o marca;

Representante autorizado: toda persona física o jurídica que tenga facultades para actuar por cuenta del fabricante;

Importador: toda persona física o jurídica, privada o pública, estatal o no estatal, que introduzca un producto de un tercer país en el mercado uruguayo;

Distribuidor: toda persona física o jurídica privada o pública, estatal o no estatal, distinta del fabricante o el importador, que comercialice un producto;

Artículo 4° - Se prohíbe la importación, fabricación, y ensamblaje de embarcaciones que vaya a realizar navegación lacustre o fluvial con motor de combustión como forma de propulsión al año 2035.

Artículo 5° - Las embarcaciones con motor de combustión que se encontraren en territorio nacional al 1° de enero del 2035, podrán seguir siendo comercializados hasta el 1° de enero del 2050.

Artículo 6° - A partir del 1° de enero del 2035, sólo podrán introducirse al mercado embarcaciones propulsadas por motores de energía limpia y amigable con el medio ambiente, de acuerdo a los parámetros que establezca la reglamentación.

Artículo 7° - La reglamentación establecerá los requisitos técnicos que deberán cumplir las embarcaciones a fin de cumplir con los objetivos de la presente Ley, y estos serán obligatorios a partir del 1° de enero del 2035 para todas las embarcaciones de navegación lacustre o fluvial, independientemente de su porte, destino u origen.

Artículo 8° - El cumplimiento de los requisitos técnicos referidos en el artículo anterior, será requisito para el abanderamiento de la embarcación en Uruguay. La navegación de cabotaje deberá cumplir, en todos los casos, con los requisitos dispuestos por esta Ley y su reglamentación.

Artículo 9° - Luego del 1° de enero del 2035, las embarcaciones de bandera extranjera que ingresen en forma temporaria al país, ya sea con fines turísticos o comerciales, deberán solicitar previamente una autorización especial para la circulación con motor de combustión. Esa autorización deberá ser tramitada ante la Prefectura Nacional Naval, con consulta al Ministerio de Ambiente y de Salud Pública.

Los organismos encargados del asunto deberán evaluar el otorgamiento de acuerdo con el potencial contaminante del vehículo, y la necesidad social o económica de su circulación.

Tal autorización se extenderá por un período máximo de seis meses, pudiendo renovarse por única vez por igual extensión. Podrá concederse también una nueva autorización para la misma embarcación dentro de los siete años siguientes al otorgamiento de la primera autorización, por el plazo máximo de tres meses, sin renovación y por única vez.

CONTRALOR DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 10° - El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Prefectura Nacional Naval, el Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Salud Pública, participarán en la reglamentación de la presente Ley, estableciendo los requisitos que deberán cumplir los vehículos alcanzados en virtud de la prohibición que se establece.

La reglamentación deberá estar dictada, para todas las embarcaciones, dentro de los cinco años siguientes a la sanción de la presente Ley.

Artículo 11° - La reglamentación deberá establecer los requisitos técnicos de los motores, considerando la reducción de la contaminación ambiental, lo que incluye la polución sonora, así como la salud pública, tomando especialmente en cuenta la reducción de las emisiones que puedan determinar daños en la salud humana.

Artículo 12° - De acuerdo a los requisitos técnicos que se establezcan, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Prefectura Nacional Naval y las Intendencias Departamentales, según corresponda, se encargarán del contralor del cumplimiento de la normativa aplicable.

Artículo 13° - Los vehículos que sean inspeccionados y aprueben los controles de conformidad con las normas aplicables, serán etiquetados con un sello indicativo de tal cumplimiento y se dejará constancia de ello en la documentación del vehículo. Dicho sello tendrá el valor de documento público a todos los efectos.

El control de conformidad deberá realizarse previo a la introducción del mismo en el mercado nacional.

Artículo 14° - A partir de la vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Ambiente deberá realizar un monitoreo periódico sobre la calidad de las aguas territoriales,

publicando sus resultados en forma anual, evaluando la efectividad de las medidas que aquí se disponen en relación con los objetivos propuestos.

SOBRE LOS RESPONSABLES

Los fabricantes

Artículo 15° - Los fabricantes serán objetivamente responsables ante el Estado uruguayo de que los vehículos que introduzcan al país, se hayan diseñado y fabricado de conformidad con los requisitos establecidos por la normativa aplicable de acuerdo con la presente Ley y su reglamentación. A tales efectos deberán mantenerse actualizados con las modificaciones que se vayan introduciendo en la normativa aplicable.

Artículo 16° - Los fabricantes elaborarán la documentación técnica acorde con lo que establezca la reglamentación y formularán una declaración jurada de cumplimiento con la normativa aplicable a la fecha en que se produzca la importación.

Artículo 17° - Previo a la introducción del vehículo en el mercado, los fabricantes, con el fin de proteger la salud y la seguridad de los consumidores, someterán a ensayo muestras de los productos comercializados, investigarán y, en su caso, mantendrán un registro de las reclamaciones, los productos no conformes y los retirados, y mantendrán informados a las autoridades nacionales y a los distribuidores de cualquier seguimiento que se haya realizado.

Artículo 18° - Los fabricantes asegurarán que sus productos llevan un número de tipo, lote o serie o cualquier otro elemento que permita su identificación.

Artículo 19° - Los fabricantes deberán registrarse ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, indicando su razón social, su nombre comercial registrado o marca registrada y su dirección de contacto en Uruguay, así como el representante autorizado por la empresa en el territorio.

Artículo 20° - Los fabricantes facilitarán toda la información y documentación necesarias para demostrar la conformidad de un producto ante las autoridades competentes, cuando así lo soliciten.

Representantes autorizados

Artículo 21° - Los fabricantes, cuando no tengan sede en Uruguay, deberán designar expresamente y por escrito a un representante autorizado, el que deberá registrarse ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en un Registro de fabricantes creado a estos efectos.

Artículo 22° - Los representantes autorizados serán subsidiariamente responsables de las obligaciones del fabricante, cuando éste no fuera hallado en el territorio nacional o se rehusare a hacer efectiva su responsabilidad patrimonial. Se exceptúa el caso de incumplimiento con las obligaciones de conservación de documentación, en el que serán solidariamente responsables con el fabricante.

Artículo 23° - La responsabilidad antes establecida aplicará en forma objetiva y solamente respecto a los vehículos introducidos al mercado por el fabricante durante el lapso en que hubiere estado vigente la representación.

Los importadores

Artículo 24° - Los importadores solo introducirán en el mercado uruguayo vehículos que se adecuen a la normativa aplicable de acuerdo con esta Ley y su reglamentación.

Artículo 25° - Antes de introducir un producto en el mercado, los importadores se asegurarán de que el fabricante ha llevado a cabo la debida evaluación de la conformidad. Garantizarán también que el fabricante haya elaborado la documentación técnica correspondiente.

Artículo 26° - Los importadores serán responsables de obtener el sello que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos adecuados al vehículo.

Artículo 27° - Los fabricantes deberán registrarse ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, indicando su razón social, su nombre comercial registrado o marca registrada y su dirección de contacto en Uruguay, así como deberán identificar a los representantes de la empresa (con nombre completo y documento de identidad), siendo responsables por mantener actualizados los datos aportados.

Artículo 28° - Los importadores se asegurarán de que las condiciones de almacenamiento o transporte de los vehículos no comprometan el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa aplicable.

Artículo 29° - Los importadores, con vistas a la protección de la salud y la seguridad de los consumidores, someterán a ensayo muestras de los productos comercializados, investigarán y, en su caso, mantendrán un registro de las reclamaciones, los productos no conformes y las recuperaciones de productos, y mantendrán informados a los distribuidores y a las autoridades nacionales de ese seguimiento.

Artículo 30° - Los importadores facilitarán toda la información y documentación necesarias para demostrar la conformidad de un producto ante las autoridades competentes, cuando así lo soliciten.

Los distribuidores

Artículo 31° - Al comercializar un producto, los distribuidores actuarán con la debida diligencia en relación con el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establezcan para cada tipo de vehículo.

Artículo 32° - Antes de comercializar un producto, los distribuidores se asegurarán de que lleve el sello de conformidad y vaya acompañado de los documentos exigidos por el artículo 22, así como de las instrucciones y la información relativa a la seguridad, en idioma español.

Artículo 33° - Los distribuidores se asegurarán de que las condiciones de almacenamiento o transporte de los vehículos que vayan a comercializar no comprometan el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable.

Artículo 34° - Los distribuidores deberán registrarse ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, indicando su razón social, su nombre comercial registrado o marca registrada y su dirección de contacto en Uruguay, así como deberán identificar a los representantes de la empresa (con nombre completo y documento de identidad), siendo responsables por mantener actualizados los datos aportados.

Artículo 35° - Los distribuidores garantizarán la adopción de medidas correctoras que sean necesarias para la conformidad del vehículo con los requisitos aplicables, debiendo

retirarlo del mercado o solicitar su recuperación, cuando no puedan darse las debidas garantías. De ello se dará noticia al Área de Defensa del Consumidor. Además, cuando el producto presente un riesgo, los distribuidores informarán inmediatamente de ello a las autoridades nacionales competentes, facilitando los detalles, sobre la no conformidad y las medidas correctoras adoptadas o a adoptar.

Artículo 36° - Los distribuidores facilitarán toda la información y documentación necesarias para demostrar la conformidad de un producto ante las autoridades competentes, cuando así lo soliciten.

Artículo 37° - Sin perjuicio de lo aquí establecido, respecto a los consumidores, mantendrán plena vigencia las disposiciones de la Ley N° 17.250, sus modificativas y complementarias, en tanto obligan a los fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes en general.

Los particulares que comercialicen vehículos

Artículo 38° - Cuando los vehículos sean comercializados directamente por particulares que no hagan de esa actividad su forma de sustento económico, y por tanto, no ingresen en la categoría de "proveedor", el vendedor asumirá la responsabilidad de que el vehículo que vende cumpla con los requisitos técnicos adecuados.

Esta responsabilidad será subjetiva, debiendo evaluarse la diligencia del vendedor del vehículo acorde con un parámetro de culpa leve para el incumplimiento, debiendo valorarse el conocimiento que el sujeto pudiera tener del cumplimiento según su profesión, el tiempo en que tuvo el vehículo bajo su titularidad y el destino dado al mismo.

SANCIONES

Artículo 39° - El Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Prefectura Nacional Naval, será competente para sancionar a los fabricantes, representantes autorizados, importadores, distribuidores y particulares vendedores, respecto al incumplimiento de las reglamentaciones técnicas aplicables a las embarcaciones fluviales y lacustres, así como respecto a las motos acuáticas y similares destinados a su uso en aguas territoriales.

Las sanciones serán pecuniarias, entre 10 y 10.000 UR por cada incumplimiento respecto a cada vehículo, estableciéndose su monto de acuerdo con la gravedad de la infracción. A esos efectos, deberá considerarse la gravedad según el riesgo que el vehículo implique para la seguridad pública, la salud pública y el bienestar ambiental; así como la reiteración del incumplimiento y la exactitud de la información suministrada por el sujeto obligado.

Las sanciones podrán alcanzar la suspensión o revocación de los permisos para la importación, distribución o venta, cuando los incumplimientos sean reiterados y graves.

VIGENCIA

Artículo 40° - La presente Ley entrará en vigencia con su sanción, sin perjuicio de los plazos establecidos para la efectividad de las prohibiciones que se establecen.

Montevideo, 9 de mayo de 2023

Juan Sartori
Senador

Montevideo, 9 mayo del 2023.-

Señora Presidenta de la Cámara de Senadores.
Esc. Beatriz Argimón.

De nuestra mayor consideración:

El suscrito Senador presenta ante Ud., Proyecto de Ley y su exposición de motivos al amparo del art. 133 de la Constitución Nacional, que se expone y desarrolla de manera subsiguiente, el cual tiene por finalidad restringir la importación, producción y uso de vehículos propulsados por motores a combustión, solicitando se sirva realizar las formalidades correspondientes para el seguimiento de proposición de las leyes acorde a nuestra Constitución Nacional.-

Sin otro particular, le saluda muy especialmente.-

Juan Sartori
Senador

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los motores a combustión son un factor contaminante de importancia que ocupa hoy a las regiones desarrolladas; especialmente a Estados Unidos y a la Unión Europea. Esta última ha regulado el punto a través de su política "Fit for 55" con el objetivo de neutralidad en carbono para el 2050. Esta meta se ha instrumentado en la Directiva 2013/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se prohíbe la fabricación de vehículos a motor para el año 2035, estableciendo, a su vez, que éstos deberán dejar de funcionar para el 2050.

El problema de la contaminación ambiental se encuentra instalado a nivel mundial y por ello, nuestro país, que ha sido muchas veces pionero en la regulación de asuntos que hacen al bienestar social, debe ocuparse del asunto a la brevedad. Impulsando políticas tendientes a reducir las emisiones de gases contaminantes, entre las que se incluye la prohibición de ciertas fuentes, como son los motores de vehículos y embarcaciones, es un punto insoslayable.

Los motores a combustión en carreteras generan el 20% del CO_2 que se encuentra en la atmósfera. De hecho, la contaminación generada por los caños de escape y el propio calor que desprende la combustión produce el 90% del monóxido de carbono que contamina las zonas urbanas a nivel mundial. En este sentido, la circulación de vehículos a motor genera dióxido de azufre, hidrocarburos, óxidos de nitrógeno, monóxido y dióxido de carbono, metano, plomo, bencipreno, entre otros gases causantes del efecto invernadero. A lo que deben agregarse los ruidos molestos que estos motores generan.

La contaminación producida no sólo preocupa en cuanto a la preservación del medio ambiente, más aún en un país agroproductor que debe conservar sus fuentes de riquezas, sino por la protección de la salud humana. Al respecto, la OMS ha informado que 1.3 millones de personas mueren anualmente en forma prematura como consecuencia de la contaminación atmosférica urbana; la misma cifra de fallecidos arrojan los siniestros viales a nivel mundial. Esto es porque la presencia de dichos gases contaminantes es la principal causa de enfermedades pulmonares, sumándose también las patologías dérmicas que se manifiestan en irritaciones, alergias, etc.

La energía mecánica que hoy propulsa los vehículos, puede obtenerse de fuentes diferentes a la combustión. Por ello, es que debe realizarse un enfoque global de los problemas ambientales y de salud pública, que sea armónico con el necesario desarrollo

económico e industrial del país. En otras palabras, también desde este punto de vista, debe buscarse el desarrollo sustentable y saludable para la población.

El presente proyecto tiene por objeto atender esta problemática mundial que aqueja también a nuestro país. Para ello, se proponen una serie de medidas que apuntan a restringir, en el largo plazo, el uso de motores a combustión en el transporte terrestre, fomentando otras fuentes de energía. Estas incluyen no sólo prohibiciones en la importación, fabricación y ensamblaje de automotores en el país, sino también responsabilidades en los sujetos intervinientes en las distintas fases, a fin de que se cumpla adecuadamente con los controles de calidad aplicables. Asimismo se prevé el monitoreo de cumplimiento y de la calidad del aire, y se establecen sanciones en caso de incumplimiento. Para la implementación de las medidas se otorga un plazo de transición que permita la adaptación de la ciudadanía, importadores, distribuidores y fabricantes, en un plazo razonable.

Sin perjuicio de lo expuesto, se trata de un planteo que podría ser evaluado a nivel MERCOSUR para buscar cierta coordinación en la región, favoreciendo el tránsito transfronterizo y manteniendo la disponibilidad de vehículos atento al volumen de importación y fabricación del bloque.

Montevideo, 9 de mayo de 2023

Juan Sartori
Senador

PROYECTO DE LEY

Artículo 1° - La presente Ley tiene por objeto la protección del medio ambiente y de la salud humana respecto a los efectos nocivos de la combustión de motores de vehículos terrestres. A tales efectos, se establecen una serie de medidas para restringir su presencia en el territorio nacional.

Artículo 2° - Las disposiciones de esta norma se aplicarán a todos los vehículos carreteros que se encuentren en el territorio uruguayo, independientemente de su cilindraje, potencia, origen y de su efectivo uso para la circulación.

Se excluyen del alcance de la norma los que ingresen al país con fines de investigación, lo que deberá ser previamente acreditado, y no podrán permanecer en el país por un plazo superior a un año, sin posibilidad de extensión o autorización. El permiso será dado por el Ministerio de Trasporte y Obras Públicas previa consulta al Ministerio de Ambiente, al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Educación y Cultura, los que habrán de pronunciarse sobre la conveniencia y necesidad de permitir el ingreso acorde con los fines científicos que se persigan y los riesgos que ello presente para el ambiente y la población.

Artículo 3° - A los efectos de la presente Ley, deberán considerarse los siguientes términos en el alcance dado:

Comercialización: suministro, remunerado o gratuito, de un producto para su distribución, consumo o utilización en el mercado uruguayo;

Introducción en el mercado: la primera comercialización de un producto en el mercado uruguayo;

Fabricante: toda persona física o jurídica privada o pública, estatal o no estatal, que fabrique un producto o que mande diseñar o fabricar un producto y lo comercialice con su nombre o marca;

Representante autorizado: toda persona física o jurídica que tenga facultades para actuar por cuenta del fabricante;

Importador: toda persona física o jurídica, privada o pública, estatal o no estatal, que introduzca un producto de un tercer país en el mercado uruguayo;

Distribuidor: toda persona física o jurídica privada o pública, estatal o no estatal, distinta del fabricante o el importador, que comercialice un producto;

Artículo 4° - Se prohíbe la importación, fabricación, y ensamblaje de vehículos automotores carreteros con motor de combustión como forma de propulsión al año 2040.

Artículo 5° - Los vehículos con motor de combustión que se encontraren en territorio nacional al 1° de enero del 2040, podrán seguir siendo comercializados hasta el 1° de enero del 2060.

Artículo 6° - La circulación en territorio nacional con vehículos propulsados por motor a combustión quedará prohibida a partir del 2075.

Artículo 7° A partir del 1° de enero del 2040, sólo podrán introducirse al mercado vehículos automotores carreteros que sean propulsados por motores de energía limpia y amigable con el medio ambiente, de acuerdo a los parámetros que establezca la reglamentación.

Artículo 8° - La reglamentación establecerá los requisitos técnicos que deberán cumplir los vehículos a fin de cumplir con los objetivos de la presente Ley, y estos serán obligatorios a partir del 1° de enero del 2040 para todos los vehículos carreteros, independientemente de su porte, destino u origen.

Artículo 9° - Luego del 1° de enero del 2040, los vehículos extranjeros que ingresen en forma temporaria al país, ya sea con fines turísticos o comerciales, deberán solicitar previamente una autorización especial para la circulación con motor de combustión. Esa autorización deberá ser tramitada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con consulta al Ministerio de Ambiente y de Salud Pública.

Los organismos encargados del asunto deberán evaluar el otorgamiento de acuerdo con el potencial contaminante del vehículo, y la necesidad social o económica de su circulación.

La autorización podrá otorgarse con un plazo máximo de tres meses, pudiendo renovarse por igual período. Podrá concederse también una nueva autorización para el mismo vehículo dentro de los cinco años siguientes al otorgamiento de la primera autorización, por el plazo máximo de tres meses, sin renovación y por única vez.

CONTRALOR DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 10° - El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Salud Pública, participarán en la reglamentación de la presente Ley, estableciendo los requisitos que deberán cumplir los vehículos alcanzados en virtud de la prohibición que se establece.

La reglamentación deberá estar dictada, para todos los vehículos, dentro de los cinco años siguientes a la sanción de la presente Ley.

Artículo 11° - La reglamentación deberá establecer los requisitos técnicos de los motores, considerando la reducción de la contaminación ambiental, lo que incluye la polución sonora, así como la salud pública, tomando especialmente en cuenta la reducción de las emisiones que puedan determinar daños en la salud humana.

Artículo 12° - De acuerdo a los requisitos técnicos que se establezcan, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y las Intendencias Departamentales, se encargarán del contralor del cumplimiento de la normativa aplicable.

Artículo 13° - Los vehículos que sean inspeccionados y aprueben los controles de conformidad con las normas aplicables, serán etiquetados con un sello indicativo de tal cumplimiento y se dejará constancia de ello en la documentación del vehículo. Dicho sello tendrá el valor de documento público a todos los efectos.

El control de conformidad deberá realizarse previo a la introducción del mismo en el mercado nacional.

Artículo 14° - A partir de la vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Ambiente deberá realizar un monitoreo periódico sobre la calidad del aire, publicando sus resultados en forma anual, evaluando la efectividad de las medidas que aquí se disponen en relación con los objetivos propuestos.

SOBRE LOS RESPONSABLES

Los fabricantes

Artículo 15° - Los fabricantes serán objetivamente responsables ante el Estado uruguayo de que los vehículos que introduzcan al país, se hayan diseñado y fabricado de conformidad con los requisitos establecidos por la normativa aplicable de acuerdo con la presente Ley y su reglamentación. A tales efectos deberán mantenerse actualizados con las modificaciones que se vayan introduciendo en la normativa aplicable.

Artículo 16° - Los fabricantes elaborarán la documentación técnica acorde con lo que establezca la reglamentación y formularán una declaración jurada de cumplimiento con la normativa aplicable a la fecha en que se produzca la importación.

Artículo 17° - Previo a la introducción del vehículo en el mercado, los fabricantes, con el fin de proteger la salud y la seguridad de los consumidores, someterán a ensayo muestras de los productos comercializados, investigarán y, en su caso, mantendrán un registro de las reclamaciones, los productos no conformes y los retirados, y mantendrán informados a las autoridades nacionales y a los distribuidores de cualquier seguimiento que se haya realizado.

Artículo 18° - Los fabricantes asegurarán que sus productos llevan un número de tipo, lote o serie o cualquier otro elemento que permita su identificación.

Artículo 19° - Los fabricantes deberán registrarse ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, indicando su razón social, su nombre comercial registrado o marca registrada y su dirección de contacto en Uruguay, así como el representante autorizado por la empresa en el territorio.

Artículo 20° - Los fabricantes facilitarán toda la información y documentación necesarias para demostrar la conformidad de un producto ante las autoridades competentes, cuando así lo soliciten.

Representantes autorizados

Artículo 21° - Los fabricantes, cuando no tengan sede en Uruguay, deberán designar expresamente y por escrito a un representante autorizado, el que deberá registrarse ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en un Registro de fabricantes creado a estos efectos.

Artículo 22° - Los representantes autorizados serán subsidiariamente responsables de las obligaciones del fabricante, cuando éste no fuera hallado en el territorio nacional o se rehusare a hacer efectiva su responsabilidad patrimonial. Se exceptúa el caso de incumplimiento con las obligaciones de conservación de documentación, en el que serán solidariamente responsables con el fabricante.

Artículo 23° - La responsabilidad antes establecida aplicará en forma objetiva y solamente respecto a los vehículos introducidos al mercado por el fabricante durante el lapso en que hubiere estado vigente la representación.

Los importadores

Artículo 24° - Los importadores solo introducirán en el mercado uruguayo vehículos que se adecuen a la normativa aplicable de acuerdo con esta Ley y su reglamentación.

Artículo 25° - Antes de introducir un producto en el mercado, los importadores se asegurarán de que el fabricante ha llevado a cabo la debida evaluación de la conformidad. Garantizarán también que el fabricante haya elaborado la documentación técnica correspondiente.

Artículo 26° - Los importadores serán responsables de obtener el sello que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos adecuados al vehículo.

Artículo 27° - Los fabricantes deberán registrarse ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, indicando su razón social, su nombre comercial registrado o marca registrada y su dirección de contacto en Uruguay, así como deberán identificar a los representantes de la empresa (con nombre completo y documento de identidad), siendo responsables por mantener actualizados los datos aportados.

Artículo 28° - Los importadores se asegurarán de que las condiciones de almacenamiento o transporte de los vehículos no comprometan el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa aplicable.

Artículo 29° - Los importadores, con vistas a la protección de la salud y la seguridad de los consumidores, someterán a ensayo muestras de los productos comercializados, investigarán y, en su caso, mantendrán un registro de las reclamaciones, los productos no conformes y las recuperaciones de productos, y mantendrán informados a los distribuidores y a las autoridades nacionales de ese seguimiento.

Artículo 30° - Los importadores facilitarán toda la información y documentación necesarias para demostrar la conformidad de un producto ante las autoridades competentes, cuando así lo soliciten.

Los distribuidores

Artículo 31° - Al comercializar un producto, los distribuidores actuarán con la debida diligencia en relación con el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establezcan para cada tipo de vehículo.

Artículo 32° - Antes de comercializar un producto, los distribuidores se asegurarán de que lleve el sello de conformidad y vaya acompañado de los documentos exigidos por el artículo 22, así como de las instrucciones y la información relativa a la seguridad, en idioma español.

Artículo 33° - Los distribuidores se asegurarán de que las condiciones de almacenamiento o transporte de los vehículos que vayan a comercializar no comprometan el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable.

Artículo 34° - Los distribuidores deberán registrarse ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, indicando su razón social, su nombre comercial registrado o marca registrada y su dirección de contacto en Uruguay, así como deberán identificar a los representantes de la empresa (con nombre completo y documento de identidad), siendo responsables por mantener actualizados los datos aportados.

Artículo 35° - Los distribuidores garantizarán la adopción de medidas correctoras que sean necesarias para la conformidad del vehículo con los requisitos aplicables, debiendo retirarlo del mercado o solicitar su recuperación, cuando no puedan darse las debidas garantías. De ello se dará noticia al Área de Defensa del Consumidor. Además, cuando el producto presente un riesgo, los distribuidores informarán inmediatamente de ello a las autoridades nacionales competentes, facilitando los detalles, sobre la no conformidad y las medidas correctoras adoptadas o a adoptar.

Artículo 36° - Los distribuidores facilitarán toda la información y documentación necesarias para demostrar la conformidad de un producto ante las autoridades competentes, cuando así lo soliciten.

Artículo 37° - Sin perjuicio de lo aquí establecido, respecto a los consumidores, mantendrán plena vigencia las disposiciones de la Ley N° 17.250, sus modificativas y complementarias, en tanto obligan a los fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes en general.

Los particulares que comercialicen vehículos

Artículo 38° - Cuando los vehículos sean comercializados directamente por particulares que no hagan de esa actividad su forma de sustento económico, y por tanto, no ingresen en la categoría de "proveedor", el vendedor asumirá la responsabilidad de que el vehículo que vende cumpla con los requisitos técnicos adecuados.

Esta responsabilidad será subjetiva, debiendo evaluarse la diligencia del vendedor del vehículo acorde con un parámetro de culpa leve para el incumplimiento, debiendo valorarse el conocimiento que el sujeto pudiera tener del cumplimiento según su profesión, el tiempo en que tuvo el vehículo bajo su titularidad y el destino dado al mismo.

SANCIONES

Artículo 39º - El Ministerio de Transporte y Obras Públicas será competente para sancionar a los fabricantes, representantes autorizados, importadores, distribuidores y particulares vendedores, respecto al incumplimiento de las reglamentaciones técnicas aplicables a los vehículos terrestres.

Las sanciones serán pecuniarias, entre 10 y 10.000 UR por cada incumplimiento respecto a cada vehículo, estableciéndose su monto de acuerdo con la gravedad de la infracción. A esos efectos, deberá considerarse la gravedad según el riesgo que el vehículo implique para la seguridad pública, la salud pública y el bienestar ambiental; así como la reiteración del incumplimiento y la exactitud de la información suministrada por el sujeto obligado.

Las sanciones podrán alcanzar la suspensión o revocación de los permisos para la importación, distribución o venta, cuando los incumplimientos sean reiterados y graves.

VIGENCIA

Artículo 40º - La presente Ley entrará en vigencia con su sanción, sin perjuicio de los plazos establecidos para la efectividad de las prohibiciones que se establecen.

Montevideo, 9 de mayo de 2023

Juan Sartori
Senador

5) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTA.- Se comunica que la señora Irene Moreira ha cesado en el cargo de ministra, de conformidad con lo establecido en el mensaje de Presidencia de la República, recibido a las 12:40 del día de ayer, motivo por el cual quedó habilitada en sus funciones legislativas desde ese momento.

6) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑORA PRESIDENTA.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 49 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

(Se da de las siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- En la sesión ordinaria del 9 de mayo no se registraron inasistencias.

A la sesión de la Comisión de Constitución y Legislación del 9 de mayo faltó con aviso la señora senadora Bianchi.

A la sesión de la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial del 9 de mayo faltaron con aviso los señores senadores Barrera, Coutinho, Moreira y Rodríguez.

7) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 9 de mayo de 2023

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia los días 22 al 25 de mayo y se convoque a mi suplente respectivo, amparado en el literal D) de la Ley n.º 17827, por haber sido invitado por la Dirección del Trabajo de Chile a participar en la presentación del diagnóstico participativo y contenidos del Programa Nacional de Formación Sindical, que tendrá lugar el próximo martes 23 de mayo a las 10:00 en el salón de la Central Unitaria de Trabajadores de Chile (adjunto invitación).

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Oscar Andrade. Senador».

(Murmullos en sala).

SEÑORA PRESIDENTA.- La mesa ruega silencio, por favor.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–14 en 15. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Juan Castillo, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 9 de mayo de 2023

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, por motivos personales, por el día 10 de mayo del corriente.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Enrique Rubio. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–14 en 16. **Afirmativa.**

Se comunica que la señora Adriana Barros ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria del Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Eduardo Brenta, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 10 de mayo de 2023

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, por motivos personales, al amparo del artículo 1.° de la Ley n.° 17827, de 14 de setiembre de 2004, desde el 10 al 11 de mayo del corriente año.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Irene Moreira. Senadora».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–15 en 16. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores Raúl Lozano, Araceli Desiderio, Eduardo Lust, Rivera Elgue y Gonzalo Ferreira han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria del Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Marcos Methol, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

8) POLÍTICA DE FRONTERAS

SEÑORA PRESIDENTA.- El Senado ingresa a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Caggiani.

SEÑOR CAGGIANI.- El pasado viernes 5 de mayo se realizó el Encuentro de Formalización de la Red de Cuencas Hidrográficas Transfronterizas Euro-Latinoamericanas, en la sede de Aladi, aquí en Montevideo, donde se firmó a esos efectos la Declaración de Montevideo, que fue suscrita por el Comité para el Desarrollo de la Cuenca del Río Uruguay y los representantes de distintas cuencas hidrográficas de Europa y Latinoamérica. Algunos senadores y diputados de esta casa fuimos invitados a participar.

(Murmullos en sala).

–El Comité para el Desarrollo de la Cuenca del Río Uruguay es bastante particular porque no es un espacio institucional desarrollado al impulso de alguna ley o a instancias del Gobierno nacional, sino que surgió de la necesidad que tuvieron muchos intendentes de los dos lados del río.

SEÑORA PRESIDENTA.- Disculpe, señor senador.

Voy a pedir silencio en la sala.

Puede continuar.

SEÑOR CAGGIANI.- Gracias, señora presidenta.

Como decía, el Comité para el Desarrollo de la Cuenca del Río Uruguay es bastante particular porque no es un espacio institucional creado por una ley, sino que básicamente surgió de las necesidades de los Gobiernos de uno y de otro lado del río Uruguay, es decir, de Argentina y de Uruguay. Comenzó a funcionar en un momento muy complicado en el relacionamiento entre Uruguay y Argentina, allá por el 2010, y lo integran, entre otros, los intendentes de Río Negro, de Paysandú, de Salto y de otros departamentos de nuestro país, así como de varias áreas de Argentina.

Sin lugar a dudas, las temáticas que se trataron en esa instancia fueron bastante importantes y representaron aspectos fundamentales para el desarrollo de la integración social y de las poblaciones que viven en las fronteras, ya que tienen un impacto directo en la generación de empleo, el aumento de la productividad, la competitividad y el crecimiento económico de ciudades, departamentos, pueblos y provincias que tienen altos indicadores de desigualdad.

Para nosotros la frontera no es un sinónimo de límites, sino de territorio de especificidades, tal como dicen los integrantes de esta red. Además, estudiar, analizar, planificar y ejecutar políticas comunes que atiendan las diversas problemáticas y realidades específicas de estos territorios particulares debe ser una prioridad para los Gobiernos involucrados, y así lo plantearon en consonancia los diversos expertos, actores políticos, organizaciones y espacios de coordinación presentes en el encuentro mencionado.

Para el Uruguay es muy importante también tener espacios en ese sentido, porque es un país de frontera. Recordemos que más de 1700 kilómetros de nuestros límites tienen que ver con las fronteras y que diez de los diecinueve departamentos son fronterizos. Básicamente, las fronteras influyen sobre más del 50 % de nuestro territorio y tienen un dinamismo importante en varias subregiones. En su diversidad, nuestro país presenta una potencialidad para el desarrollo productivo que supera las expectativas que podrán tenerse para otras zonas del país. En total, cerca del 27 % de nuestra población vive en zonas fronterizas y, particularmente, la población de los seis departamentos fronterizos del río Uruguay representa el 17 % de la población total del país, según datos del último censo de 2011. Según los últimos datos del INE, presentados en marzo de este año con datos del trimestre noviembre de 2022 a enero de 2023, todos los departamentos fronterizos con el río Uruguay, con excepción de Colonia, presentan desempleo superior al 10 % y se encuentran por encima de la media nacional. Hay que agregar que el 32 % del total de los desocupados de nuestro país se ubica en departamentos fronterizos con Argentina. Sin duda estos datos son preocupantes y se han agravado por el contexto económico y comercial de nuestro vecino país. La diferencia cambiaria

y ese aumento sostenido impactan directamente en el comercio local de los departamentos fronterizos y afectan principalmente a pequeñas y medianas empresas.

Es necesario un debate a fondo y serio con un enfoque a largo plazo que incluya una visión superadora del tradicional enfoque que entiende la generación de políticas como un límite de frontera. La idea entonces es tratar de que estos departamentos o localidades no sean el último eslabón de nuestro país.

La política de fronteras debería encararse con una mirada integral, que se interrelacione necesariamente con el concepto de integración regional en materia de infraestructura, de energía, de desarrollo económico y social, de desarrollo de potencialidades, que sin duda existen en nuestras principales localidades, y también de complementación productiva y de servicios, y la coordinación estratégica con los países vecinos. Sin duda, esta situación no se está dando hoy.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

–La situación en el hermano país, Argentina, es complicada y urge tomar medidas para poder atender esta situación. Hace más de dos años la bancada del Frente Amplio presentó un proyecto de ley sobre protección de fronteras que contenía una serie de facultades para que el Gobierno pudiera tomar medidas urgentes y de largo plazo con respecto a esta situación, pero lamentablemente esa iniciativa está en un cajón, así como tantas otras.

Desde nuestro lugar queremos pedir al Gobierno nacional, a las intendencias y a los municipios que puedan también tomar medidas en ese sentido.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a Presidencia de la República, a las intendencias y a las juntas departamentales.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9) HOMENAJE A LA MEMORIA ANCESTRAL AFRICANA

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra la señora senadora Lazo.

SEÑORA LAZO.- El próximo sábado 13 de mayo, de 11:00 a 13:00, en el parque Capurro se va a estar realizando una conmemoración, un encuentro y una procesión de tambores hasta la plaza Senzala. Se trata de un homenaje a la memoria ancestral africana. Más aún, se trata de una jornada de reflexión a instancias del sitio de la memoria del Caserío de Filipinas, que nos retrotrae a una etapa triste marcada por el colonialismo y el esclavismo. Fue construido por las autoridades del Montevideo colonial hacia 1787, desde el órgano encargado, entre otras tareas, de impartir justicia, que argumentaba la necesidad de construir un depósito de mercancía no humana ante la demanda de una compañía que monopolizaba el tráfico de esclavos desde el África subsahariana y convertía al puerto de Montevideo en la única puerta de ingreso al comercio esclavista para el Cono Sur en momentos en que el contrabando era una práctica corriente.

El Caserío de la Real Compañía de Filipinas fue un centro de recuperación del estado de salud y de mercantilización y comercialización de esclavos, con el objetivo de abastecer a las ciudades de la cuenca del Plata. Era un espacio donde se comercializaba carne humana.

El Cabildo de Montevideo, ante los reclamos de los vecinos, entendió necesario construir un espacio extramuros que resguardara a las personas esclavizadas y, sobre todo, a los pobladores del Montevideo colonial. Fue un espacio que, por las dimensiones que tenía, por su arquitectura, por las múltiples funciones que cumplía, constituyó una de las construcciones más importantes extramuros para fines del siglo XVIII y comienzos del XIX. Fue vergonzosamente importante, diríamos, porque el sitio concentró la comercialización de esclavizados que abastecía a la región desde 1787 hasta 1812. Por esta ciudad de Montevideo fueron intercambiados cerca de setenta mil cautivos procedentes de los puertos de Brasil y de África, que se redirigían hacia ciudades como Buenos Aires, Santiago de Chile o Lima.

La arqueología de la esclavitud fue relevada desde una perspectiva a través de diversas investigaciones desarrolladas en América, lo que fue generando un registro material contenido en estas investigaciones. Así se pudieron conocer las características de esta población originaria de África, en su mayoría de origen bantú o sudanés. Mediante la realización de prospecciones remotas y directas, se pudo dar forma a las características de la localidad arqueológica. Las intervenciones realizadas en el sitio consistieron en sondeos, trincheras y áreas abiertas; además, mediante el descenso por estratos naturales se pudo recuperar el correlato material. Con esta reconstrucción se fue dando cuerpo a esta parte de la historia: cuerpo castigado, mutilado, resiliente.

En 2019, durante la reinauguración del parque Capurro, y luego del proceso de recuperación de ese espacio verde histórico de la ciudad de Montevideo, se colocó una placa sobre uno de los muros perimetrales que limitan con el jardín de infantes y se concluyó la primera etapa de reconstrucción del equipo de trabajo arqueológico de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Allí

hay un sitio de la memoria y las acciones patrimoniales estuvieron dirigidas a restaurar y poner en valor las estructuras expuestas durante esas excavaciones. El objetivo principal era lograr una gestión integral del patrimonio. Por tal motivo, se procedió a sistematizar la memoria del pasado esclavista de Montevideo. Así se generaron las condiciones para la creación de ese sitio de la memoria histórica y para recordar que allí se violaron derechos humanos.

Este tipo de investigaciones arqueológicas sobre la esclavitud son aún incipientes en Uruguay, pero materializadas en cada estudio son parte de una apropiación necesaria para la comunidad afrouruguaya y nos compromete como sociedad en la necesidad de profundizar los conocimientos en torno a la esclavitud en el territorio nacional.

El corriente mes de mayo es un tiempo de constante apelación e interpelación a la memoria para gran parte de la sociedad uruguaya; una introspección ineludible sobre los derechos humanos nos atraviesa como sociedad. En ese marco, vayan el recuerdo y el respeto a este colectivo, ineludible en la conformación de nuestra nacionalidad, partícipe en nuestra historia, en la gesta artiguista, aún invisibilizada en la literatura curricular pero muy presente en lo territorial, en lo barrial, en lo cultural, en lo cotidiano.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

–Termino, señora presidenta.

Este 13 de mayo la cita es en el parque Capurro, en el Caserío de Filipinas, y a ritmo de lonja.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Coordinadora Nacional Afrodescendiente; a la Casa de la Cultura Afrouruguaya; a Uafro –Universitarios, Técnicos e Investigadores Afrouruguayos–; a la Universidad de la República; a los municipios de Montevideo; a la Junta Departamental de Montevideo; al Ministerio de Educación y Cultura, y al Ministerio de Desarrollo Social.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por la señora senadora.

(Se vota).

–23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Antes de ingresar al orden del día saludamos a alumnos de 6.° año del Colegio Alemán.

Bienvenidos a la casa de la democracia uruguaya. Nos gusta mucho que estén presenciando hoy nuestra sesión de trabajo. Esperemos que disfruten la recorrida por el Poder Legislativo.

Muchas gracias por visitarnos.

10) DOCTOR GUILLERMO GUTIÉRREZ HERRERA. DESIGNACIÓN COMO MINISTRO DE TRIBUNAL DE APELACIONES

SEÑORA PRESIDENTA.- El Senado ingresa al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: «Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con una solicitud de venia remitida por la Suprema Corte de Justicia a fin de designar en el cargo de ministro de Tribunal de Apelaciones al doctor Guillermo Gutiérrez Herrera. (Carp. n.° 925/2023 - rep. n.° 661/2023)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 925/2023 - rep. n.° 661/2023

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Apruébase la solicitud formulada por la Suprema Corte de Justicia para designar en el cargo de Ministro de Tribunal de Apelaciones al doctor Guillermo Gutiérrez Herrera.

Sala de la Comisión, a 4 de mayo de 2023.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, 30 de marzo de 2023

SRA. PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE SENADORES

Esc. Beatriz Argimón Cedeira

De nuestra mayor consideración:

La Suprema Corte de Justicia, mediante resolución N° 19 del 23 de marzo de 2023, decidió librar mensaje a la Cámara de Senadores de la República a efectos de solicitar la venia correspondiente para designar al Dr. Guillermo Gutiérrez Herrera (actual Juez Letrado de Familia de 20° turno) como Ministro de Tribunal de Apelaciones, resolución cuya copia se adjunta al presente.

En cuanto al Dr. Gutiérrez, la Corporación informa;

1) El magistrado ingresó a la carrera judicial en 2008, como Asesor Técnico Letrado, permaneciendo en dicho cargo por el espacio de 4 años 11 meses y 25 días. El 17 de febrero de 2012, ascendió a la categoría de Juez Letrado del Interior permaneciendo en dicho cargo por espacio de 6 años, 5 meses y 12 días.

2) Ascendió a Juez Letrado de la Capital el 30/07/2018, e integró la lista de ascensos de la categoría en dos oportunid des (2021-2022 y 2023).

3) El Dr. Gutiérrez ingresó a la carrera judicial mediante el curso impartido a aspirantes a magistrados por el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, correspondiendo a la generación del año 2008-2009.

Asimismo, corresponde señalar que el magistrado ha asistido a una multiplicidad de cursos de capacitación permanente dictados por el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, como emerge de su currículum vitae.

De conformidad con lo que emerge del listado definitivo elaborado por la Comisión Asesora de la Suprema Corte de Justicia, para el período 2023, (según surge de su acta del 10 de noviembre de 2022, aprobada mediante resolución de la Corporación N° 186 del 24 de noviembre, que se adjuntan) y como se señaló anteriormente, el Dr. Gutiérrez se encuentra entre los 20 magistrados mejor calificados en su categoría, ocupando el segundo lugar en la referida nómina.

La Suprema Corte de Justicia entiende que corresponde hacer hincapié en que los criterios que tiene en cuenta para solicitar a la Cámara de Senadores la venia para designar Ministros de Tribunales de Apelaciones son:

a) La materia en la cual se desempeña el juez respecto del cual se solicita la venia y la materia del cargo vacante de Ministro de Tribunal de Apelaciones que se pretende proveer;

b) El número de votos obtenido por parte de sus superiores procesales por el magistrado respecto del que se pide la venia;

c) El número de presencias en las listas de ascensos del interior y de la capital;

d) Las calificaciones obtenidas de sus superiores procesales.

La lista de ascensos correspondientes al período 2023 se confeccionó en función de las calificaciones obtenidas por los magistrados por su actuación en el año 2021.

En el año 2020, el Dr. Gutiérrez obtuvo 4 votos de sus superiores procesales (de un total de 5 votos posibles), la suma total de sus calificaciones dadas fue de 8 y un promedio de 2 (en una escala del 1 al 3).

En el año 2021, el mencionado magistrado obtuvo 3 votos de sus superiores procesales, siendo la suma total de 7 y 2,33 en promedio.

También se adjuntan a esta comunicación el registro funcional del Dr. Gutiérrez, su currículum vitae y copia simple de cinco sentencias dictadas por el a lo largo de su carrera.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente a la Sra. Presidente.

Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ
Presidente
Suprema Corte de Justicia

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia

Resolución S.C.J. N° 19/2023

Secretaría Letrada **COM-1053/2023**

Montevideo, 23 de marzo de 2023

VISTO:

El cargo vacante de Ministro de Tribunal de Apelaciones.

CONSIDERANDO:

I) En atención a que, por su actuación y méritos, integra la lista vigente de magistrados mejor calificado para el ascenso, confeccionada por la Comisión Asesora de la Suprema Corte de Justicia en materia de ascensos y traslados (Cfme. Acordada No. 7.772) la Corporación ha decidido postular para ocupar el cargo de Ministro de Tribunal de Apelaciones al Dr. Guillermo Gutiérrez Herrera, quien se desempeña actualmente como Juez Letrado de Familia de 20° turno.

II) Además de su presencia en las listas de la Comisión Asesora de la Suprema Corte, tanto en el interior como en Montevideo y su antigüedad en la magistratura (ingresó en el año 2008), el Dr. Guillermo Gutiérrez Iribarren ha tenido una destacada actividad jurisdiccional como: Asesor Técnico Letrado (20/02/2008 al 16/02/2012); Juez Letrado de Primera Instancia de San José de 4° turno (17/02/2012 /2018); Juez Letrado Suplente de la Capital (30/07/2018 al 13/03/2019) y Juez Letrado de Familia de 20° turno (14/03/2019 a la actualidad). Asimismo, se agrega que el Dr. Gutiérrez carece de anotaciones negativas en su legajo funcional.

III) En función de las consideraciones expresadas, la Corporación entiende que el referido magistrado reúne las condiciones necesarias para desempeñar el cargo para el cual se la postula.

ATENTO

A lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 239 ord. 4° de la Constitución de la República:

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

en acuerdo de su Secretaría Letrada,

RESUELVE:

Líbrese mensaje a la Cámara de Senadores del Poder Legislativo, solicitando la venia correspondiente para designar al **Dr. Guillermo Gutiérrez Herrera** como Ministro de Tribunal de Apelaciones.

Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ
Presidente
Suprema Corte de Justicia

Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministra
Suprema Corte de Justicia

Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia

Discorde por los siguientes fundamentos: Por cuanto entiendo que la lista aprobada para ascensos, en mérito a impugnaciones existentes, adolece de defectos que deben ser puntualmente subsanados. Dicho acto administrativo, en mérito a determinados vicios detectados, carece de significación material actual.

Por las razones apuntadas y, además, por una cuestión de buena administración, entiendo que no corresponde solicitar la venia de las personas elegidas, lo que no implica consideración personal alguna sobre los Magistrados propuestos.

La lista de ascensos debe reflejar también la situación funcional de aquellos Jueces Letrados de la Capital que otrora se presentaron al concurso de oposición en el marco de la Acordada Nº 8087 que fuera dejada sin efecto por la Corte, en mayoría, a través del dictado de la Acordada Nº 8115.

Véase que la Comisión Asesora al elaborar la lista de ascenso correspondiente a los Jueces Letrados de la Capital, no tomó en cuenta los resultados del concurso de oposición porque la Acordada Nº 8087 fue dejada sin efecto por la Acordada Nº 8115.

Sin embargo, se pierde de vista que por efecto de la sentencia definitiva Nº 549/2022 dictada por la Suprema Corte de Justicia integrada, se eliminó el **soporte de derecho** relacionado en la Acordada Nº 8115 **provocando su decaimiento**.

Por una decisión jurisdiccional posterior se removió el sustento legal de esa Acordada. Naturalmente que, ante un acto francamente ilegal, es deber del órgano público disponer su revocación con efecto *ex tunc* (retroactivo a la fecha de su perfeccionamiento).

Sostener lo contrario, lisa y llanamente implica reconocer que la Acordada Nº 8115 sigue desplegando efectos jurídicos válidos, lo que no es correcto.

En base a ello, la Comisión Asesora debió haber contemplado las resultancias del concurso y capacitación en el marco de la Acordada Nº 8087, para no afectar actos administrativos firmes y estables y contextualizar esa situación funcional de quienes concursaron e insertarla de acuerdo a parámetros compatibles con la Acordada Nº 8140.

Todo ello, como puede verse, no se hizo.

Para apartarse de criterios de ponderación objetivos y previos, al menos, requiere de una justificación razonada. La Administración puede cambiar, obviamente, pero debe contemplar las situaciones jurídicas contempladas bajo determinado "escenario" reglamentario y adecuadamente ensamblarlo con el nuevo régimen de concursos.

De lo contrario, si determinados postulantes se ciñeron a determinadas reglas de juego y compitieron en un procedimiento selectivo, no es buena cosa, con posterioridad, dejar de lado sus resultancias, generando incertidumbre jurídica.

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Carrera.

SEÑOR CARRERA.- Señora presidenta: como dijo, corresponde informar la solicitud de venia del doctor Guillermo Gutiérrez Herrera, que hoy es juez letrado, para ascender al cargo de ministro de Tribunal de Apelaciones.

Por mensaje de fecha 30 de marzo de 2023, la presidenta de la Suprema Corte de Justicia, doctora Doris Morales, envía a la Cámara de Senadores una solicitud de venia para designar al doctor Guillermo Gutiérrez Herrera como ministro de Tribunal de Apelaciones, según resolución n.° 19, de 23 de marzo del corriente año, adoptada por la corporación, junto con el informe de méritos del aspirante, su registro funcional y su currículum.

De la referida documentación surge que el magistrado para quien se solicita la venia se desempeña desde el 14 de marzo de 2019 como juez letrado de familia de 20.° turno. El mencionado magistrado ingresó a la carrera judicial mediante el curso impartido por el CEJU –Centro de Estudios Judiciales del Uruguay– y reúne una antigüedad de más de cuatro años y medio en el cargo de juez letrado de la capital, con dos presencias en la lista de ascensos de la capital en los períodos 2021, 2022 y 2023. Fue considerada en su legajo laboral de méritos para el ascenso la asistencia a cursos de formación continua para magistrados en actividad dictados por el CEJU.

(Murmullos).

SEÑORA PRESIDENTA.- Disculpe, señor senador.

Voy a reiterar a los señores senadores la solicitud de que colaboren con el desarrollo de la sesión ya que es imposible escuchar a los oradores mientras están haciendo uso de la palabra con el nivel de conversación que hay en sala. Algunos señores senadores tienen un timbre de voz muy alto y realmente conspiran contra la posibilidad de escucharlos a todos con el respeto que corresponde.

Por lo tanto, les agradezco su colaboración.

Puede continuar el señor senador Carrera.

SEÑOR CARRERA.- Muchas gracias, señora presidenta.

Como decía, fue considerada en su legajo laboral de méritos para el ascenso la asistencia a cursos de formación continua para magistrados en actividad dictados por el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay. De la documentación aportada se destacan sus calificaciones de desempeño y la cantidad de votos de sus magistrados superiores.

En definitiva, a través del intercambio que hicimos los colegas de la Comisión de Asuntos Administrativos, sobre la base de las consideraciones anteriormente fundamentadas y dada la carrera judicial de quince años del magistrado postulado, se considera de recibo otorgar la venia para la designación del doctor Guillermo Gutiérrez Herrera como ministro de Tribunal de Apelaciones, de conformidad con el artículo 239, numeral 4.º, de la Constitución de la república.

Es cuanto tengo para informar, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Artículo único.- Apruébase la solicitud formulada por la Suprema Corte de Justicia para designar en el cargo de Ministro de Tribunal de Apelaciones al doctor Guillermo Gutiérrez Herrera».

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado dará cuenta a la Suprema Corte de Justicia.

11) DOCTOR GUSTAVO IRIBARREN BUSSO. DESIGNACIÓN COMO MINISTRO DE TRIBUNAL DE APELACIONES

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el punto que figura en segundo término del orden del día: «Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con una solicitud de venia remitida por la Suprema Corte de Justicia a fin de designar en el cargo de ministro de Tribunal de Apelaciones al doctor Gustavo Iribarren Busso. (Carp. n.º 926/2023 - rep. n.° 663/2023)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 926/2023 - rep. n.° 663/2023

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Apruébase la solicitud formulada por la Suprema Corte de Justicia para designar en el cargo de Ministro de Tribunal de Apelaciones al doctor Gustavo Iribarren Basso.

Sala de la Comisión, a 4 de mayo de 2023.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, 30 de marzo de 2023

SRA. PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE SENADORES

Esc. Beatriz Argimón Cedeira

De nuestra mayor consideración:

La Suprema Corte de Justicia, mediante resolución N° 18 del 23 de marzo de 2023, decidió librar mensaje a la Cámara de Senadores de la República a efectos de solicitar la venia correspondiente para designar al Dr. Gustavo Iribarren Busso (actual Juez Letrado en lo Civil de 1° turno) como Ministro de Tribunal de Apelaciones, resolución cuya copia se adjunta al presente.

En cuanto al Dr. Iribarren, la Corporación informa;

1) El magistrado ingresó a la carrera judicial en 2004, como Juez de Paz de la 14ª Sección de Canelones. El 20 de abril de 2007, ascendió a la categoría de Juez de Paz Departamental del Interior permaneciendo en dicho cargo por espacio de 1 año, 3 meses y 9 días. Ascendió a la categoría de Juez Letrado del Interior el 30 de julio de 2008, permaneciendo en dicho cargo durante 5 años, 7 meses y 15 días.

2) En el interior, integró la lista de ascensos en una oportunidad como Juez Letrada del Interior (período 2011-2012).

3) Ascendió a Juez Letrado de la Capital el 15/02/2013, e integró la lista de ascensos de la categoría en una oportunidad (2023).

4) En el año 2021 obtuvo el segundo mayor puntaje entre los Jueces Letrados de la Capital que se presentaron al llamado a concurso de oposición en la materia civil, realizado al amparo de lo dispuesto por el art. 2 de la Acordada n° 7772, en la redacción dada por la Acordada n° 8087 del 8 de octubre de 2020, y según las bases aprobadas y publicadas en la Circular n° 194/2020. En dicha instancia, el Dr. Iribarren obtuvo 90,5 puntos sobre un total de 100 posibles.

5) El Dr. Iribarren ingresó a la carrera judicial mediante el curso impartido a aspirantes a magistrados por el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, correspondiendo a la generación del año 2002-2004.

Asimismo, corresponde señalar que el magistrado ha asistido a una multiplicidad de cursos de capacitación permanente dictados por el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, como emerge de su currículum vitae.

En el año 2022, el Dr. Iribarren integró el equipo docente del curso "Taller de redacción de sentencias" dirigido a aspirantes a magistrados.

De conformidad con lo que emerge del listado definitivo elaborado por la Comisión Asesora de la Suprema Corte de Justicia, para el período 2023, (según surge de su acta del 10 de noviembre de 2022, aprobada mediante resolución de la Corporación Nº 186 del 24 de noviembre, que se adjuntan) y como se señaló anteriormente, el Dr. Iribarren se encuentra entre los 20 magistrados mejor calificados en su categoría, ocupando el primer lugar en la referida nómina.

La Suprema Corte de Justicia entiende que corresponde hacer hincapié en que los criterios que tiene en cuenta para solicitar a la Cámara de Senadores la venia para designar Ministros de Tribunales de Apelaciones son:

a) La materia en la cual se desempeña el juez respecto del cual se solicita la venia y la materia del cargo vacante de Ministro de Tribunal de Apelaciones que se pretende proveer;

b) El número de votos obtenido por parte de sus superiores procesales por el magistrado respecto del que se pide la venia;

c) El número de presencias en las listas de ascensos del interior y de la capital;

d) Las calificaciones obtenidas de sus superiores procesales.

La lista de ascensos correspondientes al período 2023 se confeccionó en función de las calificaciones obtenidas por los magistrados por su actuación en el año 2021.

En el año 2020, el Dr. Iribarren obtuvo 13 votos de sus superiores procesales (de un total de 19 votos posibles), la suma total de sus calificaciones dadas fue de 26 y un promedio de 2 (en una escala del 1 al 3).

En el año 2021, el mencionado magistrado obtuvo 18 votos de sus superiores procesales, siendo la suma total de 41 y 2,28 en promedio.

También se adjuntan a esta comunicación el registro funcional del Dr. Iribarren, su currículum vitae y copia simple de cinco sentencias dictadas por el a lo largo de su carrera.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente a la Sra. Presidenta.

Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ
Presidente
Suprema Corte de Justicia

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia

Resolución S.C.J. Nº 18/2023

Secretaría Letrada **COM-1047/2023**

Montevideo, 23 de marzo de 2023

VISTO:

El cargo vacante de Ministro de Tribunal de Apelaciones.

CONSIDERANDO:

I) En atención a que, por su actuación y méritos, integra la lista vigente de magistrados mejor calificado para el ascenso, confeccionada por la Comisión Asesora de la Suprema Corte de Justicia en materia de ascensos y traslados (Cfme. Acordada No. 7.772) la Corporación ha decidido postular para ocupar el cargo de Ministro de Tribunal de Apelaciones al Dr. Gustavo Iribarren Busso, quien se desempeña actualmente como Juez Letrado en lo Civil de 1° turno.

II) Además de su presencia en las listas de la Comisión Asesora de la Suprema Corte, tanto en el interior como en Montevideo y su antigüedad en la magistratura (ingresó en el año 2004), el Dr. Gustavo Iribarren Busso ha tenido una destacada actividad jurisdiccional como: Juez de Paz de la 14ª Sección Judicial de Colonia (01/10/2004 al 19/04/2007); Juez de Paz Departamental de Florida de 1° turno (20/04/2007 al 29/07/2008); Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión de 2° turno (30/07/2008 al 13/10/2009); Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 2° turno (14/10/2009 al 05/04/2011); Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de 1° turno (06/04/2011 al 14/02/2013); Juez Letrado Suplente de la Capital (15/02/2013 al 07/09/2014); Juez Letrado de Familia de 13° turno (08/09/2014 al 02/11/2014); Juez Letrado en lo Penal de 3° turno (03/11/2014 al 13/09/2017) y Juez Letrado en lo Civil de 1° turno (14/09/17 a la actualidad). Asimismo, se agrega que el Dr. Iribarren carece de anotaciones negativas en su legajo funcional.

III) En función de las consideraciones expresadas, la Corporación entiende que el referido magistrado reúne las condiciones necesarias para desempeñar el cargo para el cual se la postula.

ATENTO

A lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 239 ord. 4° de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

en acuerdo de su Secretaría Letrada,

RESUELVE:

Líbrese mensaje a la Cámara de Senadores del Poder Legislativo, solicitando la venia correspondiente para designar al **Dr. Gustavo Iribarren Busso** como Ministro de Tribunal de Apelaciones.

Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ
Presidente
Suprema Corte de Justicia

Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministra
Suprema Corte de Justicia

Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia

Discorde por los siguientes fundamentos: Por cuanto entiendo que la lista aprobada para ascensos, en mérito a impugnaciones existentes, adolece de defectos que deben ser puntualmente subsanados.

Dicho acto administrativo, en mérito a determinados vicios detectados, carece de significación material actual.

Por las razones apuntadas y, además, por una cuestión de buena administración, entiendo que no corresponde solicitar la venia de las personas elegidas, lo que no implica consideración personal alguna sobre los Magistrados propuestos.

La lista de ascensos debe reflejar también la situación funcional de aquellos Jueces Letrados de la Capital que otrora se presentaron al concurso de oposición en el marco de la Acordada Nº 8087 que fuera dejada sin efecto por la Corte, en mayoría, a través del dictado de la Acordada Nº 8115.

Véase que la Comisión Asesora al elaborar la lista de ascenso correspondiente a los Jueces Letrados de la Capital, no tomó en cuenta los resultados del concurso de oposición porque la Acordada Nº 8087 fue dejada sin efecto por la Acordada Nº 8115.

Sin embargo, se pierde de vista que por efecto de la sentencia definitiva Nº 549/2022 dictada por la Suprema Corte de Justicia integrada, se eliminó el **soporte de derecho** relacionado en la Acordada Nº 8115 **provocando su decaimiento**.

Por una decisión jurisdiccional posterior se removió el sustento legal de esa Acordada. Naturalmente que, ante un acto francamente ilegal, es deber del órgano público disponer su revocación con efecto *ex tunc* (retroactivo a la fecha de su perfeccionamiento).

Sostener lo contrario, lisa y llanamente implica reconocer que la Acordada Nº 8115 sigue desplegando efectos jurídicos válidos, lo que no es correcto.

En base a ello, la Comisión Asesora debió haber contemplado las resultancias del concurso y capacitación en el marco de la Acordada Nº 8087, para no afectar actos administrativos firmes y estables y contextualizar esa situación funcional de quienes concursaron e insertarla de acuerdo a parámetros compatibles con la Acordada Nº 8140.

Todo ello, como puede verse, no se hizo.

Para apartarse de criterios de ponderación objetivos y previos, al menos, requiere de una justificación razonada. La Administración puede cambiar, obviamente, pero debe contemplar las situaciones jurídicas contempladas bajo determinado "escenario" reglamentario y adecuadamente ensamblarlo con el nuevo régimen de concursos.

De lo contrario, si determinados postulantes se ciñeron a determinadas reglas de juego y compitieron en un procedimiento selectivo, no es buena cosa, con posterioridad, dejar de lado sus resultancias, generando incertidumbre jurídica.

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Carrera.

SEÑOR CARRERA.- Señora presidenta: me corresponde informar la solicitud de venia para designar al doctor Gustavo Iribarren Busso como ministro de Tribunal de Apelaciones.

Por mensaje de fecha 30 de marzo de 2023, la presidenta de la Suprema Corte de Justicia envió al Senado la solicitud de venia para la designación del doctor Gustavo Iribarren Busso como ministro de Tribunal de Apelaciones, según la resolución n.º 18, de 23 de marzo de 2023, adoptada por la corporación, junto con el informe de méritos, el legajo funcional y su currículum.

De la referida documentación surge que el magistrado para quien se solicita la venia de designación se desempeña como juez letrado de primera instancia en lo civil de 1.° turno desde el 14 de setiembre de 2017. El mencionado magistrado ingresó a la carrera judicial mediante el curso impartido por el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay y reúne una antigüedad de más de cinco años y medio en el cargo de juez letrado de la capital y una presencia en la lista de ascensos de la capital en el último período.

Fue considerada en su legajo laboral de méritos para el ascenso la asistencia a los cursos de formación y también la actuación docente del doctor Gustavo Iribarren. Se destacan sus calificaciones de desempeño y la cantidad de votos de sus magistrados superiores, así como el segundo mayor puntaje que obtuvo en el concurso de oposición en materia civil realizado en el 2020 entre los jueces de la capital.

Sobre la base de las consideraciones anteriormente fundamentadas y dada la carrera judicial de diecinueve años del magistrado postulado, la Comisión de Asuntos Administrativos, por unanimidad, considera de recibo otorgar la venia para la designación del doctor Gustavo Iribarren Busso como ministro de Tribunal de Apelaciones, de conformidad con el artículo 239, numeral 4.º, de la Constitución de la república.

Es cuanto tengo para informar, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quiero informar que mientras el señor senador hacía uso de la palabra la Mesa notó que en la documentación original que se envió figura «doctor Gustavo Iribarren Busso»; sin embargo, en el proyecto de resolución dice «doctor Gustavo Iribarren Basso».

Por lo tanto, el proyecto de resolución a que se va a dar lectura y que vamos a poner a votación dirá «doctor Gustavo Iribarren Busso».

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Artículo único.- Apruébase la solicitud formulada por la Suprema Corte de Justicia para designar en el cargo de Ministro de Tribunal de Apelaciones al doctor Gustavo Iribarren Busso».

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–22 en 23. **Afirmativa.**

El Senado dará cuenta a la Suprema Corte de Justicia.

Saludamos a otro grupo de alumnos de 6.° año del Colegio Alemán de Montevideo, a quienes damos la bienvenida a la casa de la democracia uruguaya. Nos gusta mucho recibir esta clase de visitas, así que esperamos que ustedes disfruten de la recorrida guiada que los funcionarios de la Dirección de Protocolo, con mucho profesionalismo, les harán. Seguramente nunca olvidarán esta visita y cuando regresen se acordarán de nosotros.

Gracias por venir.

12) PROGRAMA OPORTUNIDAD LABORAL

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se crean las fases cuatro y cinco del Programa Oportunidad Laboral con el objeto y las condiciones previstas por la Ley n.º 19952, de fecha 20 de mayo de 2021 y sus modificativas (Carp. n.º 947/2023 - rep. n.° 660/2023)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 947/2023 - rep. n.° 660/2023

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 25 ABR 2023

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un Proyecto de Ley referente a la creación de las Fases Cuatro y Cinco del Programa "Oportunidad laboral", con el objeto previsto en la Ley N° 19.952, de fecha 20 de mayo de 2021 y sus modificativas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de lo establecido en la Ley N° 19.952, de 20 de mayo de 2021 se creó el Programa "Oportunidad Laboral" con el objetivo de promover la inserción, así como la reinserción en el mercado de trabajo de los beneficiarios que se seleccionaron de acuerdo con lo establecido en dicha Ley.

El Programa "Oportunidad Laboral" en sus etapas anteriores, así como las etapas que se propician crear en esta instancia, está dirigida a personas en situación de desocupación forzosa de trabajo. Los cupos para participar del referido programa serán asignados utilizando un criterio territorial comprendiendo todo el país, debiendo los beneficiarios realizar tareas que aporten valor público a la sociedad y recibiendo una prestación en dinero por la realización de dichas tareas.

La finalidad de estas nuevas fases del Programa "Oportunidad Laboral" es darle continuidad a una política activa de empleo que procura brindar oportunidades de participación en el mercado de trabajo a través de una política transitoria y focalizada que responde a las características del colectivo de trabajadores comprendido.

Las nuevas fases del Programa "Oportunidad Laboral" se desarrollarán en los años 2023 y 2024, cada una en dos etapas de los respectivos años y serán administradas por la Comisión Sectorial, creada por el literal B) del artículo 230 de la Constitución de la República.

Los Gobiernos Departamentales han evaluado de manera positiva todas las etapas anteriores del Programa "Oportunidad Laboral" y han manifestado su apoyo respecto a la continuidad de una política pública que impacta directamente en los beneficiarios y la comunidad a la cual pertenece cada uno de ellos.

Saludan a ese Cuerpo con la mayor consideración,

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

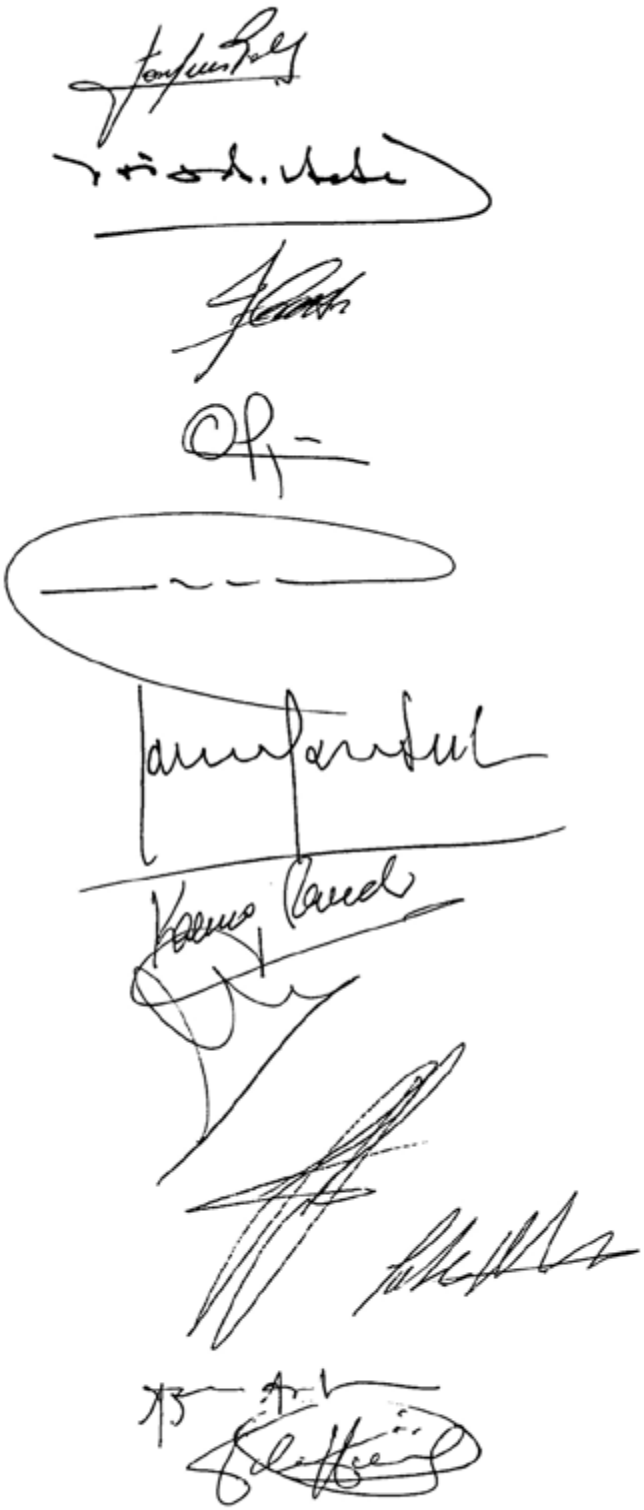

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- (Creación). Créanse las Fases Cuatro y Cinco del Programa "Oportunidad laboral", a realizarse cada una de estas, en dos etapas durante los años 2023 y 2024, con el objeto y en las condiciones previstas por la Ley Nº 19.952, de 20 de mayo de 2021, salvo en lo que expresamente se establece en la presente Ley.

Artículo 2°.- (Prestación "Oportunidad Laboral"). Los beneficiarios del Programa, en la Fase Cuatro durante la Primer Etapa, en los meses de junio a setiembre de 2023 y en la Segunda Etapa, en los meses de octubre de 2023 a enero de 2024 y en la Fase Cinco durante la Primer Etapa, en los meses de mayo a agosto de 2024 y en la Segunda Etapa, en los meses de setiembre a diciembre de 2024, percibirán la prestación transitoria "Oportunidad Laboral" dentro de los primeros 10 (diez) días siguientes de ejecutado su trabajo en cada mes, por un monto máximo mensual nominal equivalente a $13.000 (pesos uruguayos trece mil), siempre que hayan cumplido con las obligaciones que asumieron al ingresar al Programa.

El referido monto se abonará por 12 (doce) jornales efectivamente trabajados en la quincena.

Esta prestación no posee naturaleza salarial ni retributiva, es personal, intransferible e inembargable, y no podrá constituir garantía de obligaciones ni ser afectada por retenciones, exceptuándose las relativas a pensiones alimenticias.

Artículo 3°.- (Postulación). Para postularse y ser beneficiario del presente Programa en las Etapas correspondientes a las Fases Cuatro y Cinco, es imprescindible la inscripción en el Registro Nacional a que hace referencia el artículo 2° de la Ley Nº 19.952, de 20 de mayo de 2021.

Dichas inscripciones son obligatorias para todas las personas, en cada Fase y Etapa, incluso aquellos que se hubieran registrado en la Fase original del Programa, hayan o no sido beneficiarios del referido Programa.
En cada una de la Etapas de las Fases Cuatro y Cinco, se realizará un sorteo en el que participarán todos los postulantes.

Artículo 4°.- (Alcance subjetivo). Los beneficiarios del Programa en sus Fases Cuatro y Cinco, serán personas entre los 18 y los 65 años de edad que no reciban ninguna prestación de naturaleza salarial, ni pública ni privada, subsidio por desempleo, por enfermedad, jubilación, pensión u otra retribución de carácter personal.
Lo previsto en el inciso precedente es sin perjuicio de la posibilidad de que, a partir del tercer mes de participación en el Programa, en la Fase Cuatro y Cinco, los beneficiarios puedan realizar excepcionalmente una actividad laboral complementaria en el sector privado, por un máximo de 8 (ocho) jornales mensuales.
La comprobación de que una persona se encuentra comprendida en cualquiera de las incompatibilidades previstas en este artículo, implicará su eliminación de la nómina de postulantes o el cese automático de su participación, según corresponda.

Artículo 5°.- (Financiación). Las erogaciones derivadas de la aplicación de la presente Ley, serán atendidas con cargo a la partida dispuesta por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, hasta por un monto total de $ 1.340.000.000 (pesos uruguayos mil trescientos cuarenta millones), por ambas fases.
El complemento será atendido con los recursos que los Gobiernos Departamentales asignen, en proporción a los jornales activos empleados en cada caso.

Disposición citada

Ley Nº19.952,de 20 de mayo de 2021

PROGRAMA OPORTUNIDAD LABORAL

Creación

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del

Artículo 1°. (Creación).- Créase el Programa "Oportunidad Laboral" con el objeto de promover la inserción y reinserción en el mercado de trabajo de los beneficiarios que se dirán. Dicho Programa tendrá alcance nacional y será administrado por la Comisión Sectorial, creada por el literal B) del artículo 230 de la Constitución de la República.

El Programa que se crea regulará el régimen de contratación de los beneficiarios para su inserción o reinserción en el mercado laboral de forma transitoria, mediante la realización de tareas que aporten valor público. La realización de las mencionadas tareas dará derecho a obtener una contraprestación transitoria que se denominará "Oportunidad Laboral".

Artículo 2°. (Alcance subjetivo).- Los beneficiarios del Programa serán personas entre los 18 y los 65 años de edad que no reciban ninguna prestación de naturaleza salarial, ni pública ni privada, ni subsidio por desempleo, por enfermedad, jubilación, pensión u otra retribución de carácter personal.

La comprobación de que una persona se encuentra comprendida en cualquiera de las incompatibilidades previstas en el inciso primero de este artículo, implicará su eliminación de la nómina de postulantes o el cese automático de su participación, según corresponda.

Artículo 3°. (Comisión Sectorial).- La Comisión Sectorial coordinará el "Programa Oportunidad Laboral", estableciéndosele, a esos efectos, los siguientes cometidos:

A) Determinar la cantidad de beneficiarios comprendidos en el Programa que corresponderá a cada Gobierno Departamental, garantizando cupos para beneficiarios especialmente vulnerables.

B) Asesorar al Poder Ejecutivo y al Congreso de Intendentes respecto a la implementación del Programa y las actividades a desarrollar por los beneficiarios.

C) Controlar el destino de los fondos asignados a efectos de cumplir las obligaciones asumidas por los Gobiernos Departamentales.

A tales fines, la Comisión Sectorial tendrá las siguientes atribuciones:

A) Solicitar del Poder Ejecutivo y de los Gobiernos Departamentales la información pertinente, para el cumplimiento del Programa en los diferentes departamentos.

B) Solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el apoyo de recursos humanos y logísticos para el cumplimiento de sus funciones.

C) Formar subcomisiones de trabajo por materia o razones geográficas a los efectos del mejor cumplimiento de los objetivos del Programa.

A los efectos de la presente ley, la Comisión Sectorial, integrada de acuerdo con lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000, podrá invitar a concurrir a sus sesiones a delegados de otros Ministerios.

Artículo 4°. (Gobiernos Departamentales).- Los Gobiernos Departamentales coordinarán con la Comisión Sectorial las tareas de valor público que puedan cumplirse en el marco del Programa.

La convocatoria para participar del Programa será realizada por los Gobiernos Departamentales, previa coordinación con el Poder Ejecutivo. Sin perjuicio de los cupos excepcionales que pueda requerir la comisión sectorial para grupos poblacionales específicos, el mecanismo de selección será a través del sorteo.

Se creará un registro nacional de postulantes, en base a los registros departamentales, detallando edad, sexo, lugar de residencia y nivel educativo alcanzado, a fin de orientar futuras acciones de capacitación y reconversión laboral.

El proceso de adjudicación de cupos deberá contemplar la realidad de todos los Municipios del país.

Artículo 5º. (Duración).- El Programa creado en el artículo 1° de la presente ley tendrá una duración de doce meses y se desarrollará entre los meses de junio del año 2021 y mayo del año 2022.

Fuente: Ley Nº 20.025 de 31/03/2022 artículo 1.

Artículo 6°. (Actividades).- Los beneficiarios del Programa realizarán los trabajos transitorios en los términos y condiciones que determine cada Gobierno Departamental, y mientras dure su participación en el mismo, no integrarán las

nóminas de personal de dicho Gobierno Departamental, ni estarán comprendidos en sus regímenes de remuneraciones y beneficios.

Artículo 7°. (Prestación "Oportunidad Laboral").- Los beneficiarios del Programa, durante los meses de junio de 2021 a enero de 2022, percibirán la prestación transitoria "Oportunidad Laboral" dentro de los primeros diez días siguientes de ejecutado su trabajo en cada mes, por un monto máximo mensual nominal equivalente a $ 12.500 (doce mil quinientos pesos uruguayos), siempre que hayan cumplido con las obligaciones que asumieron al ingresar al Programa.

El referido monto se abonará por doce jornales efectivamente trabajados en la quincena.

Durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2022 los beneficiarios del Programa, dentro de los primeros diez días siguientes de ejecutado su trabajo en cada mes, percibirán la prestación transitoria por un monto máximo mensual nominal equivalente a $ 6.250 (seis mil doscientos cincuenta pesos uruguayos), siempre que hayan cumplido con las obligaciones que asumieron al ingresar al Programa. El referido monto se abonará por seis jornales efectivamente trabajados en la quincena.

Esta prestación no posee naturaleza salarial ni retributiva, es personal, intransferible e inembargable, y no podrá constituir garantía de obligaciones ni ser afectada por retenciones, exceptuándose las relativas a pensiones alimenticias.

Fuente: Ley Nº 20.025 de 31/03/2022 artículo 2.

Artículo 8°. (Liquidación y pago).- El pago de la prestación definida en el artículo anterior será efectuado por el Gobierno Departamental al que pertenezcan los cupos del Programa y de acuerdo con los procedimientos que se establezcan al respecto.

Artículo 9°. (Asignación computable, materia gravada e inclusión).- Sin perjuicio de lo previsto por los artículos 6° y 7° de la presente ley, el período en que los beneficiarios participen en el Programa será computado por el Banco de Previsión Social, como de actividad a los efectos jubilatorios y pensionarios, bajo la afiliación "Industria y Comercio", y habilitará únicamente la percepción de los subsidios por maternidad, por enfermedad común y accidente de trabajo a que hubiere lugar.

A tales efectos, la prestación referida en el artículo 7° será considerada asignación computable y materia gravada por las contribuciones especiales de seguridad social exclusivamente personales.

Artículo 10. (Asistencia médica gratuita).- Los beneficiarios del Programa tendrán derecho a la asistencia médica gratuita a través de los servicios de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en todo el país, en las condiciones que les correspondan conforme a las normas que resulten aplicables.

Artículo 11. (Cese del beneficio).- El cese de la participación en el Programa se producirá por vencimiento del plazo, incumplimiento de las tareas asignadas, por la mera voluntad del beneficiario sin expresión de causa alguna o por incompatibilidad superviniente respecto de lo previsto en el artículo 2º de la presente ley.

Artículo 12. (Financiación).- Las erogaciones derivadas de la aplicación de la presente ley, en particular en lo relativo a la prestación creada en el artículo 7°, serán atendidas con cargo al Fondo Solidario COVID-19, creado por la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020, hasta el 31 de marzo de 2022, sin perjuicio de los recursos que los Gobiernos Departamentales asignen.

Para los meses de abril y mayo de 2022, las erogaciones serán atendidas con cargo a los fondos remanentes del Programa Oportunidad Laboral, sin perjuicio de los recursos complementarios que los Gobiernos Departamentales asignen en proporción a los jornales activos empleados en cada caso.

Fuente: Ley Nº 20.025 de 31/03/2022 artículo 3.

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Bianchi.

SEÑORA BIANCHI.- Señora presidente: este es un proyecto de ley que se trató en la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social, donde no se dio discusión y la iniciativa fue votada por unanimidad.

A continuación, voy a hacer el informe ajustado a lo que envió el Poder Ejecutivo porque, además, tratamos de estudiarlo lo más rápido posible ya que se trata de un tema urgente para quienes son beneficiarios de estas otras dos fases de un programa que ya conocemos.

El Poder Ejecutivo remitió el proyecto de ley relativo a la creación de las fases cuatro y cinco del Programa Oportunidad Laboral con el objeto previsto en la Ley n.° 19952, de fecha 20 de mayo de 2021 y sus modificativas.

En el marco de lo establecido por la referida ley, se creó «el Programa Oportunidad Laboral con el objetivo de promover la inserción, así como la reinserción en el mercado de trabajo de los beneficiarios que se seleccionaron de acuerdo con lo estipulado en dicha ley.

El Programa Oportunidad Laboral en sus etapas anteriores, así como las etapas que se propicia crear en esta instancia, está dirigido a personas en situación de desocupación forzosa de trabajo. Los cupos para participar del referido programa serán asignados utilizando un criterio territorial comprendiendo todo el país, debiendo los beneficiarios realizar tareas que aporten valor público a la sociedad y recibiendo una prestación en dinero por la realización de dichas tareas.

La finalidad de estas nuevas fases del Programa Oportunidad Laboral es darle continuidad» –en esto se hace hincapié, y por eso la urgencia– «a una política activa de empleo que procura brindar oportunidades de participación en el mercado de trabajo a través de una política transitoria y focalizada que responde a las características del colectivo de trabajadores comprendido.

Las nuevas fases» –que son el objeto de este proyecto de ley, señora presidente, sobre oportunidad laboral– «se desarrollarán en los años 2023 y 2024, cada una en dos etapas de los respectivos años y serán administradas por la Comisión Sectorial, creada por el literal B) del artículo 230 de la Constitución de la República.

Los Gobierno Departamentales han evaluado de manera positiva todas las etapas anteriores del Programa Oportunidad Laboral y han manifestado su apoyo respecto a la continuidad de una política pública que impacta directamente en los beneficiarios y la comunidad a la cual pertenece cada uno de ellos».

Señora presidente: con este fundamento proponemos al Cuerpo el tratamiento de este proyecto de ley lo más rápido que sea posible, sin coartar la libertad de nadie, a los efectos de que la iniciativa llegue con igual rapidez a la Cámara de Representantes y pueda promulgarse para dar continuidad al programa en estas dos fases.

Gracias, señora presidente.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Señora presidenta: de manera breve voy a dejar constancia de que la bancada del Frente Amplio acompaña este proyecto de ley. Somos conscientes de la situación social de decenas de miles de familias uruguayas para las cuales esta posibilidad, aunque sea una solución circunstancial y que no atiende al conjunto de las situaciones, es importante y, por lo tanto, vamos a acompañarla con nuestro voto para que se pueda retomar esta iniciativa.

Gracias.

SEÑOR CAGGIANI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAGGIANI.- Señora presidenta: nosotros también acompañamos el proyecto en comisión, tal como decía el señor senador Andrade, aunque no fue debatido por la urgencia que se nos expresó por parte del oficialismo debido a la necesidad de aprobar una nueva fase del Programa Oportunidad Laboral que, en realidad son dos fases, la cuatro y la cinco. Sin duda, algunos de los integrantes del Congreso de Intendentes –entre ellos el actual intendente de Salto, Andrés Lima, la intendenta de Montevideo, Carolina Cosse, y el intendente de Canelones, Yamandú Orsi– han planteado públicamente algunas preocupaciones, más allá de que acompañaron la propuesta en virtud de la terrible situación que se está viviendo en materia de empleo en nuestro país y, sin duda, en el interior más profundo. Me parece que es importante poder dejar planteado –porque incluso han hecho una declaración pública – que, entre otras cosas, este proyecto de ley disminuye el porcentaje del aporte que hace el Gobierno nacional a la financiación del programa y aumenta la carga, que debería ser nacional, a las intendencias, pasando ahora a un 70 % de financiación nacional y un 30 % de financiación departamental. A su vez, reduce el número de cupos, ya que antes eran 15.000 personas que podían verse beneficiadas y hoy son solamente 9000; también plantea que la nueva prestación que se va a dar con este programa son $ 13.000 nominales, lo que por doce jornales será la menor en poder de compra desde el inicio del programa, y disminuirá en el 2024 porque no tiene ajuste.

Por otro lado, también plantean la preocupación en el sentido de que cada cupo deberá ser ocupado por dos beneficiarios cuatro meses cada uno, debilitando la capacidad de asistencia del programa tras cada edición. Es difícil no solamente tener una oportunidad laboral, sino también a partir de ella lograr, por lo menos, una inclusión en el mercado de trabajo.

Por tanto, cuando además hay un crecimiento del desempleo, sobre todo en los departamentos del interior del país, con unas zonas muy afectadas –recién hacía alusión en la media hora previa a que los departamentos del litoral tienen un promedio de desempleo mucho mayor que el del total del país–, preocupan la magnitud y el impacto que pueda tener esta política. De todos modos, vamos a apoyar esta iniciativa porque es necesario tener buena voluntad en ese sentido.

Queríamos dejar planteada nuestra preocupación y, sobre todo, la de los intendentes de nuestra fuerza política.

Muchas gracias.

SEÑOR COUTINHO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COUTINHO.- Esta es una medida más de las tantas que se empezaron a tomar hace un buen tiempo ya en modo pandemia y que, como han tenido evaluaciones y balances positivos, se han continuado votando en este Parlamento, siendo iniciativa del Poder Ejecutivo en diferentes acuerdos –o contextos– con el resto de las organizaciones o instituciones.

Como tantas de las medidas que hemos venido votando, siempre son insuficientes, siempre podrían haber sido por más tiempo, siempre podrían haber sido más amplias, siempre podrían haber sido mejores, pero siempre se hicieron, siempre aportaron y siempre terminan siendo soluciones importantes para miles y miles de compatriotas y de personas que tienen expectativas, y esto se las colma, al menos en estos escenarios tan complejos, cuando en realidad no han surgido iniciativas que superen estos instrumentos. Esta ha sido una medida que se repite, que cuenta con apoyo y respaldo, más allá de los aportes o de lo que puedan opinar los diferentes intendentes.

Por lo tanto, desde el Partido Colorado vamos a votar nuevamente para apoyar, respaldar, seguir ampliando y generando este tipo de oportunidades y posibilidades, que se pusieron en práctica a través de las diferentes intendencias, pero que también podrían haberse concretado con otros organismos, porque hay un gran porcentaje de recursos y de aportes totalmente nacionales. Se entendió que era un buen mecanismo que se gestionara a través de las intendencias para que estas pudieran tener la oportunidad de hacer ese seguimiento de cercanía que, a su vez, permite a los municipios realizar un rastreo más eficiente de lo que pueda ser el resultado del trabajo de la gente. Estos proyectos de ley, además, les daban la oportunidad y la posibilidad a las intendencias de utilizar esta herramienta laboral para generar más beneficios para más uruguayos. Por ejemplo, la Intendencia de Florida terminó ampliando estos mecanismos en un 100 % y aportando recursos propios para lograr su ampliación.

Más allá de los reclamos o de lo que se pueda cuestionar, el Congreso de Intendentes tiene autonomías y escenarios que le permiten realizar diferentes negociaciones para poder apoyar los jornales solidarios. En otras realidades que conozco, se contrata personal a través de los mecanismos que se les pueda ocurrir, como sucedió con el intendente de Salto –se hablaba de los reclamos del intendente de Salto–, que reiteradamente contrata hasta por tres meses en forma directa a salteños que, por lo general, tienen actividades políticas y son de otros partidos. En el último caso, pasando por encima de todas las carreras, ha contratado directamente a dirigentes políticos de partidos con los que hasta hace muy poco teníamos similitudes; los ha contratado de forma directa con grado 10, 11, 12, pasando por encima de las carreras absolutas de todos los funcionarios habidos y por haber, que tienen treinta y cuarenta años de antigüedad en la Intendencia de Salto.

Entonces, por un lado, reclaman más jornales solidarios, mejores y más recursos y, por otro, hacen los contratos que quieren. Cuento con la información, que es de acceso público –no tuve que andar investigando nada–, donde constan los últimos funcionarios que ingresaron con el sueldo y el grado que quiso el intendente de Salto y que ha querido hacer el intendente de Salto…

(Interrupciones).

SEÑORA PRESIDENTA.- ¡Por favor, les pido silencio!

(Interrupciones).

SEÑOR COUTINHO.- ¡Ha puesto hasta al hijo de un dirigente, y correligionario hasta hace poco, con un grado 11, y figura acá!

(Interrupciones).

–Perdón, ¿qué pasó?

SEÑORA PRESIDENTA.- Siga haciendo uso de la palabra. Lo estoy amparando.

SEÑORA DELLA VENTURA.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COUTINHO.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir la señora senadora Della Ventura.

Les voy a pedir a todos los senadores que cuando hagan uso de la palabra se remitan a la Mesa.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Muchas gracias, señora presidenta y señor senador.

Simplemente quiero decir que, si se hace esa enumeración, estaría bueno pensar por qué no se votó que a las intendencias se ingrese por concurso o sorteo; hubiera sido lo más correcto por parte de todos los que estamos aquí presentes.

Gracias.

SEÑOR COUTINHO.- No entendí.

(Interrupciones).

SEÑORA PRESIDENTA.- Disculpe, senador. La Mesa quiere aclarar que, seguramente, todos van a querer mencionar a alguna intendencia.

(Interrupciones).

–¡Silencio, por favor! Esto tiene que ver con todo el país así que, por una cosa u otra, van a querer remitirse. Les pido que por favor se remitan al proyecto de ley que estamos considerando.

(Interrupciones).

–Estoy amparando al senador Coutinho, que está hablando de un caso puntual. Todos pueden hacer referencias puntuales. Entonces, pongámonos de acuerdo a efectos de tener una sesión ordenada.

Puede continuar, señor senador Coutinho; lo estoy amparando en el uso de la palabra.

SEÑOR COUTINHO.- Lo que pasa, señora presidenta, es que yo no estoy de acuerdo, porque yo quiero hablar de la intendencia sobre la que estoy informado. ¿Cómo voy a hablar de las intendencias de Canelones y de Montevideo, si las desconozco? De la de Montevideo, de la de Canelones y del resto hablarán los senadores que conozcan esa realidad.

(Interrupciones).

–Yo conozco la de Salto, y por eso hago la referencia. Si alguien cree que estoy diciendo algo que no es, me lo hace saber y lo debatimos, lo discutimos.

SEÑOR ANDRADE.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COUTINHO.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor senador Andrade.

SEÑOR ANDRADE.- Señora presidenta: compartiendo la preocupación del señor senador Coutinho, detallo a continuación algunas cifras sobre las designaciones realizadas en el período 2020-2021. El total de altas en el departamento de Soriano, 681; por designación directa, 681. ¡Pleno! ¡Pleno! Total de altas en el departamento de Cerro Largo –para que se indigne el señor senador Coutinho–, 472; por designación directa, 471. Total de altas por designación directa en el departamento de Río Negro, 233; por designación directa, 223, un 95,7 %. Total de altas en el departamento de Tacuarembó, 175; por designación directa, 165. Total de altas en el departamento de Treinta y Tres –voy por el *top* cinco–, 281; por designación directa –para que se siga enojando el señor senador Coutinho–, 256. Total de altas en el departamento de Durazno –está en sexto lugar–, 225; por designación directa, 188. Total de altas en el departamento de Rivera, 163; por designación directa, 125, un 76 %. Total de altas en el departamento de Lavalleja –en octavo lugar–, 167; por designación directa, 126, un 75 %. Total de altas en el departamento de Artigas, 474; por designación directa, 289. Y cierra el *top ten* el departamento de Paysandú con un total de altas de 208 y por designación directa, 121.

Digo esto porque creo que está bueno tener una indignación que no sea selectiva.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor senador Coutinho.

SEÑOR COUTINHO.- Señora presidenta: agradezco la información brindada por la Intendencia de Rivera que habla a las claras de…

SEÑOR BOTANA.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COUTINHO.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor senador Botana.

SEÑOR BOTANA.- Pienso que el señor senador debería tener la inteligencia de darse cuenta de que un informe con esa exageración, indudablemente, está espantosamente elaborado.

El drama es la forma en que la Oficina Nacional del Servicio Civil elabora esa información, que nadie niega que es oficial, pero que también va a salir mal, al igual que el censo que en estos días empezamos a realizar en este país. Indudablemente, la metodología por la que cargan esa información no es acertada. Incluso, junto al señor senador deberíamos preocuparnos por corregirla.

Ya he vivido esa situación. El hecho de renovar los contratos implica que se cargue la información de esa manera. No son nuevas altas, sino la simple renovación automática de los contratos de los funcionarios. Nada más que eso. El tema es que los señores de la Oficina Nacional del Servicio Civil no sé qué métodos tienen; indudablemente, son métodos en los que no tienen ni idea.

Estamos hablando, señora presidenta, de un proyecto de ley que íbamos a considerar rápidamente; de un proyecto de ley que da a los Gobiernos departamentales la posibilidad de contratar gente y, nuevamente, de ayudarla en un momento en que la inserción laboral es imprescindible. No se trata de una iniciativa para que la gente se quede trabajando en un lugar; no es un proyecto de ingreso a la función pública, sino simplemente un proyecto de ley de inserción laboral con formación paralela para que la gente pueda ir accediendo al mercado de trabajo –como lo ha hecho gracias a este programa– en el área privada.

Este es un programa inteligente sobre el que han acordado los señores intendentes. Más allá de los debates políticos que unos intendentes y otros vayan planteando, creo que no deberíamos estar teniendo en el Senado de la república una discusión que no es nuestra, una discusión que no sé por qué comenzamos porque, además, no la vamos a poder aprovechar porque es discusión de otros. Lo único que estamos haciendo es ensuciando la cancha, perdiendo el tiempo en una medida que tendríamos que estar votando con la mayor celeridad posible.

¿Cuánto pone cada Gobierno departamental? Pondrá lo que quiera poner. El Gobierno nacional da un presupuesto para el conjunto y ahí acuerdan formas entre todos.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

–Creo que sería más práctico hacer lo que tenemos que hacer, que es resolver este tema con la celeridad con que debemos hacerlo, que estos debates se den en los ámbitos en los que se tienen que dar y que los candidatos –los que son a la vez intendentes y candidatos– los aprovechen como los tengan que aprovechar, está bien que lo hagan.

SEÑORA PRESIDENTA.- Como ustedes verán, hemos tenido ya un diagnóstico, un *rating* de las intendencias y hemos aportado distintas miradas. Sugiero volver a remitirnos al proyecto de ley que la comisión nos envía que, además, es acompañado por todas las intendencias, con independencia de su color político; lo están esperando.

Me parece que sería bueno retomar el cauce de la discusión. Es una mera sugerencia.

Puede continuar el señor senador Coutinho.

SEÑOR COUTINHO.- Señora presidenta: yo soy el coordinador de la bancada del Partido Colorado y para cada uno de los proyectos que vamos a votar, que vamos a respaldar, vemos los caminos que queremos tomar, los caminos sobre los que queremos hablar y lo que tenemos que hacer.

En ese escenario, cuando ingresó este proyecto, que se lo quiso considerar como urgente, nosotros dijimos: «No, porque queremos verlo, queremos evaluarlo, queremos analizarlo, queremos que vaya a comisión». Después, cuando vimos el proyecto, de acuerdo con la circunstancia y dado que cuatro de los señores senadores que integramos esta bancada somos del interior, dijimos: «Queremos ver qué sucede en nuestros departamentos, cómo son las realidades, por qué esta herramienta que se va a dar a nivel nacional y que es buena no se genera también como instrumento a nivel departamental, por qué suceden ciertas cosas, y quizás podamos aportar desde este punto de vista». Luego, simplemente, iba a transmitir todos los conceptos de por qué lo votábamos, pero legisladores de la oposición –que gobierna en algunos departamentos– transmiten que esos intendentes están desconformes, que esos intendentes aquello o lo otro, y a mí se me ocurrió dar la otra versión, lo que yo creo, y me parece que puedo hacerlo.

Este es un mecanismo transparente, que da una oportunidad importante para los municipios, que es un tema pendiente. Tenemos una reforma de 1996 que deja muy amplias algunas cuestiones municipales, y hay proyectos e iniciativas para intentar trabajar en los cientos de municipios que tenemos, para los que no existen, definitivamente, reglas claras. Esto requiere personal y este puede ser un buen aporte para el contexto municipal. En todos esos conceptos queremos aportar y generar ese tipo de instancias.

Cuando algunos legisladores toman la voz de algún intendente y dicen solo unas partes, pero no otras –como que en algún momento hasta tomaron a la cuñada y la tuvieron de puente mientras conseguía otra tarea–, y vienen a decir que los jornales solidarios parecen pocos o insuficientes, esto o aquello, me parece bueno tratar de conversar, hablar de lo que uno sabe. Gracias a propuestas o ideas del Frente Amplio, que en su momento presentó la idea de la información pública, tengo todos los ingresos por designación directa de dirigentes de partidos tradicionales –cuyas fotos después terminan en algunos portales o en algunos diarios–, los que hoy trabajan o pertenecen a la intendencia porque son sus funcionarios.

Entonces, se nos ocurrió que era un buen momento para transmitir qué transparente que es esto, qué interesante esta manera de contratar, qué interesante esta manera de actuar, qué buen aporte que son los jornales solidarios, qué buenas designaciones terminan teniendo y preguntar por qué no puede terminar siendo una muy buena herramienta para que se la utilice más y de mejor forma.

Por supuesto que yo hace tiempo que he estado esperando debates, muchísimos. Pasé años acá para que me di-

jeran varias cosas, porque, claro, yo he tenido exposición política, he sido tres veces senador, he sido también intendente y he sido electo en varias ocasiones. Por lo general, cuando uno se anima a hablar es porque está dispuesto a recibir y a debatir. Está claro que siempre voy a estar para eso.

Señora presidenta: nosotros vamos a votar esto. Aprovechamos para hablar porque refiere a 2023 y 2024. Nos parece un buen instrumento, que suma, que genera, que da más oportunidades y posibilidades y que termina siendo un buen mecanismo de contratación que se podría utilizar en varios casos de forma más amplia y aportando más recursos.

Muchas gracias.

SEÑOR DA SILVA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DA SILVA.- Gracias, señora presidenta.

La verdad es que imaginaba transitar una mañana en la que este no iba a ser el tema de discusión; esperemos que no lo sea, porque no hay que generar la grieta del jornal solidario cuando aquí estamos todos de acuerdo. El jornal solidario es una iniciativa de este Gobierno –que, a veces, le dicen el Gobierno de los recortes– para enfrentar una coyuntura poscovid, que después, en los sucesivos vencimientos, intendentes de todo color han pedido su renovación. Me acuerdo de algún intendente del Frente Amplio que fue a Torre Ejecutiva a pedir la renovación de los jornales solidarios, pero hoy se pone en tela de juicio este tema, que ya está cerrado. O sea, nadie más va a poder pedir la renovación porque esto va a ser hasta el 2024, en sus fases subsiguientes. Es una innovación y podemos discutir la eficacia, el ángulo y la profundidad. Nadie aquí puede imaginar que la gente va a poder llegar a fin de mes con esta prestación, pero es una innovación de verdad. En la historia política del Uruguay nunca hubo una innovación como esta; no existió, no hubo. No hay legado que demuestre que 9000 personas trabajaran en los municipios, ayudando a los alcaldes, a los intendentes, tratando de solucionar esto y aquello. Entonces, no hay motivo para la queja, para el pataleo, para la pata arrollada, señora presidenta.

Además, por si fuera poco, hay una especie de consenso a nivel del Congreso de Intendentes, y la cosa, naturalmente, está más embromada en el litoral. Estuvimos, nuevamente, con mi amigo el senador Botana, recorriendo el litoral y hemos constatado lo bravo que está y donde también se van a abrir más cupos en esos departamentos.

Entonces, no hay que hacer una grieta por todo. No es necesario hacer una grieta todos los días, y este no es motivo para que nos peleemos ni para que digamos inexactitudes. Si yo tuviera la comprobación de que la información que dio el estimado senador Andrade fuera cierta, como dirigente político tendría que llamar a mis ediles y decirles: «Ustedes no sirven para nada porque les pasaron 600 cargos por las patas y no hicieron ni una sola denuncia». En Mercedes, por ejemplo, eso no figura, ni en el diario *Acción* ni en *Agesor*. En toda la prensa de Soriano no hubo ni una sola denuncia de los 670 cargos directos que dice el senador Andrade que otorgó el intendente Besozzi. ¿Por qué? Porque renovó. Entonces, o el senador Andrade está diciendo medias verdades o los ediles del Frente Amplio de Soriano, de Río Negro y de todos los departamentos están pintados, porque si hubo una designación directa de 600 cargos tienen que hacer un escándalo, tienen que copar la plaza de Mercedes, y eso no pasó.

Entonces, no hagamos una grieta al santo botón por los jornales solidarios. Son un instrumento, reitero, que marca la empatía, el sentido común y trata de ayudar dando trabajo para que las comunidades más chicas puedan estar un poquito mejor, y ¡santas pascuas! Reitero: no hagamos de esto una grieta.

Por suerte, señora presidenta, se acabó el tema de los jornales solidarios hasta 2024; así que cualquier tipo de discusión es baladí, porque todos estamos de acuerdo. ¿Alguien se imagina lo que nos dirían si, por asomo, algún integrante del Poder Ejecutivo expresara «No podemos renovar más» eso que empezó en mayo de 2021? Creo que nos prenderían fuego el Senado. ¡Ya pasó! Eso ya pasó; hubo una destacada dirigente de los jornales solidarios que enseguida empezó a militar con el tema del vencimiento. ¡Yo me acuerdo! Salía en TV Ciudad todos los días.

Veamos las cosas de una forma constructiva, señora presidenta.

SEÑORA BIANCHI.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR DA SILVA.- Con mucho gusto le concedo una interrupción a mi amiga, Graciela Bianchi.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir la señora senadora Bianchi.

(Dialogados).

–Espere un poquito, señor senador. Está la señora senadora Bianchi primero y después, si el señor senador Da Silva quiere, concederá más interrupciones.

SEÑORA BIANCHI.- La verdad es que esto me sorprende porque en la comisión todos estuvimos de acuerdo. Dije especialmente que no hubo discusión allí y leí prácticamente –o sin «prácticamente»– el informe del Poder Ejecutivo pero ¡claro!, esto tiene más repercusiones aquí que en la comisión.

Señora presidente: yo no hablo de grieta, como mi amigo Da Silva; eso es de la Argentina. Acá no hay grieta, pero sí hay algo que se está haciendo costumbre y nos afecta muchísimo a quienes nos dedicamos a la política desde hace más o menos tiempo, cuando se nos ataca en forma tan directa –e, incluso, por parte de personas que se dedican a esto como nosotros– o se genera en la ciudadanía un estado del alma en contra del sistema político –ya viví este proceso–, porque acá estamos los representantes de la ciudadanía. Para ese ataque –a veces con fundamento– están las normas, está la justicia, está la Jutep y todos los lugares a los que hay que ir con pruebas para decir las cosas.

En consecuencia, pido que cuando se planteen estas cosas todos tomemos conciencia de que, en realidad, estamos defendiendo el funcionamiento del país.

¿Que se cometen errores? ¡Por supuesto! ¿Que hay clientelismo político? Sí, lo ha habido en la historia del país; nacimos con clientelismo político y muchos nos desarrollamos –todos los partidos– con él. ¿Que es algo que tenemos que corregir? ¡Sí! ¿Que mucho tiene que ver la ciudadanía? ¡También!

Por estas razones, siempre me centro –intento hacerlo– en las normas para tratar de que los hechos no se produzcan solamente porque cualquiera puede hacer cualquier cosa. No, este es un país en el que no cualquiera puede hacer cualquier cosa –espero–, pero si alguien lo hace, están los recursos administrativos, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Fiscalía, etcétera. Por eso procuramos que todos esos organismos funcionen bien.

En el artículo 3.º está la postulación, es decir, quiénes pueden postularse; en realidad, es una remisión a la ley de mayo de 2021. Precisamente, el artículo 3.º finaliza diciendo: «En cada una de las Etapas de las Fases Cuatro y Cinco, se realizará un sorteo en el que participarán todos los postulantes»; lo mismo sucedía con la ley madre ya que esta es una prórroga –digamos– de las fases. Cuando se hace el sorteo, es bajo determinados controles administrativos, con autoridades que, además, tienen oficinas jurídicas, escribanos públicos. Los ciudadanos tienen –insisto siempre en esto– un concepto fundamental…

(Suena el timbre indicador de tiempo).

–¿Me permite otra interrupción, señor senador?

SEÑOR DA SILVA.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar la señora senadora Bianchi.

SEÑORA BIANCHI.- Gracias. Con esto termino.

Como decía, los ciudadanos tienen un concepto fundamental –me aburriré de repetirlo–, que es la carga, que es el imperativo del propio interés. Si participé de un sorteo y veo que se me pasa por arriba, la que me tengo que defender soy yo, con todas las normas jurídicas que me amparan, y no esperar que se bastardeen, en discursos de comité, acá, en el Senado de la república, situaciones que tienen otros mecanismos de control.

Son contratos de función pública, no tengo otra manera de catalogarlo porque esto es muy sui géneris. Fue muy sui géneris todo lo que se tuvo que hacer en la pandemia, ¡fue muy sui géneris!

En la medida en que se hace un sorteo con control de los que están en los alrededores –las personas que participaron en primer lugar– y con control de las autoridades, es obvio que la firma del contrato siempre va a aparecer como una asignación directa. ¡Si no es selectiva y no es producto de un concurso! ¡Es un contrato de función pública y el contrato de función pública siempre aparece como una asignación directa!

No sé cómo lo carga la Oficina Nacional del Servicio Civil en el *software*. Siempre confío en la inteligencia de la gente y no en el *software* que, por otra parte, lo hicieron funcionarios. Por lo tanto, es lógico que aparezcan como designaciones directas. Siempre que hay contratos de función pública aparecen así. Lo que hay que controlar –y decir a la ciudadanía para no faltar a la verdad– es si corresponden los controles previos, los que se hacen durante el trámite y los posteriores que se realizan a un sistema como el nuestro, que tiene –sobre todo a nivel de la Oficina Nacional del Servicio Civil a lo largo de todas las Administraciones– un muy buen funcionamiento.

En consecuencia, tengamos cuidado cuando lo que hacemos es entreverar una situación que no es la que estamos comunicando.

Reitero: alguien tiene que firmar todos los contratos que se hacen por este mecanismo. En este caso es la intendencia y siempre aparece como designación directa porque los otros mecanismos de ingreso a la función pública se hacen, fundamentalmente, por concurso, o para ocupar cargos de confianza. En este tema, más vale que nadie haga gárgaras de pedregullo porque todos fuimos gobierno y de esos contratos que se hacen por designación directa no vamos a hablar; la verdad es que tengo muchas cosas para decir al respecto, pero no quiero porque no era este el objetivo.

En consecuencia, ¡no confundan! El hecho de que aparezca el nombre y el apellido de quien contrata, y el nombre y el apellido de quien es el contratado no es designación directa.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor senador Da Silva.

SEÑOR ANDRADE.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR DA SILVA.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor senador Andrade.

SEÑOR ANDRADE.- Comparto el espíritu del señor senador Botana con relación a que en este tema teníamos un consenso. No fuimos nosotros los que colocamos en el debate el riesgo y la acusación de la discrecionalidad. En todo caso, colocamos elementos y en ellos es muy claro el informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil que establece cuántos ingresos por concurso hubo, cuántos por sorteo y cuántos se dieron por designación directa en las intendencias. Por lo tanto, allí se puede ver que no es cierto –¡no es verdad!– cuando se dice que todas las altas se dan por designación directa; hay intendencias que tienen menos de un 5 % de las altas por designación directa.

En cuanto al ingreso al Estado, ¿es en las intendencias –en particular, en algunas– donde más ha costado incorporar la lógica del concurso y el sorteo? Eso es indiscutible o, si es discutible, tenemos muchos elementos como para fundar la posición de que es el lugar en el que más ha costado avanzar. En muchos casos, los contratos a término –podemos presentar sobrada fundamentación sobre todo esto– no solamente evalúan la función del trabajador, sino que además ejercen una presión sobre él para que tenga una determinada participación política.

(Interrupciones).

–¿Es en serio? Es hasta gracioso que se quiera responder a informes de la Oficina Nacional del Servicio Civil de este Gobierno, que está tomando medidas para cambiar, con Cuba.

(Interrupciones).

SEÑORA PRESIDENTA.- Señores senadores: ¡por favor, hagan silencio!

Cuba no tiene nada que ver. No estamos hablando de Cuba. Centralicemos el debate en el tema que corresponde.

Puede continuar, señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Usted no lo escucha, señora presidenta, pero es hasta gracioso.

SEÑORA PRESIDENTA.- Señor senador: lo estoy amparando en el uso de la palabra.

Por favor, retomemos el cauce del proyecto de ley.

Puede continuar, señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Nosotros no estábamos hablando de los ingresos de estos programas. No; estábamos hablando de los ingresos a las intendencias y podemos determinar con mucha claridad cuántos de estos ingresos son recontrataciones y cuántos son nuevos ingresos. El tema es que este no es el debate para el que fuimos convocados, sino que es al que nos convocó el señor senador Coutinho cuando en su intervención, en vez de hablar de los jornales solidarios, empezó a decir que la cúspide de la discrecionalidad era alta y que era del intendente; seguramente, le debe haber generado molestias.

No es el debate en el que quisimos participar, pero tampoco nos vamos a quedar callados cuando hay elementos para sostener que este problema está sobradamente extendido en algunos lugares.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Después de todo lo que se ha conversado, la Mesa sugiere volver a la discusión del proyecto de ley para ver si podemos considerar algo que ya fue votado por unanimidad en la comisión.

Por favor, les agradezco que colaboremos en la consideración del proyecto.

Puede continuar con el uso de la palabra el señor senador Da Silva.

SEÑOR BOTANA.- ¿Me permite una interrupción señor senador?

SEÑOR DA SILVA.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor senador Botana.

SEÑOR BOTANA.- Señora presidenta: hemos entrado en la dinámica de ver quién se sale, quién dice lo último, o «Yo traigo a mi hermano que es policía»; va más o menos por ese lado. En verdad, pienso que deberíamos avanzar en el asunto que estamos considerando. Además, quédense tranquilos porque a este tema nadie lo va a venir a buscar a la versión taquigráfica, pues acá no hay nada de sustancia. Nunca nadie se va a acordar de lo que alguien dijo en este debate. Entonces, vamos a avanzar.

Me parece que sería muy sano traer al director de la Oficina Nacional del Servicio Civil y a los que hacen los registros. En algún momento, es verdad que me ha tocado sufrir esos registros. Ese modo de registrar rebuscado, equivocado y con tecnicismos adaptados a los que están más cercanos y bastante alejados de la realidad.

Por lo tanto, creo que le hace bien al país si un día los traemos y discutimos el tema y cómo deben ser hechas las cosas. Me parece que no será mala cosa para ninguno, porque a algunos nos molestará y otros disfrutarán mien-

tras no les moleste. Entonces, ¿por qué no hacemos lo que debemos que es resolver este asunto que sí tiene valor para mucha gente que está esperando?

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar con el uso de la palabra el senador Da Silva.

SEÑOR PEÑA.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR DA SILVA.- Con mucho gusto. Sin embargo, creo que debemos terminar con las interrupciones porque el Senado tiene que seguir adelante, así que va a ser la última.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor senador Peña.

SEÑOR PEÑA.- Señora presidenta: voy a ser breve; solo quiero hacer una reflexión.

Como Partido Colorado pedimos que este tema pasara por comisión porque necesita transformarse en ley. Hay cuestiones que sí merecen el carácter de urgente y hemos votado muchas, sobre todo en la pandemia. Están muy bien los acuerdos entre el Poder Ejecutivo y los intendentes, y si hay asado mejor, pero no hay que olvidar que esto necesita ley y que pase por aquí. Eso también supone analizar las políticas públicas y los efectos, porque es dinero de todos los uruguayos que estamos distribuyendo en algo que, en el fondo, aparentemente todos estamos de acuerdo. Insisto: cada política pública debe ser analizada, estudiada, y me parece que eso es necesario.

Por último, y en esto discrepo de la presidencia –aunque entiendo que su intención es encauzar el debate en el tema que nos convoca–, creo que si se dio este debate es porque estamos ante un problema importante y es efectivamente cómo se direccionan estos recursos, a dónde van a parar y cómo se asignan estos jornales.

Este tema es mucho más amplio y creo que como Parlamento tenemos la obligación de echar luz sobre esto, porque está vinculado a las intendencias, a la discrecionalidad y a cómo ingresa la gente a trabajar en las comunas. Es un gran asunto de gestión a nivel país.

Permanentemente hablamos de la Administración central, donde los mecanismos han mejorado y mucho, pero a nivel de las intendencias hay un debe enorme. Acá se enojan unos porque son de un color y otros porque son de otro, pero creo que tenemos un gran tema para ajustar a nivel de la gestión de las intendencias, ya que ahí también se va gran parte de los dineros públicos, de los dineros de la sociedad. Hay que comenzar a hablar de ellas, quizás la corporación más fuerte que tiene el país: las intendencias. Creo que esto evidencia el debate que tenemos que dar. Anuncio que como legislador próximamente estaré presentando proyectos que vayan en la línea de ordenar estos temas a nivel de las intendencias, porque lo que se vive es un desmadre.

SEÑOR BOTANA.- Bastante inaceptable lo que está diciendo.

SEÑOR PEÑA.- Este debate evidencia que ese tema lo debemos tratar con seriedad.

(Interrupciones).

SEÑORA PRESIDENTA.- No entendí, señor senador, ¿usted está cuestionando a la Mesa en su criterio?

SEÑOR PEÑA.- No, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, no le entendí cuando dijo que no estaba de acuerdo.

SEÑOR PEÑA.- ¿Me permite aclararlo, señora presidenta?

En ningún momento cuestioné a la Mesa, sino que la entiendo porque quiere encauzar el debate. Me solidarizo con usted en ese aspecto, señora presidenta, aunque también entiendo que aflora un tema muy sensible que tiene una base de realidad; si no, no afloraría aquí. Debemos tratar el tema en algún momento; obviamente, no ahora, que estamos tratando otro proyecto de ley.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quiero decir que está bueno que en nuestros debates no nos quedemos en el centralismo montevideano porque estas sesiones están siendo trasmitidas. Además, no queremos que el debate de este tema, en el que se ha trabajado con todas las intendencias y en el que estamos todos de acuerdo, transite por caminos distintos, ya que tiene que ver con la autonomía municipal y con las políticas –como decía el señor senador Botana– del servicio civil. Además, me parece que en este Parlamento también tenemos comisiones y la posibilidad de organizar eventos para evaluar lo que ustedes dicen, que no tiene nada que ver con el proyecto de ley que estamos considerando y en el que estamos todos de acuerdo.

Por lo tanto, si les parece, de ahora en más nos encauzamos y vemos cómo seguimos adelante con el abordaje de este tema.

Puede continuar el señor senador Da Silva.

SEÑOR DA SILVA.- Señora presidenta: para terminar esta discusión, simplemente quiero señalar que no está de más recordar que hay ríos de sangre del Partido Nacional dejados en pos de la verdadera descentralización y no va a ser en el 2023 en el que los mismos de siempre traten de atentar contra ella.

Muchas gracias.

SEÑORA LAZO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

(Interrupciones).

–¡Silencio!

SEÑORA LAZO.- Voy a intentar ser muy breve, porque en realidad no pensaba hacer uso de la palabra, y a centrarme específicamente en el tema.

Primero, no estamos poniendo en tela de juicio una medida que vamos a aprobar, ya que esta bancada del Frente Amplio va a votarla. Temo, cuando escucho algunas cosas, que el disenso se malinterprete como una grieta –celebro que la señora senadora Bianchi haya aclarado que no–, porque se nos estaría cayendo el concepto que implica el debate democrático que es como la base que sustenta este recinto.

En aras de lo que estoy diciendo, señalo que comparto expresiones de algún senador que no pertenece a mi bancada y que es el centro de esto. No han surgido iniciativas que superen esto y eso también me da la posibilidad de dejar una constancia. ¿Por qué no han surgido iniciativas que superen esto? Porque estamos –y hay que enmarcarlo correctamente– frente a un programa que no podemos decir que sea de generación de empleo; por el contrario, entendemos que responde a la ausencia de políticas públicas en materia de trabajo.

También tenemos derecho a decir que entendemos que es un problema que atiende desde el punto de vista asistencialista. ¿Es necesario en este momento? Lo es. Al día de hoy, en la casi totalidad de los departamentos –lo han dicho varios de los señores senadores de todos los partidos– hay problemas con los índices de desempleo, fundamentalmente en el litoral.

También es cierto que al disminuir el porcentaje de apoyo en la financiación aumentará la carga de las intendencias. Aquí hay algo que es verdad: deberíamos conocer la realidad de todos los departamentos y lo intentamos hacer en cada recorrida que realizamos. De todos modos, hay algo que conocemos todos –y también hay una palabra que dijo un representante que no es de mi bancada, pero con la que yo coincido y es «transparencia»– y es que la segunda fase, que va de mayo a diciembre de 2024, coincide con la campaña electoral, y eso nos va a obligar a todos a ser absolutamente vigilantes de ese concepto de la transparencia. Creo que con esto centramos de qué estábamos hablando.

Ahora bien, para debatir por qué naufragó una iniciativa que intentó limitar la contratación directa en las intendencias habrá otros momentos; así lo espero y así espero también que en esa ocasión no naufrague. A partir de lo que he escuchado aquí, habría anuencia para que ese debate se presente en otro momento.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR SABINI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SABINI.- Señora presidenta: creo que este programa es importante y se da en el marco de un aumento del desempleo, pero lamentablemente viene con menos recursos y cupos para los beneficiarios. Por lo tanto, eso es un problema.

También quiero decir, señora presidenta, que habiendo conocido otros programas de este tipo, de inserción laboral, de capacitación, observo que este, justamente, carece de la capacitación y de la formación.

(Dialogados).

SEÑORA PRESIDENTA.- ¡No dialoguen!

SEÑOR SABINI.- Sí carece. Es un programa que se centra esencialmente en la realización de jornales, con una altísima rotatividad, y se descansa en lo que pueden hacer las intendencias para realizar otro tipo de actividades. Justamente, la gran crítica que recibió, por ejemplo, el programa Uruguay Trabaja era los costos que tenía asociados a los componentes de formación y capacitación. Recuerdo muy bien, cuando votamos por primera vez aquí este proyecto, que se decía que no iban a tirar la plata en técnicos, y los técnicos estaban asociados a esa formación y a esa capacitación.

Por supuesto que es fundamental la primera experiencia laboral. Muchas veces es la primera experiencia laboral de mujeres jefas de hogar o de jóvenes que nunca accedieron a ningún tipo de trabajo formal. Eso es clave, pero eso hay que acompañarlo de otras medidas de formación, de capacitación, de seguimiento, de acompañamiento psicológico a los distintos beneficiarios porque, si no, únicamente estamos haciendo un programa de asistencia y lo demuestra el hecho de que hay una altísima rotación de estos programas. Basta hablar con cualquiera de las intendencias que están llevándolo adelante.

Quería alertar sobre este aspecto porque me parece que a futuro esto es muy importante pues si el Estado no proporciona a estas personas algún tipo de primera oportunidad, nadie lo va a hacer. Mire, señora presidenta, en el 2006 el Mides hizo una convocatoria –creo que en aquel momento no se llamaba Uruguay Trabaja– y nosotros desde el Área de Juventud de la Intendencia de Canelones presentamos treinta proyectos. Se aprobaron unos vein-

ticinco; en aquel momento eran las juntas locales, todavía no existían los municipios. Allí el 90 % de las que se inscribieron eran mujeres jefas de hogar. Algunas de ellas –diría que la enorme mayoría– era la primera vez que trabajaban y decían que nunca nadie les había dado trabajo. Es decir que eran personas que sentían que no podían hacer nada, que nadie les podía pagar para realizar algo porque no eran capaces de efectuarlo, por lo que siempre voy a defender este tipo de proyectos.

Quiero alertar que esta versión es peor que la primera que votamos porque tiene menos recursos, porque es más corta, porque no agrega ningún componente de capacitación ni de formación, cosa que queda librada directamente a las intendencias, que pueden o no hacerlo, y si no, no se hará. Entonces, al final lo que va a suceder es que estas personas van a pasar estos cuatro meses por acá y luego de nuevo se tienen que ir al camino. Quiero alertar –sé que el debate ha ido por otro carril– de que este tipo de proyectos tiene que ir acompañado del trabajo. Eso no quiere decir que pongamos aquí los recursos; hay que articular recursos que el Estado ya tiene, hay que articular con el Inefop, hay que articular con la UTU, hay que articular con la ANEP, con los ministerios, con las empresas. Eso lo tienen que hacer el Estado y las intendencias, a pesar de que aquí en el proyecto de ley no esté.

Era cuanto quería señalar, señora presidenta.

SEÑOR BLÁS.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLÁS.- Señora presidenta: la verdad es que pensé que veníamos a festejar rápidamente una nueva oportunidad laboral –reitero: oportunidad laboral– para la gente. Lo de desprestigiar el trabajo, analizar su calidad y a quién lo recibe me parece que es propio del análisis de los que no lo precisan, no de los que lo reciben, que creo que es a quien se le falta el respeto.

Vengo medio cansado de escuchar que hay cosas mejores y que le falta esto o aquello; el tema es qué es lo que hay y qué es bueno. ¿Se quiere que además estudien? Bárbaro, pero la gente espera la changa; la gente precisa la changa. El trabajo zafral, el trabajo de changa no debe ser desprestigiado. Reitero: se desprestigia desde el que no la sufre, desde el que no espera, en un acto de soberbia que, además, en este debate termina desconociendo las autonomías y las realidades departamentales, en una equivocación de repente de lo que es la tarea de esta asamblea.

¡Hablamos de corporativismo y de manejos irregulares con una soltura! Por suerte, hace tiempo que este país decidió separar las elecciones nacionales de las departamentales. Quizás se hizo porque, desde lejos, se opinaba sobre territorios que desconocen y se pretendía un dirigismo político para cambiar las realidades. Quizás porque, desde lejos, pretendían guiar a los abombados que nos toca vivir en el interior. ¡Por favor! ¡Las batallas políticas en su lugar, las batallas políticas cuando corresponden, no para tratar de cambiar realidades que no se pueden cambiar políticamente desde el territorio ni desde sus capacidades! Además, se está desprestigiando a los Gobiernos departamentales, que son la primera respuesta y que en el país entero, sobre todo desde hace quince años, asumen mayores responsabilidades de las que les otorga la Constitución, suplantando al Gobierno central en aquellas cosas que deberían hacer –sobre las que los senadores opinan– y sobre las que las intendencias responden.

Entonces, a festejar una vez más que hay una oportunidad laboral; oportunidad laboral –paso el aviso– que creó el departamento de Maldonado en el año 2000 y que hoy se imita a nivel nacional por tercera vez. Es una iniciativa que da respuesta a la gente que no llega al puchero y que no llegó cuando gobernaron unos, otros, aquellos y estos, porque vive una realidad que, de repente, acá se desconoce, pero en el que sufre es real. Esto es una solución, y de soluciones hablamos porque para eso sí nos trajeron acá. Ensuciar el debate discutiendo sobre la calidad del trabajo de quien no lo tiene; ensuciar el debate cuando hablamos de la posibilidad de que aquel que no llega al puchero pueda ganárselo trabajando, es de una bajeza que asusta, señora presidenta.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Gracias, señora presidenta.

Por supuesto, comparto todo lo manifestado por el señor senador Sabini en cuanto a la realidad social que implica este tipo de emprendimientos y de decisiones como la que vamos a tomar hoy. Es real que son muchísimas las mujeres que se anotan y es real que lo que van a ganar con esto que aprobaremos hoy es bajo, pero para esa población es muy importante y por eso lo han estado solicitando desde hace meses.

Si bien vamos a apoyarlo, como lo hicimos en comisión –lógicamente–, quiero decir que me parece que este debate que se ha dado con respecto a la transparencia y a la cristalinidad en los ingresos a la función pública –por más que esto no tiene directamente esa calidad– ha venido bien porque, evidentemente, lo que presentamos en la última rendición de cuentas con respecto al ingreso ha tenido eco en algún otro partido.

Evidentemente, nosotros vamos a acompañar esto. Estábamos hablando entre nosotros también de presentarlo antes de que el senador aludiera a eso, porque se presentó, quedó allí, no se votó, y sería bueno que esta cámara, como se ha dicho, ingrese en ese debate. Si hay senadores

de otros partidos que no sean del Frente Amplio que están de acuerdo, mejor así. Ojalá que pronto podamos tratarlo.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR BOTANA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOTANA.- Muchas gracias, señora presidenta.

Yo estoy de acuerdo sencillamente con respetar las decisiones de los pueblos que no son el de uno; nada más que eso.

Esta acusación de corporativismo hecha a los Gobiernos departamentales, la verdad que es inaceptable. Si hacen las cosas todos igual, son corporativistas; si las hacen distinto, hacen cualquier cosa, porque parece que hay algún Dios nacional que desde su Everest decide imponer lo que cada uno debe hacer en su lugar.

De verdad que es un debate muy profundo, que lo vamos a dar las veces que quieran, por supuesto que respetando la Constitución de la república en la que, justamente, para algunas circunstancias se establecen libertades para la gente de cada lugar de hacer las cosas de acuerdo a su modo de ver.

Creo que el señor senador Blás lo ha dicho claramente: esta es la repetición de una experiencia que empezó en el departamento de Maldonado, hace mucho tiempo. Cuando vino la pandemia, el propio intendente de Maldonado lo sugirió al presidente de la república y al Congreso de Intendentes y fue tomado como una buena solución para toda esa gente que estaba en una situación desesperante y a la que había que darle algún medio de vida.

Capaz que algunos inteligentes de los que están aquí o en otro lado hubieran concebido algunas soluciones mejores; no tengo la menor duda. Capaz que además del chocolate caliente y la galleta que se le daba por la mañana a cada uno de los trabajadores, desde que empezaron esa experiencia, le habrían puesto un nutricionista al lado para darle alguna dieta más balanceada o quizás habrían implementado un acompañamiento psicológico en tanto en cuanto se iba desarrollando la función de cortar el pasto; podrían haber hecho todas esas cosas. Lo que el Uruguay hizo fue esto, le dio una oportunidad a la gente de llevar el pan a su casa, de recibir una alimentación y de tener una formación.

¿Por qué es medio mes el que se trabaja y medio mes el que no se trabaja? Porque en el otro medio mes justamente lo que hay es formación. En el propio articulado –creo que es el artículo 4.°– está prevista la posibilidad de que se vaya trabajando en el sector privado paralelamente a este programa, de modo de favorecer la inserción pública.

También se habla de la alta rotación. Debo decir que, gracias a Dios, la alta rotación ha sido porque mucha gente ha pasado definitivamente a trabajar al sector privado, lo que es una buena cosa. Hay números de eso que reflejan una inserción definitiva, sostenida y mantenida. El 23 % de los que tuvieron esta oportunidad laboral consiguieron trabajo en otro lado y lo han sostenido. Es decir, es mucho más que conseguir un trabajo, pues el 23 % no solo lo ha conseguido, sino que ha logrado mantenerlo. A mí a veces me dan gracia estas cosas, pues se habla de si son más o menos recursos. Me da la sensación de que alguno dice que si lo hace él es bueno, pero si lo hace uno de otro Gobierno es malo. Los recursos son estos y la plata que le llega a cada interesado va a ser más que la que le llegaba antes.

Es cierto que algunos de los programas de años anteriores, de los quince años pasados, eran de mayor cuantía que este, pero no era más lo que le llegaba al trabajador. ¿Cuánta plata quedaba en la organización gremial que amparaba esos trabajos y que hacía de ONG en esos casos? ¿Quieren los datos? Vayan buscando los senadores Gandini y Da Silva, que tantas veces han mostrado los datitos de esos programas, aunque yo los tengo acá también. Al final de cuentas, si queremos hablar de esas cosas tenemos que decir que acá hay sorteos en los Gobiernos departamentales y en los Gobiernos locales, sin intermediarios. Se hace un sorteo para cada pueblo y la gente trabaja, se forma, va al comedor y se alimenta, aprende a manejar una herramienta, puede pasar al sector privado si lo ven y convence a varios de que es trabajadora y también hace tareas de bien público. Ningún sindicato está en el medio ni se queda con la plata. Termina siendo más barato el programa, pero la gente recibe más plata.

(Interrupciones).

–Entonces me parece más eficiente este uso de los recursos.

Esta tarde entraremos en el otro debate que se está tratando de rehuir, el de las modificaciones de la negociación colectiva; creo que por algo hay concentración en este tema y es porque no se quiere entrar en el otro debate.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑOR DOMENECH.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DOMENECH.- Sin pretender entrar en la hoguera de vanidades y reproches, quiero que quede expresa y breve constancia de nuestro apoyo a este proyecto de ley.

Somos conscientes de que en el Uruguay hay miles y miles de personas de muy escasos recursos, con escasa capacitación laboral y somos todos responsables de esa si-

tuación. Este es un paliativo que seguramente debe tener en su implementación mil cien defectos, pero si hay una cosa que aprendí en la vida es que lo mejor es enemigo de lo bueno. En ese sentido, voy a prestar mi voto favorable al proyecto con la más absoluta convicción de que ha tenido, tiene y tendrá resultados positivos. He visto a mucha gente en el interior de la república desempeñando tareas muy sencillas, pero que le permiten ponerse al tanto de cómo se maneja una bordeadora, cómo se cambia una tanza, cómo se afila una motosierra o cómo se maneja algún tipo de maquinaria muy sencilla. Eso también tiene un efecto educativo porque, siendo francos, lo cierto es que hay gente que no sabe trabajar. Este tipo de programas, aparte del beneficio económico que les genera a esas personas, tiene un efecto formativo que seguramente le va a ser de mucho provecho para su futuro. Con absoluta tranquilidad apoyamos este proyecto de ley.

SEÑOR ANDRADE.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR DOMENECH.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Quiero decir que hubo programas de formación en el trabajo que intentaron ayudar a personas en exclusión a hacer obra. Seguramente acá pueda haber quien sepa colocar una vereda, cómo tomar una cota y cómo nivelarla, pero también quien no. En programas destinados a hacer obra era muy difícil que no hubiera alguien que supiera para indicar y organizar el trabajo.

Ahora bien, mediante esos programas se arreglaron hospitales, escuelas, CAIF y plazas. Allí no hubo plata que cobró un sindicato, sino que había un albañil.

La primera experiencia laboral la hicimos con la Intendencia de Canelones durante la Administración de Hackenbruch en los años noventa, y después con la Intendencia de Colonia, que hasta ahora no ha sido frenteamplista. Hablo de este tipo de experiencias laborales porque no se puede mencionar al barrer –supongo que sin conocer o con falta de información–, sin especificar, qué participación hubo en estos proyectos. De hecho, se tiene antes y se tiene después, porque incluso sin mediar nada con el Mides sigue habiendo formación para personas de los barrios más excluidos a través del fondo de capacitación.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor senador Domenech.

SEÑOR DOMENECH.- He concluido, señora presidenta.

SEÑORA NANE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA NANE.- Señora presidenta: quería hacer una referencia muy rápida a cómo se está tratando este tema de los empleos llamados jornales solidarios. Hay algunas acciones que los han puesto en un contexto más integral que el mero hecho de la caricaturización, que se ha tratado de hacer, mencionando una galleta, cocoa y atención psicológica a alguien que corta el pasto. Sin embargo, estamos hablando de atender a alguien que está en una situación difícil en materia laboral, lo que después se traduce en dificultades en el hogar.

La señora presidenta sabe muy bien que muchas veces, cuando empezamos a atravesar esas situaciones particulares con otras miradas, cuando atravesamos con la mirada de género, con una mirada étnico-racial, o con miradas que tienen que ver con la diversidad sexual, vemos que existen determinadas acciones que lo que hacen es profundizar cada vez más las desigualdades y hay que atenderlas de manera diferente. Esa no es una cuestión privativa del lugar, que para algunos senadores está lejos; supongo que se están refiriendo a la capital de nuestro país.

Cuando se tiene una visión integral, es lógico que haya que acompañar desde varios otros lugares, como por ejemplo –vuelvo a mencionar la mirada transversal de género– en materia de violencia de género, para atender más situaciones de ese tipo, tal vez con el incremento de las cuotas de empleo para las mujeres que estén en esa situación. Cuando hablo de una mirada transversal de diversidad sexual me refiero, por ejemplo, a que en la Intendencia de Montevideo se duplicaron las cuotas para ese tipo de población. Cuando hablo de una mirada transversal étnico-racial, me refiero a que también se incrementaron las cuotas para las personas afrodescendientes en materia de acceso a estos empleos.

Por lo tanto, la mirada integral no es una galleta y cocoa. La mirada integral es, por ejemplo, incorporar a las personas que salen de los jornales solidarios a trabajar en emprendimientos productivos como los que hay en el Cedel Casavalle. Otros ejemplos son las cocinas comunitarias o el plan Reverdecer, que hace uso de los viveros de la Intendencia de Montevideo.

Entonces, ¡no banalicemos las situaciones con cuestiones que no tienen nada que ver! Levantar la mirada es poder mirar esto en forma integral; podría ser en forma integral si hubiese decisiones políticas para que fuera más integral.

Señora presidenta: nosotros vamos a acompañarlo, pero vamos a hacerlo como lo hemos hecho todo el resto de las veces que lo acompañamos, es decir, con una mirada crítica, con la intención de ir un poco más allá, de saber que esto no es la solución.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR MAHÍA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MAHÍA.- Señora presidenta: hago uso de la palabra por esta vía a los efectos de fundamentar el voto y esquivar –tal como lo hice– el debate que se dio en sala, entre otras cosas, porque entendía que no era esencialmente referido a la propuesta que teníamos a consideración.

Voté a favor, fundamentalmente, por las personas que serán eventuales beneficiarias de este tipo de programas, no por otra cosa, o no esencialmente por otra cosa. Lo que sale de acá –tal como se dijo recién en sala– es una changa; es, hablando puro y duro, una propuesta que trae exclusivamente un trabajo precario, muy precario, pero trabajo al fin. Es decir, estamos hablando de una propuesta que, en su visión integral, no tiene la posibilidad de que quien llegue a esta oportunidad laboral –como se denomina el programa– tenga la opción de formarse y desarrollarse por un estímulo general de la ley, sino que va a quedar exclusivamente en manos de diecinueve intendencias que pueden tener diecinueve criterios distintos. Eso es lo que se está votando.

Hemos votado, además, una propuesta que –insisto– es una inserción muy precaria, que acompañamos porque la gente lo necesita, porque la gente que tiene que terminar en esa clase de empleo lo precisa, y porque el año pasado, de las 18.000 altas del BPS, 15.000 fueron por este lado; ¡15.000 de las 18.000 que se informaron en el mensaje al Parlamento del Poder Ejecutivo fueron por esta vía! Lo repito para que tomemos dimensión de cuál es el verdadero problema que refiere a la generación de empleo y para que aterricemos aún más sobre lo que estamos hablando, porque a veces la gente puede no saberlo. Estamos hablando de que esas personas van a tener un ingreso nominal de $ 13.000, o sea, unos $ 10.000 en la mano. Esa es la cifra. Eso es lo que se está votando hoy: $ 13.000 nominales y $ 10.000 en la mano. Por eso hay que acompañar, para que haya algo, pero estamos lejísimos de que sea un trabajo mínimamente digno.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Formulo moción para que se suprima la lectura del articulado y se vote en bloque.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la moción formulada por la señora senadora.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el articulado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado).

13) PROYECTOS PRESENTADOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Dese cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se da del siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Los señores senadores Oscar Andrade, Mario Bergara, Eduardo Brenta, Daniel Caggiani, Charles Carrera, Amanda Della Ventura, Liliam Kechichian, Sandra Lazo, José Carlos Mahía, Silvia Nane, José Nunes, Sebastián Sabini y Alejandro Sánchez presentan, con exposición de motivos, una minuta de comunicación por la que se solicita al Poder Ejecutivo se adopten determinadas medidas relacionadas con la situación de aumento de cloruro y de sodio en el agua proporcionada por las Obras Sanitarias del Estado».

SEÑORA PRESIDENTA.- Pasa a la Comisión de Salud Pública.

(Texto del proyecto de minuta de comunicación presentado).

Montevideo, 10 de Mayo de 2023

Sra. Presidenta de la Cámara de Senadores
Esc. Beatriz Argimón
Presente

De nuestra mayor consideración:

Se eleva a usted, a los efectos de que, en su calidad de Presidenta de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General, remita al Poder Ejecutivo la siguiente Minuta de Comunicación.

Sin otro particular, le saludan atentamente

PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN

Se solicita al Poder Ejecutivo que, ante la situación del aumento de cloruro y sodio en el agua proporcionada por OSE, se adopten las siguientes medidas:

1. Otorgar un voucher equivalente al valor de 10 bidones de agua embotellada a todos los beneficiarios de la Tarjeta Uruguay Social del Ministerio de Desarrollo Social. Y evaluar reiteración de la medida si la situación se mantiene.
2. Extender el mismo beneficio a todos los jubilados y pensionistas que reciban una remuneración inferior a dos jubilaciones mínimas.
3. Exonerar de IVA e IMESI al agua embotellada en todas sus presentaciones que provengan de fuentes naturales, es decir que no se abastezcan de las fuentes que OSE utiliza.
4. Evaluar una reducción significativa de la tarifa de OSE a los usuarios del área afectada por el incremento del cloruro de sodio en el producto.
5. Realizar una campaña de bien público informando a la población acerca de la situación.

E. BARRAT

Amado Dell'Ventura

OSCAR AUDIRADE

MOCHARA

S. SABINI

JOSE CARLOS MARIA

SILVIA NANE

JOSÉ NUNES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Minuta que se presenta tiene su fundamento en la grave situación que atraviesa la población, relacionada con el abastecimiento de agua para el consumo humano y las consecuencias que de ello se derivan.

El MSP, ante el aumento del sodio en el agua proporcionada por OSE, comunicó públicamente el día 5 de mayo del corriente distintos cambios y advirtió a personas con recomendación médica de una dieta restringida en sal, que deberían extremar los controles de presión arterial y no descuidar sus revisiones médicas.

A la vez, para aquellos que padecen de hipertensión recomendó, en caso de ser posible, consumir agua embotellada.

Además la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular emitió un comunicado donde expresó:

"La hipertensión arterial es un trastorno muy prevalente, casi el 37% de los uruguayos tiene presión arterial elevada y, de ellos, la tercera parte no lo sabe", y acotó que el aumento en la cantidad de sodio en el agua de consumo de la población "debe ser considerada como un aporte significativo diario de sodio". "La precaución en el volumen de su consumo deberá enfocarse en el grupo poblacional de mayor riesgo: añosos e hipertensos".

A efectos de mitigar los posibles daños a la salud es que exhortamos al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas que se detallan en el proyecto de minuta que se propone y proponemos al Cuerpo que haga suya esta petición.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Solicitamos que se declare urgente este tema y se considere de inmediato.

Esta solicitud va a ser fundamentada por el señor senador Brenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quiero decirles que una moción de orden no admite discusión, se pasa a votar y ya está.

La señora senadora Della Ventura ha propuesto una moción de orden que, en principio, se había presentado como un asunto entrado fuera de hora, por lo que no admitiendo discusión, vamos a pasar a votar.

(Se vota).

–12 en 27. **Negativa.**

SEÑOR BRENTA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENTA.- Como todos saben, estamos viviendo una situación extremadamente compleja en lo relacionado con el suministro de agua a la población.

Justamente, en la mañana de hoy escuchábamos a algunos técnicos de distintos orígenes planteando que en este momento ni siquiera podía hacerse referencia a que el suministro que OSE está realizando es de agua potable porque, en realidad, a algunos colectivos de la población uruguaya su consumo puede generarle graves problemas de salud. Frente a esto nos parece que ha habido un conjunto de recomendaciones y propuestas para que la población realice determinados procedimientos –personas hipertensas, niños, embarazadas, etcétera– y adopten ciertos criterios para evitar que impacte sobre su salud el consumo de agua con los niveles de cloruro y de sodio que fueron habilitados por el Ministerio de Salud Pública. Estas recomendaciones muchas veces recaen en poblaciones que no pueden hacerles frente y, por tanto, necesitan algunas medidas de parte del Estado, del Gobierno en este caso, que efectivamente colaboren para que sectores carentes de recursos como para enfrentar la compra, por ejemplo de agua embotellada, puedan hacerlo.

La bancada del Frente Amplio ha tenido la iniciativa de realizar una propuesta que apunta a colaborar en este momento con la situación que está atravesando la población y, por lo tanto, ya que se ha votado negativamente, me remitiré a que se conozcan, por lo menos, cuáles son a nuestro entender las medidas que deberían adoptarse en principio. Luego, quizás, podrán tomarse otras que vayan más allá que estas, pero nos parece que hay que tener una actitud propositiva ante una situación de mucha gravedad, diría yo, que además afecta a mucha gente y que muchos ciudadanos ni siquiera comprenden cuáles son las medidas que deben adoptar frente a ella. Recordemos que tenemos un porcentaje de la población con hipertensión que ni siquiera sabe que padece de esa dolencia. Por lo tanto, proponemos otorgar un váucher equivalente al valor de diez bidones de agua embotellada a los beneficiarios de la tarjeta Uruguay Social del Ministerio de Desarrollo Social y evaluar la reiteración de la medida, si la situación se mantiene; extender el mismo beneficio a todos los jubilados y pensionistas que reciban una remuneración inferior a dos jubilaciones mínimas, dado que las poblaciones con más años son, según las recomendaciones de salud pública, las que deben tomar medidas para evitar impactos con el aumento de cloruro y de sodio; exonerar del IVA y del Imesi al agua embotellada en todas sus presentaciones que provengan de fuentes naturales, es decir, que no se abastezcan de fuentes que OSE utiliza para el suministro de agua potable; evaluar una reducción significativa en la tarifa de OSE a los usuarios del área afectada por el incremento de cloruro y de sodio en el producto y, por último, realizar una campaña de bien público –si bien hoy ya tenemos una en los medios de comunicación, bueno, realizar otra– que informe a la población acerca de la situación y dé claramente los criterios que deben adoptarse para proteger la salud de los uruguayos.

Nos parece que es una actitud propositiva que apunta a colaborar en una situación que hoy es el tema de preocupación principal y central de la gente y de lo que se escucha hablar en la parada y en el asiento del ómnibus.

Lamentamos que esta iniciativa, que solo pretende colaborar, no haya contado con el apoyo del resto de los partidos integrantes del oficialismo.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Aclaro que el señor senador Brenta estaba haciendo uso de los cinco minutos que reglamentariamente corresponden para fundamentar la moción presentada.

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Gracias, señora presidente.

La coalición republicana ha decidido no apoyar la moción de urgencia –si no estoy equivocada, es lo que votamos hasta ahora– que, además fue presentada verbal-

mente. Pedimos disculpas a los colegas legisladores que no tienen la versión por escrito –aclaro que yo la tenía, pero porque soy coordinadora– y por eso la pedimos. Fue una moción presentada verbalmente por la señora coordinadora del Frente Amplio.

(Interrupciones).

–Nosotros somos partidarios…

(Interrupciones).

–No se puede interrumpir…

SEÑORA PRESIDENTA.- Señora senadora: ha quedado claro cuál es el proceso. Sigamos fundamentando el voto.

Tiene la palabra.

SEÑORA BIANCHI.- Gracias, señora presidente.

Quería volver a aclarar por qué los compañeros de la cámara no tienen la versión por escrito. Nada más que eso. La coalición republicana no va a votar la urgencia, pero, obviamente, no nos estamos pronunciando sobre el contenido. ¿Por qué no lo votamos como grave y urgente? Porque se están adoptando medidas sobre las que la población permanentemente está tomando conocimiento. Incluso se cuenta con la apoyatura de las cátedras de la Facultad de Medicina, de la Udelar y obviamente del Ministerio de Salud Pública. Una de las medidas que se están tomando, por ejemplo, es llevar agua a las escuelas.

Creemos que el trámite tiene que ser llevado a comisión, y eso no significa alargar nada. Además, tengo entendido –no voy a dar fechas para no confundir– que todos votamos una interpelación a los ministros de Ambiente y de Salud Pública. Entonces, entendemos que, por responsabilidad, corresponde que la moción pase a la comisión. Es muy probable que, de acuerdo con las conversaciones que, me consta, se están teniendo con los ministros –es la conducta que se ha tenido–, vengan la próxima semana. Por lo tanto, es una especie de gimnasia legislativa que entendemos no cumple la función, pero no dudamos de que tiene la mejor intención del mundo.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Mesa quiere aclarar que, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento, en el marco de quince días después de votada la interpelación, se debe fijar la fecha. Nos comunicamos con los ministros de Ambiente y de Salud Pública, que han sido convocados, y nos expresaron que en el día de ayer se reunieron para coordinar agendas y en la tarde de hoy estaremos confirmando la fecha de la interpelación.

SEÑOR DA SILVA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DA SILVA.- Señora presidenta: en el mismo sentido de la grieta, no podemos hacer lo de Moisés, es decir, agrietar el agua y dividirla.

En la interpelación vamos a hablar sobre muchísimos temas, como ser las actitudes de todos, lo que anticipamos acerca de las consecuencias de la sequía, la militancia que trata de hacer un relato catastrófico sobre circunstancias que son delicadas, etcétera. Entonces, vamos a esperar la instancia de la interpelación y ahí cada uno discutirá desde su opinión.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GANDINI.- Gracias, señora presidenta.

Voté negativamente la solicitud quizá por razones diferentes a otros votos negativos. Considero que estamos frente a un tema grave y urgente que merece la mayor atención, pero creo que lo fundamental es tener la próxima semana en sala –más allá de coordinaciones necesarias– la presencia de las autoridades de estas políticas públicas referidas a un tema que afectan un servicio esencial y la salud de la población.

El Frente Amplio hace una serie de propuestas aquí en la comunicación; no sé si todas son pertinentes, pero, seguramente, hay otras más que lo sean. Hay que estudiar el tema. Tengo muchas dudas que me quiero sacar con la comparecencia de las autoridades porque recibo información a través de la prensa que me confunden. Por un lado, este tema no es problema, pero OSE va a llevar agua a las escuelas y, a su vez, se dice que los centros hospitalarios van a continuar usando el agua de OSE. No entiendo bien la información.

Creo que, en el presente, es un tema complicado. Quiero saber cuánto más complicado se estima que va a ser en el futuro inmediato. Me parece que tenemos que mirar este tema con mucha atención. Ojalá que la comparecencia de los señores ministros –que voté porque el tema es importante, porque el control es importante y porque considero que es bueno que el Parlamento tenga información de primera mano– se produzca lo antes posible en la próxima semana.

Muchas gracias.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Señora presidenta: en primer lugar, quiero dejar claro cómo fue procesada la entrega de esta moción.

Hoy, antes de que comenzara la sesión, le fue entregado este texto a los tres partidos políticos. Es decir que la propuesta no fue verbal, sino a través de un texto impreso. Luego, se me informó que la estarían votando negativamente.

En segundo término, se trata de una minuta al Poder Ejecutivo. Acá no estamos tomando medidas; estamos solicitando y, de alguna forma, esperando que se atiendan las medidas que proponemos, aunque no tienen que contemplarse en su totalidad. Es el Poder Ejecutivo el que, en última instancia, iba a determinar qué cosas ameritaban tenerse en cuenta como medidas, en caso de haberla votado hoy.

Si hay algo que realmente amerita una declaración de urgencia es este tema. No sé si en alguna otra oportunidad hemos tenido la urgencia que tenemos hoy. La calidad del agua, con todas las implicancias que sabemos que tiene su salinidad para la población, es realmente grave y urgente. Más allá de que la semana próxima vamos a tener –por lo que nos han dicho– la presencia de los señores ministros, ameritaba –a juicio de la bancada del Frente Amplio– que ya desde el día de hoy el ejecutivo estuviera considerando estas medidas.

Además, la comparecencia en sala de estos ministros seguramente estará más relacionada con las políticas públicas y la gestión, independientemente de que estos temas estén arriba de la mesa. Lo central va a ser esto, razón por la cual consideramos que debíamos presentar esta declaración de urgencia que hubiese estado bueno que fuera acompañada por todos los partidos presentes.

Muchas gracias.

SEÑOR BERGARA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BERGARA.- Señora presidenta: solicitamos la declaración de urgencia de un tema que para nosotros es grave y urgente, y que genera –estoy seguro– enorme preocupación en toda la población y en todos los legisladores.

A mi juicio, anteponer el argumento de no declarar la urgencia de un tema de esta naturaleza con medidas que suenan razonables –y que no es necesario explicar demasiado en sí mismas– es una lástima, porque al ser una minuta, la evaluación concreta la hará el Poder Ejecutivo en los tiempos que este entienda. Si hay más ideas y más propuestas –como decía anteriormente un señor senador–, bienvenidas sean, pero no se puede poner como elemento de no avanzar en esto en el día de hoy, el hecho de que quizás la semana que viene comparecen los ministros. Los ministros vienen a otra cosa. No vienen a que nosotros les presentemos medidas para estudiar. Eso ya se puede hacer desde hoy; es lo que aspiramos. En todo caso, los ministros vendrán a explicarnos un montón de situaciones que –como bien se decía– aún no conocemos en profundidad. Hay procesos en los que hay comunicaciones contradictorias. Seguramente, hay cosas que se están tomando en estos días. Lo que importa no es el cuestionamiento al tema de agregar sodio al agua, porque se entendió esa medida –si bien el Frente Amplio tiene una visión crítica de los procesos–, sino ver cómo estas cosas tienen impacto y cómo se ayuda a paliar la situación, sobre todo en los segmentos que no tienen una cocacola que dejar de tomar para salir a comprar agua embotellada. Por eso proponemos ayudar a los sectores más vulnerables de la población proveyendo agua, ¡agua!; también seguir informando a la población, hacer una campaña de bien público –esta vez sí de bien público– para que la gente sepa cómo actuar en esta circunstancia, ayudar a que la situación no empeore y que se reduzcan transitoriamente los impuestos a las aguas que provienen de fuentes naturales, no a las que salen de OSE, porque si hay aguas minerales que salen de ahí estamos en la misma situación. Lo que solicitamos es que, eventualmente, el Poder Ejecutivo evalúe estas cosas.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

–El argumento de la interpelación de la semana que viene no creo que alcance para no acompañar en el día de hoy el tratamiento de esta minuta que, volvemos a decir, es simplemente un pedido al Poder Ejecutivo para que evalúe medidas posibles.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR NUNES.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR NUNES.- Señora presidenta: fundamento el voto en el entendido de que, como todos sabemos, este es un problema grave, crítico, que genera preocupación en la gente, y de que una semana puede ser mucho tiempo.

Pensamos que es positivo que el Parlamento no sea solo un ámbito de discusión crítica de las políticas del Poder Ejecutivo, sino también de iniciativas y propuestas. Es en ese sentido que está pensada esta minuta: con el ánimo de construir el respaldo de todos los sectores. Por eso tampoco habría inconveniente –entiendo yo– en hacer un cuarto intermedio, si se considerara necesario, para exa-

minar con un poco más de tiempo esta propuesta y para poder agregar otras sugerencias.

Para nosotros era muy significativo que en el día de hoy la Cámara de Senadores, que es la que integramos, ante un problema grave y urgente, que está generando alarma pública, que se ha expresado hasta en manifestaciones callejeras, tuviera una iniciativa. Una semana puede ser mucho tiempo para esperar.

Muchas gracias.

SEÑORA KECHICHIAN.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA KECHICHIAN.- Señora presidenta: si hay algo clarísimamente grave y urgente en estas últimas horas en Uruguay es este tema.

El ámbito natural de un parlamentario es plantearlo aquí, en la Cámara de Senadores. Hemos declarado urgentes y votado infinidad de asuntos que tienen muchísima menos gravedad que el que estamos mirando hoy. Esto no tiene nada de gimnasia; yo estoy conversando con gente que lo que quiere es una respuesta a este tema. Reitero: no tiene nada de gimnasia. Esta es la voz de la gente que está, de verdad, preocupada, y tenemos que encontrar una solución entre todos. Por lo tanto, esperar una semana o diez días para una campaña de bien público es mucho.

Nosotros podríamos hoy estar informando a la sociedad –para no alarmar, sino para ser responsables y decir la verdad– qué es lo que debería tener en consideración si consume determinada cantidad de agua potable. Este es el ámbito. Nosotros, los frenteamplistas, no estamos haciendo esta propuesta porque leemos en la prensa ciertas cosas que se dicen. Nosotros tenemos a un director en OSE que nos ha venido informando en forma permanente y responsable, hemos venido estudiando los temas y es por eso que hoy hacíamos una propuesta que, de verdad –puedo pecar de inocente–, pensé que iba a ser acompañada por el conjunto de esta cámara.

SEÑORA NANE.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA NANE.- Gracias, señora presidenta.

Al igual que mi compañera, la señora senadora Kechichian, pensábamos que esto podía ser acompañado en aras de buscar, entre todos, una solución. Con ese mismo espíritu quiero recordarles que están publicados los datos de las últimas mediciones en Montevideo. Cualquiera puede hacer clic ahí y pensar, a partir de eso, alguna acción. Ya hay camino hecho en función de eso y está a disposición de todos aquellos que quieran realizar algo respecto a las medidas que, entendemos, se tendrían que tomar.

Se puede estar llevando agua a las escuelas, pero lo cierto es que con eso no se soluciona el problema de cómo se hace el complemento de los bebés que tienen que tomarlo y tampoco se soluciona el de aquellas personas mayores, añosas, que tienen que tomar medicación para la hipertensión.

Entonces, realmente, pensar que esto no es grave… Ante una situación de gravedad y urgencia lo que hay que hacer es actuar, justamente, con eficiencia, entre todos y de la forma más rápida que se pueda, porque las urgencias pasan.

Creo, como también decía mi compañero el señor senador Bergara, que esto no se soluciona con la interpelación, sino actuando. Tuvimos ayer una clarísima muestra de cómo se puede actuar y, señora presidenta, desde este ámbito creo que es bueno destacarlo porque este problema afecta, sobre todo, al área metropolitana, por lo que quizás bastaría con que nos enfoquemos en esta zona de la población, para lo cual, reitero, hay camino hecho y está a disposición de quien quiera utilizarlo.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑOR SABINI.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SABINI.- Gracias, señora presidenta.

Realmente es una pena que no se haya acompañado esta moción. Todos hemos visto en nuestros pueblos, en nuestras ciudades, cómo la gente está reaccionando a esta suba en la salinidad del agua de OSE. Los carritos de supermercados van llenos de bidones de agua, hay una alarma pública y el Frente Amplio entiende que el Gobierno tiene herramientas para tomar medidas, fundamentalmente para aquellos sectores que están en riesgo de salud y en situación de debilidad económica.

Estas medidas que estamos proponiendo no son las únicas –seguramente se puedan analizar otras–, pero entendemos que son urgentes y que se necesita celeridad y rapidez por parte del Gobierno para dar respuesta a esas poblaciones que hoy no están pudiendo consumir el agua de la canilla y que tampoco tienen capacidad económica para salir a comprar bidones de agua, que no tienen una cocacola que dejar de tomar para salir a comprar agua embotellada.

Algunas instituciones públicas ya decidieron –por ejemplo, a nivel de los CAIF– que no se puede cocinar con el agua de OSE. Entonces, entendemos que es urgente discutir, por ejemplo, la exoneración en algunos casos, como ya se hizo en el pasado; tuvimos situaciones similares en las que OSE exoneró el cien por ciento de la tarifa porque el agua no era potable.

Quizás esa no sea una medida para todo el mundo, pero para muchas personas es una medida fundamental, importante y que va a ayudar, justamente, a que esas personas no caigan en situación de perjudicar su salud por tomar agua de la canilla, que es de lo que estamos hablando.

Entonces, este es un tema de absoluta actualidad y entendemos que nos perdemos aquí, en el Senado de la república, de dar una discusión mucho más de fondo sobre las medidas que estamos proponiendo.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR PEÑA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEÑA.- Muchas gracias, señora presidenta.

Creo que es bienvenida esta minuta en la medida en que pone arriba de la mesa un tema de sensibilidad para todos y que está en el primer plano del orden del día. Entonces, me parece que, en ese sentido, nadie duda del espíritu con el que se ha redactado ni hacia dónde apunta. El punto es que el Gobierno está trabajando en el tema, está estudiando las medidas que tienen que ver con la inquietud que la bancada de la oposición está planteando.

Lo que a nosotros nos parece es que esta minuta tiene un grado de detalle de medidas a implementar que nos complican a la hora de querer acompañarla y, sobre todo, por el carácter de grave y urgente. ¿Por qué? Porque no sabemos si se necesitan diez o más bidones de agua embotellada o de cuánto son los bidones y de qué estamos hablando exactamente. Se habla de una exoneración del IVA y del Imesi. Bueno, hay que ver cuál es el costo que genera esta medida y qué impacto tiene en el precio del producto. Además, hay que analizar si eso determina la posibilidad de acceso a determinados sectores.

A su vez, se plantea el tema de la reducción de la tarifa. También debemos estudiar esta medida porque uno de los problemas que tenemos es que el precio del agua es muy bajo en el Uruguay y su valor, por lo que estamos viendo, es muy alto. Esto impacta en los números de un ente que ya viene afectado por las medidas extraordinarias que viene tomando para paliar la crisis que venimos padeciendo en materia de déficit hídrico, que no es de hoy y que viene de hace mucho tiempo atrás. En tal sentido, ya se vienen tomando todas las medidas posibles para tratar de superar esta situación, entre las que está esta para que la ciudadanía casi no se entere del problema que tenemos. Digo esto porque este tema se podría haber solucionado cortando el agua, pero generando otro problema desde el punto de vista sanitario seguramente muy superior al que tenemos hoy. Eso tiene que ver con la razón de las decisiones que se han ido tomando y que seguramente explicarán las autoridades cuando comparezcan aquí.

Entonces, podríamos acompañar una minuta en la que el Senado de la república se dirija al Poder Ejecutivo para que, ante la situación de aumento de cloruro y de sodio en el agua proporcionada por OSE, adopte medidas para mitigar los efectos económicos –porque habla, básicamente, de cuestiones económicas– en los sectores más vulnerables de la población y, a la vez, realice una campaña de bien público. Sin embargo, no estamos de acuerdo con el grado de detalle que se exhibe al dirigirse al Poder Ejecutivo, diciéndole qué tiene que hacer con cosas que no sabemos si impactan o no, si cuestan o no y si tienen sentido o no. Nos parece que no tiene sentido salir votando a lo loco.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Es una verdadera lástima que el Senado de la república entienda que discutir algunas propuestas que están relacionadas con atender una situación de emergencia que está atravesando una parte importante de nuestros ciudadanos no sea algo urgente.

En definitiva, lo que me parece que se terminó haciendo acá y sobre lo que estamos fundamentando el voto es si resulta o no urgente considerar una minuta de comunicación. Si se hubiese habilitado la urgencia, se podría entrar a discutir la minuta y sus puntos, pero lo que se hizo acá fue impedir que el Senado abriera un debate sobre este tema y yo creo que es un verdadero error. Peor todavía es que los ciudadanos vean que el Senado de la república se reunió hoy con la posibilidad de tratar este tema y que las manos oficialistas impidieron que se tratara. Eso no quiere decir que el Poder Ejecutivo, que es el responsable, en definitiva, de las políticas públicas, no esté discutiendo y elaborando algo sobre este tema; yo creo que sí.

Ahora bien, la minuta de comunicación del Frente Amplio, frente a un hecho que está generando cierta alarma, propone dar un váucher para acceder a diez bidones de agua a la gente que está atendida por el Mides y que es la más vulnerable. ¿Cuál es el debate científico que hay que dar? Seguramente, precisen mucha más agua porque las familias consumen muchos más metros cúbicos, pero, por lo menos, cuando todo el mundo dice que cualquier ciudadano tiene que tomar dos litros de agua por día, la cantidad propuesta establecida es un mínimo, no un nú-

mero antojadizo. Además, se plantea que esto se aplique también para los jubilados y pensionistas. Asimismo, la minuta establece exonerar del IVA y del Imesi al embotellado para que salga más barata el agua para el resto de los sectores que no van a ser beneficiados con este váucher y, por supuesto, analizar una reducción de la tarifa de OSE.

En estos días he escuchado campañas de bien público sobre los impuestos. Es algo que no voy a traer a la discusión porque hemos tenido mucho debate sobre este tema. ¿No se le ocurrió a la agencia de publicidad hacer una campaña de bien público urgente frente a esta situación? ¿Es tan difícil hacerlo? ¿Son tan difíciles de considerar las medidas que propone el Frente Amplio? Me refiero a una minuta de comunicación que le dice al Gobierno que hay respaldo político para que resigne impuestos y pueda atender esta situación. Hay respaldo político para que le cargue a la tarjeta Uruguay Social un váucher para el agua a los más pobres. ¡Ese es el mensaje!

De las crisis tenemos que salir juntos, sin lugar a dudas, pero si no tenemos instancias para discutir e intercambiar porque las manos se levantan impidiendo esa situación, es muy difícil. ¡Muy difícil! Creo que ha sido un profundo error de los señores legisladores que no habilitaron este debate, pues han hecho demasiado daño a una cuestión que era sencilla de resolver para dar un mensaje del conjunto del sistema político a todos nuestros ciudadanos en el día de hoy.

SEÑOR CAGGIANI.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAGGIANI.- Señora presidenta: hace nueve meses y medio que el Gobierno de Uruguay decretó, entre otras cosas, el déficit hídrico a nivel agropecuario; primero por algunas zonas y después en casi en todo el país.

Sobre este tema del déficit hídrico para consumo humano, la salinidad, la alta concentración de sodio en el agua y su afectación –como bien dijo el señor senador Sánchez– no hubo ninguna campaña de bien público. Eso es lo que nos preocupa en términos concretos.

Las propuestas que presentamos y queríamos debatir hoy, así como las que seguramente podría traer la coalición de gobierno, son muy sencillas y surgen del debate que tenemos con los ciudadanos cuando hacemos alguna recorrida; es lo que nos transmiten, por ejemplo, docentes, padres, alumnos, amigos y algunos compañeros que tenemos en la gestión y que son reconocidos científicos. En realidad, tenían como intención tirar una soga.

Ahora bien, no tuvimos tiempo para debatir ese tema, pero estuvimos una hora y media discutiendo sobre cómo las intendencias contratan de manera directa y no sacamos ninguna conclusión. En realidad, nos fuimos sin ninguna señal, pero no pudimos discutir cinco minutos sobre un tema que le preocupa al conjunto de la población.

Señora presidenta: es un día muy triste y termina ejemplificando algo que es muy complejo. Por su intermedio, le voy a pedir a la bancada del oficialismo que reaccione, que se dé cuenta de lo que está sucediendo en nuestro país y que tome medidas en serio. Cualquier legislador que tuviera un poco de reflejos tomaría esto, le pondría tres o cuatro punto más y lo votaba, pero lamentablemente eso hoy no sucedió. Nos amputamos la posibilidad de debatir y que el Senado de la república le diera respaldo al Gobierno para tomar medidas que son urgentes y necesarias. Después discutiremos las responsabilidades políticas, porque para eso también estamos, pero hoy urge la gente.

Muchas gracias.

SEÑOR DOMENECH.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DOMENECH.- Señora presidenta: quería decir algo que es una perogrullada, pero es cierto que los problemas de agua se resuelven con agua.

Lo que estamos viviendo es la irresponsabilidad que se ha tenido durante años en la provisión y el suministro de agua a Montevideo. Recuerdo al alcalde de Aguas Corrientes –creo que era el señor Álvaro Alfonso– que repetidamente avisó de este problema; recuerdo al exministro Fernández Huidobro hablar del mismo problema. O sea que hemos tenido mil anuncios y ahora no podemos salir a aprobar medidas que improvisamos para quedar bien con la gente. Esa es la verdad.

¿Hay suficiente agua embotellada para distribuir generosamente? No lo sé. Me imagino que es un operativo bastante difícil de instrumentar. Creo que todos los partidos políticos –por lo menos, tanto la oposición como el Gobierno– tienen representantes en OSE y me parece que es a través de ese organismo que tienen que decirnos, con aval técnico, lo que en esa materia se puede hacer para distribuir agua si fuera necesario.

Por otro lado, creo que las autoridades públicas han hecho las advertencias necesarias; realmente no me parece bien estar improvisando en la materia y menos para quedar bien con la opinión pública. Por eso, preferiría votar medidas que tengan algún aval técnico y que efectivamente sea posible llevarlas a cabo.

SEÑORA LAZO.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA LAZO.- Señora presidenta: lamentamos que no haya prosperado la moción presentada para su urgente consideración y que nos hayamos detenido en una cuestión de forma. El Senado de la república y cualquiera de sus bancadas tienen la posibilidad de ingresar una moción de este tipo, máxime cuando estamos en medio de una crisis de tal porte; en todo caso, se le sugiere al Poder Ejecutivo una serie de medidas ante esta situación de emergencia.

No quería dejar pasar la oportunidad de decir que, en general, en las crisis solemos perder como sociedad; sin embargo, no siempre pierden todos, pues algunos ganan. En este momento, mientras estamos en este tipo de crisis –no vamos a analizar cuáles fueron los motivos que llevaron a ella–, hay gente que está ganando y con eso también tienen que ver algunas de estas medidas, porque hoy hay quienes ya están sufriendo, por parte de los mercaderes –sobre todo, del ámbito de la comercialización–, ya que el agua está subiendo y hay gente que no puede asumir costos. Eso era lo que también estábamos intentando decir en esta minuta y lamentamos que no se haya podido compartir.

Además, en otras ocasiones hemos adherido a temas que quizá no son tan cercanos o, por lo menos, no se visualizan en la población como tan cercanos, aunque nosotros entendamos que sí.

En este caso, nos parece que la preocupación no escapa a ninguno de los que están en este recinto y mucho menos a la población en su conjunto. Para nosotros también es una preocupación porque –reitero–, como en toda crisis, hay quien pierde, pero también hay quien gana y especula, lo que debería ser otro motivo para tratar una minuta como esta.

Gracias, señora presidenta.

14) ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DE AUSTRIA SOBRE EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES REMUNERADAS POR PARTE DE FAMILIARES DE PERSONAL DIPLOMÁTICO, CONSULAR, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO EN MISIONES DIPLOMÁTICAS Y OFICINAS CONSULARES

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se aprueba el *Acuerdo de cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República de Austria sobre el desempeño de actividades remuneradas por parte de familiares de personal diplomático, consular, administrativo y técnico en misiones diplomáticas y oficinas consular*es, suscrito en Viena, República de Austria, el 10 de abril de 2019. (Carp. n.º 814/2022 - rep. n.º 630/2023)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 814/2022 - rep. n.° 630/2023

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Austria sobre el desempeño de Actividades Remuneradas por parte de Familiares de personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico en Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, suscrito en Viena, República de Austria, el día 10 de abril de 2019.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de octubre de 2022.

OPE PASQUET
Presidente

FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario

PODER EJECUTIVO

ASUNTO Nº 526 a/2019

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 02 DIC 2019

Señora Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 85, numeral 7, y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Austria sobre el Desempeño de Actividades Remuneradas por Parte de Familiares de Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico en Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, suscrito en Viena 10 de abril de 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Acuerdo tiene por objeto estrechar las relaciones internacionales en un área que permite un mejor conocimiento y entendimiento entre sus pueblos mediante la participación en el campo profesional y laboral en el Estado Receptor del conjunto de familiares dependientes del personal a que se refiere el Acuerdo.

Representa un avance fundamental en el proceso de profundización de los lazos que unen a Uruguay y Austria, recogiendo además el interés de ambas Partes de permitir sobre la base de un instrumento recíproco, el ejercicio de un trabajo remunerado, a los familiares de los dependientes a cargo.

A pesar de que las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Consulares no prohíben el ejercicio de actividades de familiares

dependientes de los agentes diplomáticos, consulares administrativos y técnicos, al hacerlo pierden sus privilegios e inmunidades en la jurisdicción civil, penal y administrativa.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO. El Acuerdo consta de un Preámbulo donde las Partes manifiestan su intención de permitir el libre ejercicio de actividades remuneradas para las personas indicadas, sobre la base de un tratamiento recíproco y de 11 Artículos donde se desarrollan las normas fundamentales para su aplicación.

TEXTO

En primer término su artículo 1 consigna la autorización para que los beneficiarios puedan ejercer una actividad remunerada en el Estado receptor en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado, una vez obtenida la autorización correspondiente.

Para el efecto anterior en el Artículo 2 sobre definiciones se establece que están incluidos en los miembros de una Misión Diplomática, los miembros del personal diplomático, personal técnico y personal administrativo de la misión, y los miembros de una oficina consular que abarcan a los funcionarios consulares.

Asimismo se define a los miembros de la familia y dependiente, a saber: los cónyuges, pareja registrada; hijos menores de 22 años que formen parte del núcleo familiar del personal nombrado en el párrafo anterior o cualquier hijo soltero que sea dependiente de un miembro de los antes mencionados con discapacidad física o mental o con incapacidades diferentes.

Se entiende por actividad remunerada, cualquier actividad que genere ingresos y por beneficiario al miembro de la familia o dependiente que sea objeto de autorización para realizar una actividad remunerada en el Estado receptor.

En el artículo 3 se detalla el procedimiento a seguir para obtener la autorización para ejercer una actividad laboral en cada uno de los Estados, el que se efectivizará a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay para los funcionarios austríacos en Uruguay y a través del Ministerio Federal de Europa, Integración y Asuntos Exteriores para los funcionarios uruguayos en Austria. La solicitud para pedir la autorización especificará la naturaleza de la actividad.

Es de vital importancia destacar que el artículo 3 -2.4, establece que las disposiciones del presente Acuerdo no se interpretarán como reconocimiento automático de diplomas, títulos o estudios entre los dos Estados.

La autorización se otorgará para el período en el que el funcionario permanezca acreditado como tal en el Estado Receptor, que podrá prorrogarse siempre que se den las condiciones que se tuvieron en cuenta en el momento de la autorización, artículo 3 -1.3 y en el artículo 4, se destaca que no se cobrarán honorarios para expedir las autorizaciones de empleo.

Si bien no hay restricciones sobre la naturaleza del empleo en las actividades para las que se requiera cualidades o calificaciones especiales, es necesario que el beneficiario cumpla con las reglas que rigen el ejercicio de dichas profesiones o actividades en el Estado Receptor, artículo 5 -1.

A su vez podrá negarse la autorización en caso de actividades que, por motivos de seguridad solo puedan ser desempeñadas por nacionales del Estados receptor, artículo 5-2.

En el artículo 6, se indican las situaciones en las que finaliza la autorización.

En artículo 7, referido a los privilegios e inmunidades civiles y administrativas concedidos a los funcionarios diplomáticos o consulares, de conformidad a las Convenciones de Viena de 1961 y 1963 nombradas

anteriormente u otro Convenio internacional aplicable vinculante entre las Partes, se indica que no gozarán de tal inmunidad de jurisdicción respecto de las acciones presentadas en su contra en relación a actos o contratos directamente vinculados al desempeño de la actividad remunerada, quedando aquellos sometidos a la legislación y a los tribunales del Estado receptor de dichas actividades.

En el Artículo 8 sobre Inmunidad de Procesamiento se destaca que cuando una persona autorizada para desempeñar una actividad remunerada goza de inmunidad de jurisdicción penal del Estado Receptor, el Estado Acreditante prestará especial atención a las solicitudes del Estado Receptor de renunciar a la inmunidad de procesamiento de esa persona si es responsable de haber cometido un delito penal en el desempeño de su actividad remunerada. La renuncia a la inmunidad de procesamiento se formalizará por escrito.

La inmunidad de cumplimiento prevista en este artículo no se extenderá a la inmunidad de cumplimiento de la sentencia.

En relación al régimen fiscal y régimen de seguridad social, el artículo 9 determina que los familiares que realizan actividad remunerada en el Estado Receptor, estarán sujetos a las obligaciones impuestas y provenientes de los ingresos recibidos en el curso de sus actividades, de conformidad con las leyes impositivas y fiscales del Estado Receptor estando sujetas a la legislación sobre seguridad social vigente en el mismo Estado.

Por lo expresado, se entiende que es de interés para la República la aprobación del Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Austria sobre el desempeño de Actividades Remuneradas por Parte de Familiares de Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico en Misiones Diplomáticas o Consulares.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Austria sobre el desempeño de Actividades Remuneradas por parte de Familiares de personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico en Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, suscrito en Viena, el día 10 de abril de 2019.

Texto del acuerdo

ACUERDO ENTRE

LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y
LA REPÚBLICA DE AUSTRIA

SOBRE EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES REMUNERADAS POR PARTE DE FAMILIARES DE PERSONAL DIPLOMÁTICO, CONSULAR, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO EN MISIONES DIPLOMÁTICAS Y OFICINAS CONSULARES

La República Oriental del Uruguay y la República de Austria, en adelante "las Partes";

Interesadas en mejorar las condiciones de vida del personal diplomático, consular, administrativo y técnico y deseosas de dar acceso al mercado laboral a ciertos miembros del personal, de manera recíproca,
Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1
AUTORIZACIÓN PARA DESEMPEÑAR UNA ACTIVIDAD REMUNERADA

Los familiares y dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de las representaciones diplomáticas y consulares de las Partes, con carácter recíproco y de conformidad con el presente Acuerdo, estarán autorizados a desempeñar una actividad remunerada en el Estado Receptor. Cualquier persona que se beneficie de la autorización estará sujeta a la legislación nacional del Estado Receptor en cuanto a las condiciones que rigen el desempeño de la actividad a realizar.

ARTÍCULO 2
DEFINICIONES

A efectos del presente Acuerdo:

a) Los conceptos de "Personal diplomático", "Personal consular", "Personal administrativo" y "Personal técnico" se entenderán en el sentido de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961 y de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares del 24 de abril de 1963 o cualquier otro convenio internacional aplicable que sea vinculante para las Partes.
   i. Un miembro de una misión diplomática abarcará miembros del personal diplomático, personal técnico y personal administrativo de la misión;
   ii. Un miembro de una oficina consular abarcará los funcionarios consulares de la oficina consular.

b) Por "miembro de la familia" y "dependiente" se entenderán:

i. los cónyuges, la pareja registrada y los hijos solteros menores de 22 años que forman parte del núcleo familiar del personal mencionado en el párrafo (a) de este artículo;

ii Cualquier hijo soltero que sea dependiente de un miembro de una misión diplomática o de una oficina consular, con una discapacidad física o mental o con capacidades diferentes.

c) Se entenderá por "Actividad remunerada" cualquier actividad que genere ingresos.

d) Se entenderá por "Beneficiario" cualquier miembro de la familia o dependiente en el sentido determinado por el literal b) de este artículo que sea objeto de una autorización para desempeñar una actividad remunerada en el Estado Receptor.

ARTÍCULO 3
PROCEDIMIENTOS

1.1 En la República Oriental del Uruguay, la Embajada de la República de Austria enviará una solicitud de autorización para desempeñar una actividad remunerada de un miembro de la familia a la Dirección de Ceremonial y Protocolo de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores. La solicitud especificará la naturaleza de la actividad.

1.2 El Ministerio de Relaciones Exteriores informará por escrito a la Embajada de la República de Austria, dentro de un plazo de 30 (treinta) días, que el familiar está autorizado para realizar una actividad remunerada; sin embargo, la parte interesada deberá presentar por adelantado y como condición para la autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, un contrato de trabajo, una oferta de trabajo o una declaración que indique su interés por realizar una actividad, ya sea en forma independiente o en una relación de dependencia.

1.3 Dicha autorización se otorgará para el período en el que el funcionario diplomático, consular, técnico o administrativo permanezca acreditado como tal en el Estado Receptor, que podrá prorrogarse, siempre que se den las condiciones que se tuvieron en cuenta en el momento de la autorización.

2.1 En la República de Austria, para obtener la autorización de empleo para un miembro de la familia o un dependiente, la Embajada de la República Oriental del Uruguay en Viena hará una solicitud al Departamento de Protocolo del Ministerio Federal de Europa, Integración y Asuntos Exteriores.

2.2 Después de verificar que la persona solicitante es miembro de la familia o dependiente según se define en el Artículo 2 de este Acuerdo, y al procesar la solicitud oficial, el Departamento de Protocolo del Ministerio Federal de Europa, Integración y Asuntos Exteriores informará por escrito a la Embajada de la República Oriental del Uruguay en

un plazo de 30 (treinta) días que el miembro de la familia está autorizado para emplearse.

2.3. Dicha autorización se otorgará para el período en el que el funcionario diplomático, consular, técnico o administrativo permanezca acreditado como tal en el Estado Receptor, que podrá prorrogarse, siempre que se den las condiciones que se tuvieron en cuenta en el momento de la autorización.

2.4. Las disposiciones del presente Acuerdo no se interpretarán como reconocimiento automático de diplomas, títulos o estudios entre los dos Estados.

ARTÍCULO 4
HONORARIOS

No se cobrarán honorarios por expedir autorizaciones de empleo de conformidad con el artículo 3.

ARTÍCULO 5
RESTRICCIONES

1. No habrá restricciones sobre la naturaleza o el tipo de empleo o actividad remunerada que los miembros de la familia o dependientes puedan desempeñar. Sin embargo, en las actividades para las que se requieran cualidades o calificaciones especiales, es necesario que el miembro de la familia dependiente cumpla con las reglas que rigen el ejercicio de dichas profesiones o actividades en el Estado Receptor.

2. Podrá negarse la autorización en caso de actividades que, por motivos de seguridad, solo puedan ser desempeñadas por nacionales del Estado Receptor.

ARTÍCULO 6
FINALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

1. La autorización para realizar una actividad remunerada finalizará cuando:
   1.1 La actividad paga finalice y los derechos a las prestaciones por desempleo expiren;

   1.2 la persona a quien el beneficiario acompaña termine su misión en el Estado Receptor; o

   1.3 el beneficiario deje de residir en el Estado Receptor como miembro del núcleo familiar o la familia del funcionario diplomático, consular, técnico o administrativo.

2. Si el miembro de la familia desea cambiar de trabajo o de actividad remunerada, el nuevo trabajo o actividad se anunciará al Estado Receptor a través de la Embajada del Estado Acreditante.

3. La autorización otorgada a un familiar del personal diplomático, consular, técnico o administrativo de una misión diplomática u oficina consular vencerá dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la fecha en que el funcionario diplomático, consular, técnico o administrativo finalice sus funciones en el Estado Receptor.

ARTÍCULO 7
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES CIVILES Y ADMINISTRATIVOS

La persona autorizada para realizar una actividad remunerada que goza de inmunidad de jurisdicción civil y administrativa en el Estado Receptor en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares del 24 de abril de 1963 o en virtud de otro convenio internacional aplicable vinculante para las Partes, no gozará de tal inmunidad de jurisdicción respecto de las acciones presentadas en su contra en relación con actos o contratos directamente vinculados al desempeño de la actividad remunerada por él/ella realizada.

ARTÍCULO 8
INMUNIDAD DE PROCESAMIENTO

1. Cuando una persona autorizada para desempeñar una actividad remunerada goza de inmunidad de jurisdicción penal del Estado Receptor de conformidad con los artículos 31 y 37 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, o en virtud de otro convenio internacional aplicable vinculante para las Partes, el Estado Acreditante prestará especial atención a las solicitudes por parte del Estado Receptor de renunciar a la inmunidad de procesamiento de esa persona si es responsable de haber cometido un delito penal en el desempeño de su actividad remunerada.

2. La renuncia a la inmunidad de procesamiento se formalizará por escrito.

3. La renuncia a la inmunidad de procesamiento en virtud del párrafo 1 del presente artículo no se extenderá a la inmunidad de cumplimiento de la sentencia, por lo que se exigirá una nueva renuncia específica.

ARTÍCULO 9
RÉGIMEN FISCAL Y RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

1. En el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares del 24 de abril de 1963 y otras convenciones internacionales aplicables vinculantes para las Partes, los miembros de la familia que realicen una actividad remunerada en el Estado Receptor estarán sujetos a las

obligaciones impuestas y provenientes de los ingresos recibidos en el curso de sus actividades, de conformidad con las leyes impositivas y fiscales del Estado Receptor.

2. Las Personas que desempeñen una actividad remunerada en virtud del presente Acuerdo estarán sujetas a la legislación sobre seguridad social vigente en el Estado Receptor.

ARTÍCULO 10
RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las disputas que surjan entre las Partes con respecto a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverán por vía diplomática.

ARTÍCULO 11
ENTRADA EN VIGENCIA, DURACIÓN Y CANCELACIÓN

1. Este Acuerdo entrará en vigencia 60 (sesenta) días después de la fecha de recepción de la última Note Verbal en la que las Partes notifiquen que están en condiciones de formalizar este Acuerdo, que permanecerá vigente indefinidamente.
2. Cualquiera de las Partes podrá cancelar este Acuerdo en cualquier momento, notificándolo por escrito y por vía diplomática a la otra Parte; el mismo continuará teniendo validez posteriormente por un período de 6 (seis) meses después de la fecha de recepción de dicha notificación.

Firmado en Viena, el 10 de abril de 2019, en dos originales en español, alemán e inglés, teniendo ambos textos el mismo contenido y siendo igualmente válidos. En caso de cualquier discrepancia en la interpretación del presente Acuerdo, prevalecerá el texto en inglés.

Por la República Oriental del Uruguay

Por la República de Austria

Helmut Tichy

Embajadora María del Lujan Flores
Directora de Tratados

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Mahía.

SEÑOR MAHÍA.- Señora presidenta: el proyecto de ley que tenemos a consideración refiere al *Acuerdo de cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República de Austria sobre el desempeño de actividades remuneradas por parte de familiares de personal diplomático, consular, administrativo y técnico en misiones diplomáticas y oficinas consulares*.

La iniciativa, que viene de la Administración pasada y que esta retoma, tiene como objeto estrechar las relaciones internacionales en un área que permite un mejor conocimiento y entendimiento entre sus pueblos, mediante la participación en el campo profesional y laboral en el Estado receptor del conjunto de familiares dependientes del personal al que refiere el acuerdo. Asimismo, representa –y así se dice en el informe, que suscribimos– un avance en el proceso de profundización de lazos, en este caso entre Uruguay y Austria, recogiendo el interés de ambas partes. Se trata de un instrumento recíproco que refiere al trabajo remunerado de los familiares a cargo.

En cuanto a estructura y contenido –para que la cámara que lo tiene a estudio lo sepa–, estamos hablando de un acuerdo que consta de un preámbulo en el que las partes manifiestan su intención de permitir el libre ejercicio de actividades remuneradas para las personas indicadas, sobre la base de un tratamiento recíproco y de once artículos en los que se desarrollan las normas fundamentales para su aplicación. A modo de ejemplo destaco una sola, que dice: «La autorización se otorgará para el período en el que el funcionario permanezca acreditado como tal en el Estado Receptor, que podrá prorrogarse siempre que se den las condiciones que se tuvieron en cuenta en el momento de la autorización…».

Este es el concepto general del acuerdo, que es de estilo y se hace en este tipo de asuntos. Señalo que, por la unanimidad de sus miembros, la Comisión de Asuntos Internacionales recomienda su aprobación al Senado.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Austria sobre el desempeño de Actividades Remuneradas por parte de Familiares de personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico en Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, suscrito en Viena, República de Austria, el día 10 de abril de 2019».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado).

15) CIENTO CUARENTA ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE ECILDA PAULLIER

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se declara feriado no laborable el 16 de mayo de 2023 para las personas nacidas o radicadas en la ciudad de Ecilda Paullier, departamento de San José, con motivo de celebrarse el ciento cuarenta aniversario de su fundación. (Carp. n.º 954/2023 - rep. n.º 665/2023)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 954/2023 - rep. n.° 665/2023

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Declárase feriado no laborable el día 16 de mayo de 2023 para las personas nacidas o radicadas en la ciudad de Ecilda Paullier, departamento de San José, con motivo de celebrarse el 140 aniversario de la fundación de la localidad.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de mayo de 2023.

SEBASTIÁN ANDÚJAR
Presidente

FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Declárese feriado no laborable el día 16 de mayo de 2023 para las personas nacidas y radicadas en la ciudad de Ecilda Paullier, en el departamento de San José, con motivo de celebrarse el 140 aniversario de su fundación.

Montevideo, 19 de abril de 2023

NICOLÁS MESA WALLER
REPRESENTANTE POR SAN JOSÉ
RUBÉN BACIGALUPE
REPRESENTANTE POR SAN JOSÉ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto la conmemoración del 140 aniversario de la fundación de la ciudad de Ecilda Paullier, del departamento de San José y en el marco de los festejos organizados por la comunidad es oportuno establecer feriado no laborable para los nacidos y radicados en la mencionada ciudad.

Cabe destacar que en el proceso de fundación, de la por entonces denominada "Santa Ecilda" confluyeron familias de diferentes nacionalidades provenientes del flujo migratorio proveniente de Europa. Esto contribuyó decididamente al carácter cosmopolita y emprendedor que identifica la vida de la localidad.

Producto de esto en Ecilda Paullier se lleva adelante, entre otros eventos, la "Fiesta de las Colectividades" y la "Fiesta Nacional del Queso".

De sus orígenes como colonia agrícola a los 5000 habitantes registrados en el último censo, la ciudad se consolidó como uno de los más importantes centros del quehacer productivo, social y cultural de la región.

Montevideo, 19 de abril de 2023

NICOLÁS MESA WALLER
REPRESENTANTE POR SAN JOSÉ
RUBÉN BACIGALUPE
REPRESENTANTE POR SAN JOSÉ

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Camy.

SEÑOR CAMY.- Señora presidenta: el presente proyecto de ley es impulsado por los dos diputados del departamento de San José, pertenecientes al Partido Nacional y al Frente Amplio, y tiene el propósito de establecer como feriado no laborable el próximo 16 de mayo con motivo de cumplirse, ese día, el ciento cuarenta aniversario de la fundación de Ecilda Paullier, que surge como centro poblado cuando los hermanos Paullier Mathón, franceses alpinos, desarrollaron en nuestro país un considerable bienestar económico, trabajando e introduciendo beneficios para el desarrollo de una amplia región del departamento de San José. Yo diría que contribuyeron al desarrollo de una región que comprende el oeste del departamento de San José y el este del departamento de Colonia.

Es sabido que en esta región del país se concentra el establecimiento de corrientes migratorias que han contribuido a darle una fisonomía muy característica. En Colonia tenemos a Colonia Cosmopolita, a Colonia Valdense, a Nueva Helvecia, a La Paz –también conocida como Colonia Piamontesa– y a Colonia Española. Justamente, del lado de San José, al este del arroyo Cufré, que limita el departamento, está lo que fue la colonia agrícola Santa Ecilda, como se denominó en su origen. Posteriormente se llamó Ecilda Paullier, porque la señora de Federico Paullier, fundador de esta colonia agrícola, era doña Ecilda Capdevilla, por lo que ambos fueron homenajeados en la designación de la ciudad Ecilda Paullier.

(Ocupa la presidencia el señor José Carlos Mahía).

–La Cabaña Paullier, declarada monumento histórico nacional, un lugar digno de conocer, refleja lo que fue en su momento, hace ciento cuarenta años, la inversión y la promoción del desarrollo agrícola que se incentivó en este lugar del país. Tenía conexión telegráfica con Buenos Aires y con Montevideo. Se importaron reproductores de razas bovinas, como la raza holandesa, tipo Holstein, la raza normanda y la raza friburguesa suiza, que prácticamente está en extinción en estos tiempos. Con el fruto de estos reproductores fueron promoviendo a los colonos que, en su radicación, constituyeron esta zona tan dinámica que hoy es la principal zona de producción de queso artesanal del Uruguay. Concentra esta región típicamente lechera el 80 % de la producción de quesos artesanales, que vienen precisamente enancados en esa cultura de trabajo que identifica a la corriente suiza, helvética, piamontesa, valdense, así como también vasca, austríaca, española y francesa, que colonizó Ecilda Paullier.

Es por eso por lo que las dos fiestas fundamentales, ya tradicionales, del departamento de San José –que se celebran anualmente en esta región– son, precisamente, la Fiesta Nacional del Queso artesanal y la Fiesta de las Colectividades. Allí participan las familias con los atuendos correspondientes que identifican su cultura, ya en su cuarta o quinta generación, pero manteniendo el apego a la cultura de esas regiones europeas que tanto tienen que ver con la fundación de Ecilda Paullier.

Aquella corriente migratoria incipiente reflejó 5025 habitantes en el último censo, en 2011. Hoy es una ciudad próspera, de trabajo, de desarrollo y muy bien planificada, ya que esa colonización privada del 16 de mayo de 1883 contempló también la reserva de los espacios pertinentes para la construcción de la escuela, de la capilla para los distintos credos que existen –la tolerancia religiosa también distingue a esta región del país–, la plaza pública, la policlínica, la comisaría, y para todos los servicios que debe tener una ciudad –y que hoy tiene–, que fundamenta por estar rodeada de una gran concentración o radicación de productores lecheros y de queso artesanal.

Queremos destacar la iniciativa de los dos representantes parlamentarios que tiene el departamento de San José en la Cámara de Representantes. Considero que es saludable celebrar, reconocer y destacar el ciento cuarenta aniversario de estas localidades que tienen tanto arraigo con el proceso fundacional, tanta referencia y tanto sentido de pertenencia con lo que dio origen a lo que hoy es una ciudad importante de nuestro departamento de San José.

(Ocupa la presidencia la señora Beatriz Argimón).

–Por las razones que hemos expresado, sugerimos al Cuerpo acompañar este proyecto de ley, que ya tiene media sanción de la Cámara de Representantes. Reitero en ello el reconocimiento a la iniciativa de ambos representantes del departamento de San José: Nicolás Mesa Waller y Rubén Bacigalupe Aunés.

Solicito que la versión taquigráfica de las palabras vertidas en la sesión de hoy sea enviada a la Intendencia de San José, a la Junta Departamental de San José, al Municipio de Ecilda Paullier y a las organizaciones Futep y Mascep, muy representativas del departamento y directamente vinculadas a la celebración, todos los años, de la Fiesta Nacional del Queso y de la Fiesta de las Colectividades, como muestra anual de los valores que representa esta colectividad ecildense a la cual nos hemos referido. Basado en ello se presenta este proyecto de ley que se presta a aprobar el Senado de la república.

Es cuanto quería manifestar, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Artículo único.- Declárase feriado no laborable el día 16 de mayo de 2023 para las personas nacidas o radicadas en la ciudad de Ecilda Paullier, departamento de San José, con motivo de celebrarse el 140 aniversario de la fundación de la localidad».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–21 en 22. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado).

16) NEGOCIACIÓN COLECTIVA

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se modifica la Ley n.º 18566, de 11 de setiembre de 2009, Ley de Negociación Colectiva. (Carp. n.º 801/2022 - rep. n.º 662/2023)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 801/2022 - rep. n.º 662/2023

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo 1º.- Agrégase un inciso final al artículo 4º de la Ley Nº 18.566, de 11 de setiembre de 2009, en los siguientes términos:

"A los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberán contar con personería jurídica reconocida".

Artículo 2º.- Derógase el literal D) del artículo 10 de la Ley Nº 18.566, de 11 de setiembre de 2009.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 14 de la Ley Nº 18.566, de 11 de setiembre de 2009, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14. (Sujetos).- Son sujetos legitimados para negociar y celebrar convenios colectivos un empleador, un grupo de empleadores, una organización o varias organizaciones representativas de empleadores, por una parte, y una o varias organizaciones representativas de los trabajadores, por otra. Cuando exista más de una organización que se atribuya la legitimidad para negociar y no medie acuerdo entre ellas, la legitimación para negociar se reconoce a la organización más representativa, en atención a los criterios de antigüedad, continuidad, independencia y número de afiliados de la organización".

Artículo 4º.- Derógase el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Nº 18.566, de 11 de setiembre de 2009.

Artículo 5º.- El registro y publicación de las resoluciones de los Consejos de Salarios y los Convenios Colectivos dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley Nº 18.566, de 11 de setiembre de 2009, y por el artículo 16 de la última norma, no constituirán requisito alguno de autorización, homologación o aprobación por el Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de octubre de 2022.

OPE PASQUET
Presidente

FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario

COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

INFORME EN MAYORÍA

Señoras y señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social ha considerado y aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto que se informa, por las razones que se pasan a exponer:

Esta Comisión ha tratado el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo sobre "NEGOCIACIÓN COLECTIVA. Modificación de la Ley Nº 18.566". (Carpeta 2465/2022. Repartido 638) y se ha expedido en mayoría (4 en 7) respaldando el proyecto, en base a los aportes y consideraciones realizadas por diversos actores sociales que dieron su opinión ante esta Comisión, así como al análisis de las diferentes opiniones aportadas y a los intercambios generados entre los integrantes de esta Comisión.

Antecedentes

La Ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943, llamada "Negociación Colectiva. Consejos de Salarios. Creación", que es la norma madre en la materia, fue parcialmente modificada mediante la Ley Nº 18.566, de 11 de setiembre de 2009, sobre "Sistema de negociación colectiva" en el sector privado, también llamada "Ley de Negociación Colectiva" (LNC).

En el año 2009 la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU), la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS) por intermedio de la Organización Internacional de Empleadores (OIE), presentaron una queja ante el Comité de Libertad Sindical (CLS) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), primero contra el proyecto de ley de Negociación Colectiva, y luego -una vez sancionada la ley- contra la norma legal definitiva, alegando el incumplimiento por parte del Gobierno Uruguayo a las obligaciones que surgen de los Convenios Internacionales del Trabajo Nos. 87, 98, 144 y 154.

El Gobierno uruguayo se pronunció sobre los puntos objeto de la queja el 29 de octubre de 2009, luego de lo cual el CLS emitió el 356º Informe – (Caso Nº 2699, marzo de 2010), en el que realizó una serie de observaciones y formuló las recomendaciones a nuestro país, señalando -en lo medular- que ciertas disposiciones de la Ley Nº 18.566, no estaban alineadas con los principios de la Negociación Colectiva y los convenios internacionales del trabajo ratificados por Uruguay en la materia (párrafos 1385 a 1391).

Por lo que, en el análisis del presente proyecto deberá tenerse especial consideración el objetivo que el mismo persigue y que se consigna expresamente en la exposición de motivos, esto es, "cumplir con las recomendaciones de la OIT al Uruguay", a partir de las observaciones que el CLS efectuó en el año 2010, en su 356º informe (caso Nº 2699), respecto de la Ley Nº 18.566.

Entre los años 2015 y 2019 fueron elaboradas diferentes propuestas por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), las cuales no prosperaron por no

obtener la conformidad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Finalmente, con fecha 29 de octubre de 2019, fue enviado al Parlamento por parte del Poder Ejecutivo un proyecto de ley, de contenido casi idéntico al que estamos considerando, que no contó con el apoyo necesario para convertirse en ley, y finalmente fue archivado.

El proyecto objeto del presente informe, se comenzó a gestar a partir del diálogo con los representantes de las diferentes organizaciones gremiales, en cumplimiento con lo dispuesto por el Convenio Nº 144 de la OIT, en el marco del Consejo Superior Tripartito.

En efecto, a partir del mes de mayo del año 2020, se conformó una Comisión Tripartita integrada por representantes de las organizaciones de empleadores referidas y con el Plenario Intersindical de Trabajadores - Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT) y del MTSS, y a partir de una propuesta de este Ministerio, volvieron a generarse intercambios donde se recibieron las posiciones de cada uno de los actores sociales. Tal intercambio derivó en el presente proyecto.

Contenido del proyecto de ley

El presente proyecto recoge -como se dijo- las principales objeciones realizadas por el CLS y la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEARC), órganos de control de la OIT y formaliza una propuesta legislativa que en su temática general ha sido puesta previamente en consulta con las organizaciones de empleadores referidas y con el PIT-CNT mediante sucesivos documentos presentados en diversas instancias tripartitas.

De acuerdo con las consideraciones precedentes, se propone para su aprobación un texto que procura cumplir con las recomendaciones de la OIT al Uruguay, alineando la legislación sobre negociación colectiva en el país a los principios de la Negociación Colectiva y los Convenios Internacionales ratificados por Uruguay en la materia.

A esos efectos, el artículo 1º propone sanear la observación de la OIT sobre el artículo 4º de la Ley Nº 18.566, vinculada al "*intercambio de informaciones necesarias a fin de facilitar un desarrollo normal del proceso de Negociación Colectiva*", y que "*tratándose de información confidencial la comunicación lleva implícita la obligación de reserva, y su desconocimiento hará incurrir en responsabilidad a quienes incumplan*" (artículo 4º).

La OIT (Informe CLS Nº 356 de marzo 2010, n. 1389, apartado I) había establecido: *"El Comité considera que las partes de la negociación, tengan personería o no, deben ser responsables ante eventuales violaciones del derecho de reserva de las informaciones que reciban en el marco de la negociación colectiva. Y pide al Gobierno que vele por el respeto de este principio".*

Entendemos que resulta pertinente que, tanto las organizaciones de empleadores como la de los trabajadores, a la hora de brindar determinada información de carácter confidencial, cuenten con personería jurídica. Tal es así que para que pueda hacerse efectiva la responsabilidad de la organización que incumpla la mentada obligación de reserva, se prevé que, a los efectos del intercambio de informaciones necesarias, las organizaciones profesionales (tanto de trabajadores como de empleadores) deberán contar con personería jurídica.

La única diferencia -en este punto- respecto al texto del proyecto presentado en el año 2019 por el gobierno anterior, es que aquel hacía referencia únicamente a las

organizaciones sindicales, mientras que en el presente proyecto tal exigencia resulta aplicable tanto a las organizaciones sindicales como a las empresariales.

En el artículo 2º se propone derogar el literal D del artículo 10 de la Ley Nº 18.566, asegurando que el nivel de Negociación Colectiva sea establecido por las partes y no sea objeto de votación en una entidad tripartita.

El artículo 10 refiere a las competencias del Consejo Superior Tripartito; mientras que el literal D) de la mencionada disposición alude a "*Considerar y pronunciarse sobre cuestiones relacionadas con los niveles de negociación tripartita y bipartita*".

Sobre este punto, el CLS había expresado: "*[...] en lo que respecta a las competencias del Consejo Superior Tripartito y en particular a la de considerar y pronunciarse sobre cuestiones relacionadas con los niveles de negociación tripartita y bipartita [...], el Comité ha subrayado en numerosas ocasiones que 'la determinación del nivel de negociación [...] debería depender de la voluntad de las partes'. [...] El Comité pide al Gobierno que tome las medidas necesarias, incluida la modificación de la legislación vigente, para que el nivel de negociación colectiva sea establecido por las partes y no sea objeto de votación en una entidad tripartita*". (El subrayado es nuestro)

El cuestionamiento principal radica en que la Ley Nº 18.566, si bien al principio pregona por la libertad de negociación, luego la limita al otorgarle la competencia al Consejo Superior Tripartito, ya que la determinación de los niveles de negociación es resorte exclusivo de los actores sociales. Se constituye un claro apartamiento del principio de libre disponibilidad de los niveles de negociación, emanado del Convenio Nº 98 y la Recomendación Nº 163.

En tal sentido, la derogación del literal D) proyectado cumple -a cabalidad- con el pedido del CLS.

En el artículo 3º del proyecto, se propone modificar el artículo 14 de la Ley Nº 18.566, eliminando la parte final de la disposición, de modo que, si no existiere organización sindical a nivel de empresa, la eventual negociación se lleve con quien elijan los propios trabajadores y no necesariamente con la organización más representativa de nivel superior, como imponía la mencionada disposición.

Al respecto, el CLS Expresa: "*[...] en lo que respecta a los sujetos de la negociación colectiva bipartita y en particular a que en la negociación colectiva de empresa cuando no exista organización de trabajadores la legitimación para negociar recaerá en la organización más representativa de nivel superior (artículo 14, última oración), el Comité observa que las organizaciones querellantes estiman que la inexistencia de un sindicato no significa la inexistencia de relaciones colectivas en la empresa. El Comité estima por una parte que la negociación con la organización más representativa de nivel superior sólo debería llevarse a cabo en la empresa si cuenta con una representación sindical conforme a la legislación nacional. El Comité recuerda por otra parte que la Recomendación sobre los contratos colectivos, 1951 (núm. 91), da preeminencia en cuanto a una de las partes de la negociación colectiva a las organizaciones de trabajadores, refiriéndose a los representantes de los trabajadores no organizados solamente en caso de ausencia de tales organizaciones. En estas condiciones, el Comité pide al Gobierno que tome las medidas necesarias para que la regulación legal posterior tenga plenamente en cuenta estos principios*" (*el subrayado nos pertenece*". (Informe CLS Nº 356 de marzo 2010, n. 1389, apartado V).

Entonces, la derogación de la parte final del artículo 14, al determinar que la ausencia de sindicato en la empresa no necesariamente determina que se deba negociar con el sindicato de rama, resulta hábil para dejar sin sustento la observación del Comité, en tanto quedaría habilitada la negociación colectiva con los representantes de trabajadores no organizados, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Nº 135, ratificado por Uruguay en el año 2013.

En el artículo 4º del proyecto se propone sanear la observación sobre la ultraactividad de los Convenios Colectivos, prevista en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Nº 18.566. A esos efectos, se propone derogar el inciso mencionado, asegurando que la duración de los Convenios Colectivos sea un factor que, en primer término, corresponde a las partes determinar.

Sobre la vigencia de los convenios colectivos, el CLS expresó: *"[...] 'La duración de los convenios colectivos es una materia que en primer término corresponde a las partes concernidas, pero si el Gobierno considera una acción sobre este tema, toda modificación legislativa debería reflejar un acuerdo tripartito' [...]"*.

La objeción formulada por el CLS se centra en que la ultraactividad del convenio colectivo fue establecida por el legislador en el año 2009, sin contar con el apoyo del sector empleador. En efecto, siendo la regla general en esta materia que la duración del convenio colectivo debe ser resuelta libremente por las partes, a través de la negociación colectiva, *"si el Gobierno considera una intervención sobre el tema"*, ello necesariamente *"debería reflejar un acuerdo tripartito"*, lo cual, como se dijo, no se verificó en la Ley cuestionada. Por tal motivo el Comité *"invita al Gobierno a que discuta con los interlocutores sociales la modificación de la legislación a efectos de encontrar una solución aceptable para ambas partes"*.

En consecuencia, los convenios colectivos que se celebren a partir de la promulgación del nuevo texto legal, regirán hasta que se agote el plazo o se cumpla la condición que acuerden las partes, o hasta que el convenio sea denunciado por cualquiera de ellas (para el caso de que el convenio no establezca un plazo de vigencia o condición).

Finalmente, el artículo 5º del proyecto, refiere al registro y publicación de las resoluciones de los Consejos de Salarios y de los Convenios Colectivos dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley Nº 18.566, de 11 de setiembre de 2009, y por el artículo 16 de la última norma.

Sobre este punto, *"el Comité solicita al Gobierno que se asegure que este registro y publicación solo se realice a los efectos de controlar el cumplimiento de mínimos legales y de cuestiones formales, como por ejemplo la determinación de las partes y destinatarios del convenio con suficiente precisión y la duración del mismo"*.

En cumplimiento de esta observación se aclara que no constituirán requisito alguno de autorización, homologación o aprobación por el Poder Ejecutivo.

De tal modo, se asegura que en dicho trámite de registro y publicación sólo se realice el control de cumplimiento de los mínimos legales y de cuestiones de forma, no teniendo el Estado potestad alguna para inmiscuirse en su contenido, tal como lo disponen los Convenios núm. 87, 98 y 154 de la OIT.

Conclusiones

La negociación colectiva posee en países democráticos como el nuestro, un rol trascendental en la regulación las relaciones de trabajo, en la empresa y/o en un sector de actividad.

Tal como lo manifestó la delegación del MTSS en oportunidad de su comparecencia ante esta comisión, la Ley Nº 18.566 sobre sistema de negociación colectiva en el sector privado, continúa plenamente vigente y este proyecto pretende mejorarla, lo que es saludable para el reforzamiento de un modelo de relaciones colectivas de trabajo que pretendemos siga funcionado como lo ha hecho hasta ahora, pero salvando las objeciones que nos ha hecho el máximo órgano internacional en materia laboral (OIT).

Se remarca, por último, que para la elaboración del presente proyecto de ley se formó una comisión dispuesta en el marco del Consejo Superior Tripartito, en la cual se recabó la opinión y los aportes de los representantes de las organizaciones gremiales, dando cumplimiento a lo establecido en el Convenio Internacional del Trabajo Nº 144 de la OIT.

Es, por los motivos expuestos, que se solicita al Cuerpo la aprobación de la presente iniciativa.

Sala de la Comisión, 7 de setiembre de 2022

PEDRO JISDONIAN
MIEMBRO INFORMANTE
OMAR ESTÉVEZ
ÁLVARO GÓMEZ
MARÍA EUGENIA ROSELLÓ

INFORME EN MINORÍA

Señoras y señores Representantes:

La Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social ha tratado el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo sobre "NEGOCIACIÓN COLECTIVA. Modificación de la Ley Nº 18.566". (Carpeta 2465/2022. Repartido 638/0) y se ha expedido en mayoría (4 en 7) respaldando el proyecto, con los votos en contra de los 3 legisladores del Frente Amplio.

Consideraciones previas

Es cierto que un articulado casi idéntico fue efectivamente enviado por el Poder Ejecutivo anterior, pero no fue aprobado por este Parlamento. Y por las mismas razones, que hoy volveremos a abordar, es que aconsejamos no votar este proyecto. Además queremos poner de relieve que este proyecto no logra laudar una situación conflictiva, por el contrario, viene a profundizarla. Los mismos que realizaron la queja en la OIT hace más de una década, afirman que la mantendrán por algunos aspectos que no están contemplados, y el PIT-CNT, no acompaña los cambios, y anuncia que de aprobarse tomará medidas, o sea que la máxima de la OIT que es el acuerdo entre partes, en este caso, tampoco aplicará. En definitiva, de aprobarse esta norma, se estará laudando el conflicto a favor de la parte empleadora, que tampoco quedará conforme. Y con esa opción política, más allá de los aspectos jurídicos, estamos en desacuerdo.

También es importante afirmar que desde 1943, por la ley 10.449, existen en Uruguay los Consejos de Salarios, que se han constituido en parte de la mejor tradición del país en materia de relaciones laborales. Algunas de las cosas que se denunciaron en el 2009 son parte de esa tradición que permitió mejoras para el mundo del trabajo, muchas integradas luego a un marco legal a través de la ley 18.566. Por último destacamos que cuando existió negociación colectiva, cuando se convocaron estas instancias, se logró mejorar el salario, y cuando no, estos cayeron (como durante la Dictadura) o se congelaron los ingresos de los asalariados.

Contenido del proyecto de ley

El artículo uno de este proyecto añade al artículo cuarto de la ley 18.566 lo siguiente, "*A los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberán contar con personería jurídica reconocida*". ¿Qué dice el inciso precedente? Dice que se debe intercambiar información pertinente en la negociación, pero además el inciso finaliza diciendo que "*la comunicación lleva implícita la obligación de reserva, cuyo desconocimiento hará incurrir en responsabilidad a quienes incumplan.*" Lo que no vemos, entonces, es una relación directa entre la necesidad de la confidencialidad de la información y la obligación de contar con personería jurídica,

porque sin ella, como hemos visto desde 1943, se ha llevado adelante la negociación colectiva sin sobresaltos por este tema.

Pero si vamos a la observación de la OIT, lo que se pide es que el Estado vele por la confidencialidad, estableciendo claramente que esta se debe dar con o sin personería jurídica, no definiendo a la personería como condición ni modalidad preferente. Además de no indicarla, la OIT siempre ha defendido los criterios de autonomía y autarquía de los sindicatos, dimensiones que quedan entredichas estableciendo esta condición, que requiere registros, en el MEC o el MTSS (cuando la norma que crea esta posibilidad reciba su sanción definitiva), y por lo tanto implica aprobación de estatutos por parte del Poder Ejecutivo. La condición *sine qua non* de la personería jurídica para la negociación colectiva es, desde el punto de vista conceptual, de los aspectos más graves de este proyecto. Sobre todo, porque se impone sin argumentos fácticos, y con poca incidencia en la práctica.

En el artículo dos el proyecto deroga el literal D del artículo 10 de la ley 18.566 que establece como competencia del Consejo Superior Tripartito "*considerar y pronunciarse sobre cuestiones relacionadas con los niveles de negociación tripartita y bipartita.*" Esta reducción de las competencias intenta dar respuesta a la observación de la OIT que indica que el nivel de la negociación colectiva sea entre partes y no sea objeto de negociación tripartita.

Lo que no parece contemplar, es que en nuestro país la gran mayoría de las negociaciones se cierran de manera bipartita, dejando al tripartismo una ínfima cantidad de casos, que de otra manera no tienen una adecuada resolución. Las intervenciones del Ministerio en las mesas de negociación se atañen prácticamente a que se establezcan los salarios mínimos. En este escenario no resulta conveniente privarse de esta herramienta, ya que su ausencia puede alentar que la parte empleadora decida no presentarse, cosa que sí sucede.

El artículo tres modifica el artículo 14 de la Ley Nº 18.566 del 2009, que establece los sujetos de la negociación, quitando su último enunciado que dice lo siguiente: "*En la negociación colectiva de empresa, cuando no exista organización de los trabajadores, la legitimación para negociar recaerá en la organización más representativa de nivel superior*".

Suprimiendo este enunciado, se crea el escenario de negociaciones colectivas entre empresas y trabajadores elegidos para la ocasión, como interlocutores del colectivo de empleados, sin claridad en cómo han sido escogidos ni sobre su idoneidad para la responsabilidad. Las Cámaras empresariales han afirmado que de esta manera se evita que sujetos externos, con dudosas intenciones, negocien por quienes no conocen ni dialogan. Este escenario no existe en Uruguay, y tampoco se trajo ejemplos en donde representantes de una rama hayan cometido atropellos o excesos, o casos concretos en que hayan sido desautorizados por los trabajadores no sindicalizados por no sentirse representados en la negociación. Sí vemos el enorme riesgo de que la parte empleadora incida en el proceso de selección de sus interlocutores, valiéndose así de la debilidad de un colectivo desorganizado para defender sus intereses.

Pero además vemos una gran incongruencia entre lo que dispone este artículo y lo que establece el primero. Por un lado se exigen garantías legales, personería jurídica contra la cual ir en caso de mal uso de información, y por el otro se genera la posibilidad de que se sienten a negociar colectivos sin personería jurídica, ya que no conforman sindicato sino que son reunidos para la ocasión. Estos representantes, que no son

sindicalistas, parece que por no serlo son más confiables y por ende quedan exceptuados de los requisitos del artículo 1.

Creemos que esta modificación es un retroceso para los intereses de trabajadores y trabajadoras, pero también para la cultura de organización colectiva de nuestro país. El cambio proyectado incentiva que las personas solo se organicen y elijan representantes para una ocasión puntual, y por lo tanto fomenta el individualismo, propio de una concepción liberal de la sociedad que no compartimos y que además, en esta forma concreta de aplicación legal, perjudica notoriamente las condiciones de negociación del eslabón más débil, que son los trabajadores.

El artículo cuatro deroga el inciso segundo del artículo 17 de la ley, que refiere a la vigencia de los acuerdos, en donde se establece que: "*El convenio colectivo cuyo término estuviese vencido, mantendrá la plena vigencia de todas sus cláusulas hasta que un nuevo acuerdo lo sustituya, salvo que las partes hubiesen acordado lo contrario.*" A la continuidad de los acuerdos una vez vencidos se les llama *ultraactividad.*

A raíz de la protesta empresarial el CLS expresó: *"[…] 'La duración de los convenios colectivos es una materia que en primer término corresponde a las partes concernidas, pero si el Gobierno considera una acción sobre este tema, toda modificación legislativa debería reflejar un acuerdo tripartito' […]"*. Y nos conmina a encontrar una solución de conformidad entre ambas partes. Pero esto, otra vez, no es posible. Por lo tanto los legisladores debemos escoger, nos guste o no, a quién conformar y a quién disgustar. De eliminar la ultraactividad, o sea la razonable continuidad de lo acordado hasta nuevo acuerdo, estaremos perjudicando a la parte trabajadora. ¿Y qué es lo que puede caer? Guantes y gorros, algún feriado pago, un espacio de cuidados o un protocolo de prevención del acoso laboral, todo esto puede caer de un día para el otro, tal vez ser fácilmente acordado nuevamente, o no. En esto la legislación internacional es variada, incluyendo una nómina de países en donde la ultraactividad es total, siendo lo acordado base indiscutible para una nueva negociación. No vamos hacia allí, sino que esta norma nos aleja de ese escenario.

El artículo cinco, último de este proyecto de ley, refiere al registro y publicación de las resoluciones de los Consejos de Salarios y los Convenios Colectivos, afirmando que este no constituye requisito de autorización, homologación ni aprobación por el Poder Ejecutivo. De esta manera se le quita importancia, dejando al Poder Ejecutivo relegado al control de los mínimos legales y cumplimiento de formas.

Conclusiones

No compartimos el contenido de este proyecto como tampoco de otros con los que se relaciona, como el de personería jurídica de empleadores y empleados. Este proyecto como aquel pretende restringir el campo de acción de los trabajadores sindicalizados, y generará su consecuencia más inmediata, aunque no única: la caída del salario y las pasividades, así como el deterioro de las condiciones laborales.

Además resulta poco comprensible que en un país en donde los ministros de trabajo suelen mostrarse conformes con las negociaciones en la enorme mayoría de los casos, indicando acuerdos del entorno del 90%, se plantee necesario modificar aspectos tan sensibles. Finalmente, estamos convencidos que estos cambios no ofrecen soluciones a las dificultades que hoy se pueden detectar y sí generarán nuevos problemas.

Por estas razones es que aconsejamos a la Cámara no votar este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 7 de setiembre de 2022

DANIEL GERHARD
MIEMBRO INFORMANTE
FELIPE CARBALLO DA COSTA
ERNESTO GABRIEL OTERO AGÜERO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Recházase el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo sobre "NEGOCIACIÓN COLECTIVA. Modificación de la Ley Nº 18.566". (Carpeta 2465/2022. Repartido 638/22).

Sala de la Comisión, 7 de setiembre de 2022

DANIEL GERHARD
MIEMBRO INFORMANTE
FELIPE CARBALLO DA COSTA
ERNESTO GABRIEL OTERO AGÜERO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 02 MAYO 2022

Señora Presidente de la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General a fin de remitir, para su consideración, un Proyecto de Ley que modifica algunos aspectos de la Ley N° 18.566, de fecha 11 de setiembre de 2009, Ley de Negociación Colectiva.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943, llamada "Negociación Colectiva. Consejos de Salarios. Creación", estableció las bases de la Negociación Colectiva en el Uruguay.

Esta Ley fue parcialmente modificada mediante la Ley Nº 18.566, de 11 de setiembre de 2009, llamada "Ley de Negociación Colectiva" (LNC).

Dicha Ley Nº 18.566, incorporó asimismo disposiciones que han sido motivo de controversia por parte de la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU) y la Cámara Nacional de Comercio y Servicios (CNCS), organizaciones profesionales que presentaron una queja ante el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) con apoyo de la Organización Internacional de Empleadores.

El procedimiento de queja provocó cuestionamientos de parte del Comité de Libertad Sindical (CLS), señalados a la atención de la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), observando que ciertas disposiciones de la Ley Nº 18.566, no estaban alineadas con los principios de la Negociación Colectiva y los convenios internacionales del trabajo ratificados por Uruguay en la materia.

El presente Proyecto recoge las principales observaciones del CLS y de la CEARC, o de los órganos de control de la OIT y formaliza una propuesta legislativa que en su temática general ha sido puesta previamente en consulta con las organizaciones de empleadores referidas y con el Plenario Intersindical de Trabajadores – Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT) mediante sucesivos documentos presentados en diversas instancias tripartitas.

En este sentido, cabe recordar que la iniciativa tiene como antecedentes las propuestas que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) había presentado en el curso del tratamiento que ha tenido el tema, primero entre los años 2015, 2016, 2017 y 2019 que no obtuvieron consenso de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y luego mediante el Proyecto de Ley que con fecha 29 de octubre de 2019, fuera enviado al Parlamento por parte del Poder Ejecutivo.

Posteriormente, a partir del mes de mayo del año 2020, se conformó una Comisión Tripartita integrada por representantes de los mencionados actores sociales y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, donde se volvió a tratar el tema, y a partir de una propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, volvieron a generarse intercambios con las posiciones de cada actor social.

Tal intercambio derivó en el presente Proyecto, que se basa en el que fuera enviado en el año 2019 por el anterior Gobierno, al Parlamento.

De acuerdo con las consideraciones precedentes, se propone para su aprobación un texto que procura cumplir con las recomendaciones de la OIT al Uruguay, alineando la legislación sobre negociación colectiva en el país a los principios de la Negociación Colectiva y los Convenios ratificados por Uruguay en la materia.

A esos efectos, el artículo 1° propone sanear la observación de la OIT sobre el artículo 4° de la Ley N° 18.566, vinculada al "intercambio de informaciones necesarias a fin de facilitar un desarrollo normal del proceso de Negociación Colectiva", y que "tratándose de información confidencial la comunicación lleva implícita la obligación de reserva, y su desconocimiento hará incurrir en

responsabilidad a quienes incumplan" (artículo 4°). Lo hace en línea con una apreciación de la OIT que había sido contemplada en el mencionado Proyecto de Ley del año 2019, incluyendo también a las organizaciones de empleadores (Informe CLS N° 356 de marzo 2010, n. 1389, apartado I).

Como forma de que pueda hacerse efectiva la responsabilidad de la organización que incumpla la obligación de reserva, se prevé que, a los efectos del intercambio de informaciones necesarias, las organizaciones profesionales (tanto de trabajadores como de empleadores) deberán contar con personería jurídica.

En el artículo 2º se propone derogar el literal D del artículo 10 de la Ley N° 18.566, asegurando que el nivel de Negociación Colectiva sea establecido por las partes y no sea objeto de votación en una entidad tripartita.

En el artículo 3° del Proyecto, se propone modificar el artículo 14° de la Ley N° 18.566, eliminando la parte final de la disposición, en vista a que, si no existiere sindicato a nivel de empresa, la eventual negociación se lleve a cabo en el respeto de todos los principios de la Negociación Colectiva a los que se remiten los pronunciamientos de los órganos de la OIT, habilitando eventuales soluciones acordes (Informe CLS N° 356 de marzo 2010, n. 1389, apartado V).

En el artículo 4º del Proyecto se propone sanear la observación sobre la ultraactividad de los Convenios Colectivos prevista en el inciso segundo del artículo 17° de la Ley N° 18.566. A esos efectos, se propone derogar el inciso mencionado, asegurando que la duración de los Convenios Colectivos sea una materia que en primer término corresponde a las partes concernidas.

Por último, el artículo 5º del Proyecto, refiere al registro y publicación de las resoluciones de los Consejos de Salarios y de los Convenios Colectivos dispuesto por el artículo 16º de la Ley Nº 18.566, de 11 de setiembre de 2009, aclarándose que no constituirán requisito alguno de autorización, homologación o aprobación por el Poder Ejecutivo. De tal modo se asegura que en dicho trámite de registro y publicación sólo se realice el control de cumplimiento de los mínimos legales y de cuestiones de forma.

Se remarca por último que para la elaboración del presente Proyecto de Ley se formó una comisión dispuesta en el marco del Consejo Superior Tripartito, en la cual se recabó la opinión y los aportes de los representantes de las organizaciones gremiales, dando cumplimiento a lo establecido en el Convenio Internacional del Trabajo N° 144 de la OIT.

Saludamos a la Sra. Presidente con la mayor consideración y estima.

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º- Agrégase un inciso final al artículo 4° de la Ley N° 18.566, de 11 de septiembre de 2009, en los siguientes términos:

"A los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberán contar con personería jurídica reconocida".

Artículo 2º- Derógase el literal D del artículo 10° de la Ley N° 18.566, de 11 de septiembre de 2009.

Artículo 3º- Modifícase el artículo 14° de la Ley N° 18.566, de 11 de septiembre de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"(Sujetos) - Son sujetos legitimados para negociar y celebrar convenios colectivos un empleador, un grupo de empleadores, una organización o varias organizaciones representativas de empleadores, por una parte, y una o varias organizaciones representativas de los trabajadores, por otra. Cuando exista más de una organización que se atribuya la legitimidad para negociar y no medie acuerdo entre ellas, la legitimación para negociar se reconoce a la organización más representativa, en atención a los criterios de antigüedad, continuidad, independencia y número de afiliados de la organización."

Artículo 4º- Derógase el inciso segundo del artículo 17° de la Ley N° 18.566, de 11 de septiembre de 2009.

Artículo 5º- El registro y publicación de las resoluciones de los Consejos de Salarios y los Convenios Colectivos dispuesto por el artículo 5° de la Ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en la redacción dada por el artículo 12° de la Ley Nº18.566, de 11 de setiembre de 2009, y por el artículo 16° de la última norma, no constituirán requisito alguno de autorización, homologación o aprobación por el Poder Ejecutivo.

Disposición citada

Ley N° 18.566, de 11 de setiembre de 2009

LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

I - PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Artículo 1º.- (Principios y derechos).- El sistema de negociación colectiva estará inspirado y regido por los principios y derechos que se desarrollan en el presente capítulo y demás derechos fundamentales internacionalmente reconocidos.

Artículo 2º.- (Derecho de negociación colectiva).- En ejercicio de su autonomía colectiva los empleadores u organizaciones de empleadores, por una parte, y una organización o varias organizaciones de trabajadores, por otra, tienen derecho a adoptar libremente acuerdos sobre las condiciones de trabajo y empleo, y regular sus relaciones recíprocas.

Artículo 3º.- (Promoción y garantía).- El Estado promoverá y garantizará el libre ejercicio de la negociación colectiva en todos los niveles. A tales efectos adoptará las medidas adecuadas a fin de facilitar y fomentar la negociación entre empleadores y trabajadores.

Artículo 4º.- (Deber de negociar de buena fe).- En toda negociación colectiva las partes conferirán a sus negociadores respectivos el mandato necesario para conducir y concluir las negociaciones a reserva de cualquier disposición relativa a consultas en el seno de sus respectivas organizaciones. En cualquier caso, deberán fundar suficientemente las posiciones que asuman en la negociación.

Las partes deberán asimismo intercambiar informaciones necesarias a fin de facilitar un desarrollo normal del proceso de negociación colectiva. Tratándose de información confidencial, la comunicación lleva implícita la obligación de reserva, cuyo desconocimiento hará incurrir en responsabilidad a quienes incumplan.

Artículo 5º.- (Colaboración y consulta).- La colaboración y consultas entre las partes deberán tener como objetivo general el fomento de la comprensión mutua y de las buenas relaciones entre las autoridades públicas y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, así como entre las propias organizaciones, a fin de desarrollar la economía en su conjunto o algunas de sus ramas, de mejorar las condiciones de trabajo y de elevar el nivel de vida.

Tal colaboración y consultas deberán tener como objetivo, en particular:

A. Permitir el examen conjunto, por parte de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, de cuestiones de interés mutuo, a fin de llegar, en la mayor medida posible, a soluciones aceptadas de común acuerdo.

B. Lograr que las autoridades públicas competentes recaben en forma adecuada las opiniones, el asesoramiento y la asistencia de las organizaciones de empleadores y de trabajadores respecto de cuestiones tales como:

i. La preparación y aplicación de la legislación relativa a sus intereses.

ii. La creación y funcionamiento de organismos nacionales, tales como los que se ocupan de organización del empleo, formación y readaptación profesionales, protección de los trabajadores, seguridad e higiene en el trabajo, productividad, seguridad y bienestar sociales.

iii La elaboración y aplicación de planes de desarrollo económico y social.

Artículo 6º.- (Formación para la negociación).- Las partes en la negociación colectiva podrán adoptar medidas para que sus negociadores, en todos los niveles, tengan la oportunidad de recibir una formación adecuada.

A petición de las organizaciones interesadas, las autoridades públicas prestarán asistencia respecto de tal formación a las organizaciones de empleadores y de trabajadores que lo soliciten.

El contenido y la supervisión de los programas de dicha formación podrán ser establecidos por la organización apropiada de empleadores o de trabajadores interesada.

La formación a impartirse no obstará el derecho de las organizaciones de empleadores y de trabajadores de designar a sus propios representantes a los fines de la negociación colectiva.

II - CONSEJO SUPERIOR TRIPARTITO

Artículo 7º.- (Creación del Consejo Superior Tripartito).- Créase el Consejo Superior Tripartito como órgano de coordinación y gobernanza de las relaciones laborales, el que reglamentará su funcionamiento interno.

Artículo 8º.- (Integración).- El Consejo Superior Tripartito estará integrado por seis delegados del Poder Ejecutivo, seis delegados de las organizaciones más representativas de empleadores y seis delegados de las organizaciones más representativas de trabajadores, más un igual número de suplentes o alternos de cada parte

Fuente: *Ley Nº 19.027 de 18/12/2012 artículo 1.*

Artículo 9º.- (Funcionamiento).- El Consejo Superior Tripartito podrá ser convocado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de oficio o preceptivamente a propuesta de cualquiera de las partes.

Para celebrar las sesiones se requerirá la asistencia mínima del 50% (cincuenta por ciento) de sus miembros, que contemplen la representación tripartita del órgano. En caso de no reunirse el quórum referido, se efectuará una segunda convocatoria dentro de las 48 horas para la que se requerirá el 50% (cincuenta por ciento) de los integrantes del Consejo.

Para adoptar resolución el Consejo requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes.

Artículo 10.- (Competencias).- Serán competencias del Consejo Superior Tripartito:

A. Expedirse en forma previa al establecimiento, aplicación y modificación del salario mínimo nacional y del que se determine para los sectores de actividad que no puedan fijarlo por procedimientos de negociación colectiva. A tales efectos, el Poder Ejecutivo deberá someter estas materias a consulta del Consejo con suficiente antelación.

B. Efectuar la clasificación de los grupos de negociación tripartita por rama de actividad o cadenas productivas, designando, en su caso, las organizaciones negociadoras en cada ámbito.

C. Asesorar preceptivamente al Poder Ejecutivo en caso de recursos administrativos dictados contra resoluciones referidas a diferencias ocasionadas por la ubicación de empresas en los grupos de actividad para la negociación tripartita.

D. Considerar y pronunciarse sobre cuestiones relacionadas con los niveles de negociación tripartita y bipartita.

E) Estudiar y adoptar iniciativas en temas que considere pertinentes para el fomento de la consulta, la negociación y el desarrollo de las relaciones laborales.

III - NEGOCIACIÓN COLECTIVA POR SECTOR DE ACTIVIDAD

Artículo 11.- (Consejos de Salarios).- La negociación colectiva a nivel de rama de actividad o de cadenas productivas podrá realizarse a través de la convocatoria de los Consejos de Salarios creados por la Ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943, o por negociación colectiva bipartita.

Artículo 12.- (Competencia).- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943, por el siguiente:

"**ARTICULO 5º**.- Créanse los Consejos de Salarios que tendrán por cometido fijar el monto mínimo de los salarios por categoría laboral y actualizar las remuneraciones de todos los trabajadores de la actividad privada, sin perjuicio de la competencia asignada por el artículo 4º de la Ley Nº 17.940, de 2 de enero de 2006. El Consejo de Salarios podrá asimismo establecer condiciones de trabajo para el caso que sean acordadas por los delegados de empleadores y trabajadores del grupo salarial respectivo. Las decisiones de los Consejos de Salarios surtirán efecto en el respectivo grupo de actividad una vez que sean registradas y publicadas por parte del Poder Ejecutivo.

En cualquier época, el Poder Ejecutivo podrá convocar los Consejos de Salarios de oficio o, preceptivamente, si mediare solicitud de organizaciones representativas del sector de actividad correspondiente, en cuyo caso deberá convocarlo dentro de los quince días de presentada la petición.

No será necesaria la convocatoria de Consejos de Salarios en aquellas actividades o sectores en que esté vigente un convenio colectivo que hubiera sido debidamente concertado por las organizaciones de empleadores trabajadores más representativas de la actividad o sector".

Este artículo dio nueva redacción a: *Ley Nº 10.449 de 12/11/1943 artículo 5.*

Artículo 13.- (Designación de delegados).- Sustitúyese el artículo 6º de la Ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943, por el siguiente:

"**ARTICULO 6º.**- El Consejo Superior Tripartito efectuará la clasificación por grupos de actividad, y para cada uno de ellos funcionará un Consejo de Salarios constituido por siete miembros: tres designados por el Poder Ejecutivo, dos por los patronos y dos por los trabajadores, e igual número de suplentes.

El primero de los tres delegados designados por el Poder Ejecutivo actuará como Presidente.

El Poder Ejecutivo designará los delegados de los trabajadores y empleadores en consulta con las organizaciones más representativas de los respectivos grupos de actividad.

En los sectores donde no existiere una organización suficientemente representativa, el Poder Ejecutivo designará los delegados que le sean propuestos por las organizaciones que integren el Consejo Superior Tripartito o en su caso adoptará los mecanismos de elección que éste proponga".

Este artículo dio nueva redacción a: *Ley Nº 10.449 de 12/11/1943 artículo 6.*

CAPÍTULO IV - NEGOCIACIÓN COLECTIVA BIPARTITA

Artículo 14 .- (Sujetos).- Son sujetos legitimados para negociar y celebrar convenios colectivos un empleador, un grupo de empleadores, una organización o varias organizaciones representativas de empleadores, por una parte, y una o varias organizaciones representativas de los trabajadores, por otra.

Cuando exista más de una organización que se atribuya la legitimidad para negociar y no medie acuerdo entre ellas, la legitimación para negociar se reconoce a la organización más representativa, en atención a los criterios de antigüedad, continuidad, independencia y número de afiliados de la organización. En la negociación colectiva de empresa, cuando no exista organización de los trabajadores, la legitimación para negociar recaerá en la organización más representativa de nivel superior.

Artículo 15.- (Niveles y articulación).- Las partes podrán negociar por rama o sector de actividad, empresa, establecimiento o cualquier otro nivel que estimen oportuno. La negociación en los niveles inferiores no podrá disminuir los mínimos adoptados en los convenios colectivos de nivel superior, salvo lo dispuesto en el Consejo de Salarios respectivo.

Artículo 16 .- (Efectos del convenio colectivo).- Los convenios colectivos no podrán ser modificados por contrato individual o acuerdos plurisubjetivos en perjuicio de los trabajadores. El convenio colectivo por sector de actividad celebrado por las organizaciones más representativas es de aplicación obligatoria para todos los empleadores y trabajadores del nivel de negociación respectivo, una vez que sea registrado y publicado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 17.- (Vigencia).- La vigencia de los convenios colectivos será establecida por las partes de común acuerdo, quienes también podrán determinar su prórroga expresa o tácita y el procedimiento de denuncia.

El convenio colectivo cuyo término estuviese vencido, mantendrá la plena vigencia de todas sus cláusulas hasta que un nuevo acuerdo lo sustituya, salvo que las partes hubiesen acordado lo contrario.

CAPÍTULO V - PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 18 .- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tendrá competencias en materia de mediación y conciliación en caso de conflictos colectivos de trabajo.

Artículo 19.- (Procedimientos autónomos).- Los empleadores o sus organizaciones y las organizaciones sindicales podrán establecer, a través de la autonomía colectiva, mecanismos de prevención y solución de conflictos, incluidos procedimientos de información y consulta así como instancias de negociación, conciliación previa y arbitraje voluntario.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección Nacional de Trabajo, brindará asesoramiento y asistencia técnica a las partes, con el objeto de fomentar y promover los procedimientos mencionados en el inciso anterior.

Artículo 20 (Mediación y conciliación voluntaria).- Los empleadores y sus organizaciones y las organizaciones de trabajadores podrán recurrir, en cualquier momento y si así lo estimaren conveniente, a la mediación o conciliación de la Dirección Nacional de Trabajo o del Consejo de Salarios con jurisdicción en la actividad a la cual pertenece la empresa (artículo 20 de la Ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943).

Cuando las partes opten por someter el diferendo al Consejo de Salarios competente, recibida la solicitud con los antecedentes correspondientes, éste deberá ser citado de inmediato a fin de tentar la conciliación entre las partes involucradas.

Si transcurrido un plazo prudencial se entendiere, a juicio de la mayoría de los delegados en el Consejo de Salarios, que no es posible arribar a un acuerdo conciliatorio, se dará cuenta a la Dirección Nacional de Trabajo a los efectos pertinentes.

CAPÍTULO VI

Artículo 21.- Durante la vigencia de los convenios que se celebren, las partes se obligan a no promover acciones que contradigan lo pactado ni aplicar medidas de fuerza de ningún tipo por este motivo. Esta cláusula es de aplicación a todos los temas que integraron la negociación y que hayan sido acordados en el convenio suscrito.

Queda excluida de su alcance la adhesión a medidas sindicales de carácter nacional convocadas por las organizaciones sindicales.

Para resolver las controversias en la interpretación del convenio deberán establecerse en el mismo procedimiento que procuren agotar todas las instancias de negociación directa entre las partes, y luego con la intervención de la autoridad ministerial competente, para evitar el conflicto y las acciones y efectos generados por éste.

El incumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, a falta de un procedimiento fijado por las partes, puede dar lugar a la declaración de la rescisión del convenio, la que deberá promoverse ante la justicia laboral.

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Methol.

SEÑOR METHOL.- La Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social de la Cámara de Senadores pone a consideración del Cuerpo la modificación de algunos de los aspectos de la Ley n.° 18566, de 11 de setiembre de 2009, Ley de Negociación Colectiva. Es un proyecto de ley que proviene del Poder Ejecutivo, con fecha 2 de mayo de 2022 y que ha sido aprobado en la sesión de la Cámara de Representantes el 11 de octubre de 2022.

La Ley n.° 10449, de 12 de noviembre de 1943, llamada *Negociación Colectiva. Consejos de Salarios. Creación,* estableció las bases de la negociación colectiva en el Uruguay. Esta ley fue parcialmente modificada mediante la Ley n.° 18566, de 11 de setiembre de 2009, Ley de Negociación Colectiva. Dicha ley incorporó asimismo disposiciones que han sido motivo de controversia por parte de la Cámara de Industrias del Uruguay, la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y organizaciones profesionales que presentaron una queja ante el Comité de Libertad Sindical de la OIT, con el apoyo de la Organización Internacional de Empleadores.

El procedimiento de queja provocó cuestionamientos de parte del Comité de Libertad Sindical a la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones, que observó que ciertas disposiciones de la Ley n.° 18566 no estaban alineadas con los principios de negociación colectiva y los convenios internacionales del trabajo ratificados por Uruguay a este respecto.

El presente proyecto recoge las principales observaciones de los órganos de control de la OIT y formaliza una propuesta legislativa que, en su temática general, ha sido puesta previamente en consulta con las organizaciones de empleadores referidas y del Plenario Intersindical de Trabajadores, Convención Nacional de Trabajadores, PIT-CNT, mediante sucesivos documentos presentados en diversas instancias tripartitas.

En este sentido, es importante recordar que la iniciativa tiene como antecedentes las propuestas que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social había presentado en el curso del tratamiento del tema en 2015, 2016, 2017 y 2019 –que no obtuvieron consenso de las organizaciones de empleadores y de trabajadores– y, luego, el proyecto de ley que, con fecha 29 de octubre de 2019, fuera enviado al Parlamento por parte del Poder Ejecutivo.

Posteriormente, a partir del mes de mayo del 2020, se conformó una comisión tripartita integrada por representantes de las organizaciones de actores sociales y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Nuevamente se trata el tema y a partir de una propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social volvieron a generarse intercambios con las posiciones de cada actor social. Tal intercambio derivó en el presente proyecto que se basa en el que fuera enviado en el 2019 por el anterior Gobierno al Parlamento.

Señora presidenta: de acuerdo con las consideraciones precedentes, se propone para su aprobación un texto que procura cumplir con las recomendaciones de la OIT al Uruguay, alineando la legislación sobre negociación colectiva en el país con los principios de la negociación colectiva y los convenios ratificados por Uruguay en tal sentido.

A esos efectos, el artículo 1.° propone sanear la observación de la OIT sobre el artículo 4.° de la Ley n.° 18566 vinculada al «intercambio de informaciones necesarias a fin de facilitar un desarrollo normal del proceso de negociación colectiva» y que «tratándose de información confidencial, la comunicación lleva implícita la obligación de reserva y su desconocimiento hará incurrir en responsabilidad a quienes incumplan» (artículo 4.°).

Como forma de que pueda hacerse efectiva la responsabilidad de la organización que incumpla la obligación de reserva se prevé que, a los efectos del intercambio de informaciones necesarias, las organizaciones profesionales, tanto de trabajadores como de empleadores, deberán contar con la personería jurídica.

Con respecto a esta exigencia, la reciente Ley n.° 20127, referida a la creación del registro de personería jurídica de organizaciones gremiales, ya da solución a este punto.

En el artículo 2.° se propone derogar el literal D) del artículo 10 de la Ley n.° 18566, asegurando que el nivel de negociación colectiva sea establecido por las partes y no sea objeto de votación en una entidad tripartita.

En el artículo 3.° del proyecto se propone modificar el artículo 14 de la Ley n.° 18566 a través de la eliminación de la parte final de la disposición en vista a que, si no existiere sindicato a nivel de empresa, la eventual negociación se lleve a cabo en el respeto de todos los principios de la negociación colectiva a los que se remiten los pronunciamientos de los órganos de la OIT, habilitando eventuales soluciones acordes.

En el artículo 4.º del proyecto de ley se propone sanear la observación sobre la ultraactividad de los convenios colectivos, prevista en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley n.º 18566. A esos efectos, se propone derogar el inciso mencionado asegurando que la duración de los convenios colectivos sea una materia que, en primer término, corresponda a las partes concernidas.

Por último, el artículo 5.º del proyecto de ley refiere al registro y publicación de las resoluciones de los consejos de salarios y de los convenios colectivos dispuestos por el artículo 16 de la Ley n.º 18566; se aclara que no constituirá

requisito alguno de autorización, homologación o aprobación por el Poder Ejecutivo. De tal modo, se asegura que en dicho trámite de registro y publicación solo se realice el control de cumplimiento de los mínimos legales y de cuestiones de forma.

Señora presidenta: este proyecto de ley es fruto del trabajo de una comisión dispuesta en el marco del Consejo Superior Tripartito, en la cual se recabó la opinión y los aportes de los representantes de las organizaciones gremiales, dando cumplimiento a lo establecido en el Convenio Internacional del Trabajo n.º 144 de la OIT. Redactado en dos períodos de gobierno, este proyecto de ley viene a subsanar cuestionamientos tan importantes como las reglas de la negociación colectiva. Si bien una de las observaciones es al artículo 12 –referido a la competencia de los Consejos de Salarios que aún está pendiente– queda planteado ante la OIT seguir estudiando este punto en particular, por lo cual prácticamente todas las observaciones son subsanadas por el presente proyecto de ley.

Por lo expuesto y con miras a la próxima reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que está prevista para principios del mes de junio, se ha entendido conveniente aprobar este proyecto de ley que propone modificaciones a algunos aspectos de la Ley n.º 18566, Ley de Negociación Colectiva, de fecha 11 de setiembre de 2009.

Muchas gracias.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Gracias, presidenta.

Nosotros creemos que estamos ante un texto que constituye un retroceso, una regresión de derechos importantes para los trabajadores en el Uruguay. Además, esa regresión se da –lo que lo hace todavía más grave– en vísperas de que se instale una ronda de negociación salarial en la que cientos de miles de uruguayos van a participar. La solución que se trae contradice de manera flagrante los planteos de la OIT, y lo voy a leer textual.

¿Qué es lo que nos pidió el Comité de Libertad Sindical? Aclaro que el corazón de la resolución establece eliminar el artículo 17 de la Ley de Negociación Colectiva. El Comité de Libertad Sindical dice lo siguiente. «La duración de los convenios colectivos es una materia que en primer término corresponde a las partes concernidas, pero si el Gobierno considera una acción sobre este tema, toda modificación legislativa debería reflejar acuerdo tripartito», subrayo «acuerdo tripartito». En estas condiciones, teniendo en cuenta las organizaciones que antes han expresado su desacuerdo, «el Comité invita al Gobierno a que discuta con los interlocutores sociales la modificación de la legislación a los efectos de encontrar una solución aceptable para ambas partes». Leí textualmente lo que dice el Comité de Libertad Sindical, pero no es lo que estamos tratando hoy, porque tenemos una polémica sobre la vigencia de los contenidos de la negociación colectiva que viene desde hace décadas y no estamos laudando ningún acuerdo. Es obvio que los trabajadores están en contra de la eliminación del artículo 17 que, si uno lo lee –y está sobre la mesa de todos los señores senadores–, básicamente está orientado a lo que señala la OIT. Dice así: «Artículo 17 (Vigencia).- La vigencia de los convenios colectivos será establecida por las partes de común acuerdo» –¡es lo que estamos eliminando hoy!– «quienes también podrán determinar su prórroga expresa o tácita y el procedimiento de denuncia.

El convenio colectivo cuyo término estuviese vencido, mantendrá la plena vigencia de todas sus cláusulas hasta que un nuevo acuerdo lo sustituya, salvo que las partes hubiesen acordado lo contrario».

Justamente, lo que estamos eliminando es lo que la OIT recomienda, es decir, que sean las partes las que determinen los beneficios de la negociación colectiva. El problema de esto es que genera una condición de deterioro y de incertidumbre tremenda.

La industria de la construcción, por convenio colectivo, tiene un fondo social. Entonces, con la ley que estamos votando hoy, si venció el convenio de la industria en marzo, el empresario que decida no aportar al fondo social, ¿puede hacerlo? Sí, puede. Eso es lo que estamos haciendo al votar hoy: habilitar legalmente a que culminen, junto con la vigencia del convenio colectivo, los contenidos negociados en él.

El instrumentista, por ejemplo, es una categoría laboral gestada en la negociación colectiva; al que no se le reconozca la categoría laboral este mes, ¿tiene amparo legal la empresa para tomarlo por fuera de la categoría laboral? Lo tiene, porque esa estructura de categoría estaría pulverizada desde el momento en que estamos estableciendo que las normas acordadas en la negociación colectiva se evaporan cuando culmina el convenio colectivo.

Sobre esto hay mucha historia. De hecho, la ley de creación de los consejos de salarios tiene como antecedente la Ley n.° 9675, de 1937, que establecía que los laudos del sector eran para todo el sector, como antecedente para la industria; eso después se toma como referencia en la Ley n.° 10449.

La práctica de los consejos de salarios se dio primero y la negociación colectiva después y eso fue aceptado pacíficamente. Los dos momentos en que se interrumpe el proceso de negociación colectiva fueron en la dictadura –que fue el primer antecedente regresivo desde el punto de vista del tipo de relaciones laborales en el Uruguay– y en la década de los noventa. Cuando las partes llegaban trabajosamente a acuerdos de partidas por antigüedad o

por nocturnidad, salvo que estuviera expresado tácitamente que ese acuerdo duraría lo que duraba el período del convenio colectivo, esos nuevos acuerdos de categoría, de guardería, de formación profesional, o de protocolos contra el acoso, que enriquecían la negociación colectiva, eran permanentes.

Nunca se le ha ocurrido a nadie, ni en los sectores empresariales ni de trabajadores que han demostrado voluntad de sostener negociación colectiva, que un acuerdo alcanzado en la negociación colectiva se evapore el día que culmina el convenio colectivo. Sin embargo, estas dos cámaras sí lo piensan, pero no en la teoría. Uno los escucha –tengo la versión taquigráfica acá– y se santiguan diciendo que son defensores de la negociación colectiva; eso en el punto uno. En el punto dos dicen que lo que quieren es mejorar las normas que regulan la negociación colectiva. La crítica principal es la que no atiende estas modificaciones, que es la no participación del Estado en nada. Esto no lo digo yo, sino que lo dijo Mailhos en la comisión. Su queja ante la Organización Internacional del Trabajo va a ir hasta que el Estado salga de cualquier participación en la negociación colectiva y los deje negociar libre y alegremente como el venado en la pradera. El problema es que hay historia reciente de que, cuando el Estado hizo eso y dejó de convocar a las instancias de negociación colectiva, el resultado en el sector del comercio y de la industria –las dos cámaras empresariales que hoy profesan fe ciega en defender la negociación colectiva y se embanderan con ella– fue que la pulverizaron. Esto no es relato, es dato, es traer arriba de la mesa los convenios firmados desde 1990 hasta el 2005 en la industria o en el comercio: inexistencia plena de negociación colectiva, a lo que podemos agregar prácticas antisindicales durísimas. Había que formar sindicato de manera casi clandestina.

Cuando cambió el Gobierno en el 2005, se volvió a convocar a los consejos de salarios y se puso en discusión la Ley de Negociación Colectiva, hubo sectores que no lo toleraron nunca. Pueden hacer discursos acerca de la relación madura, y eso lo puedo llevar a sectores empresariales que mantuvieron la negociación colectiva, como la salud privada, la construcción, el transporte. Hay sectores empresariales que pueden sostener que mantuvieron siempre la relación laboral, pero estos dos sectores fueron a denunciar al Uruguay ante la Organización Internacional del Trabajo. Es insólito. Esto sucedió en un país donde se mejoró la formalización y el empleo, se multiplicó la formalización del trabajo doméstico y se establecieron normas que regularon en materia de salud, seguridad y condiciones de trabajo. Hubo varios acuerdos en la comisión respectiva. No es que se haya fundado el Uruguay ahí, pero nadie honestamente puede negar que hubo un cambio profundo en un conjunto de situaciones que mejoraron las condiciones de vida y de trabajo, lo que se reflejó en las condiciones de los salarios. A fines de los años noventa, en 1999, el salario mínimo en términos reales –después de una década de desregulación– era la mitad de lo que era en 1990. Y estos datos son anteriores a la crisis del 2002, pues los de poscrisis más o menos todo el mundo los conoce.

¿Cuál es el objetivo de estos sectores? Volver a no tener ninguna contraparte con la que negociar. Ese es el objetivo. En todo caso, en contra de lo que recomendó el Comité de Libertad Sindical de la OIT –que textualmente habla de acuerdo tripartito y acuerdo de partes–, ahora se logra ese objetivo: poner en una condición de incertidumbre plena a los trabajadores al momento en que termina la negociación colectiva. A los que tienen negociado un presentismo, una partida por ropa o por antigüedad, por ley les estamos estableciendo un criterio, en esto que es polémico en la doctrina. Ahora bien, la doctrina laboral mayoritariamente establece la progresividad de los derechos laborales, en forma amplia, y va en la dirección de que no se puede retroceder. Se elimina este artículo que, repito, lo que dice tiene que ver con las orientaciones de la Organización Internacional del Trabajo. Entonces, estos sectores lo llevaron a la OIT y tuvieron el apoyo global mundial de empresarios, donde en general en el banquillo de los acusados de violar las libertades sindicales están los empresarios. Por tanto, colocaron una correlación de fuerza en la OIT de hostigamiento al país para presionar en el retroceso de un esquema de relaciones laborales, algo que claramente es importante para la mejor distribución de la riqueza que socialmente se genera, cosa que es indiscutible. Puedo traer ejemplos de sectores de la actividad con una densa negociación colectiva, con rica negociación colectiva, y el resultado que se va a tener en salarios, formalización, etcétera, es uno.

Por otro lado, puedo poner ejemplos de sectores con escasa negociación colectiva, con débil representación sindical que, en general, es donde están las peores condiciones de trabajo y las más precarias. Puedo hacer un listado acá de lugares donde es más común la evasión de aportes, el no respeto de las condiciones de salud y seguridad, las prácticas del acoso, el no cumplimiento del salario en fecha y van a encontrarse con gruesos problemas. Por ejemplo, los trabajadores que murieron enterrados en un tambo ahora o los que murieron la semana anterior en un pozo en Soriano estaban en lugares donde no tienen representación sindical para hacer cumplir lo más mínimo.

Entonces, el problema está en qué tipo de relaciones laborales tenemos para el proyecto de país. La Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y la Cámara de Industrias del Uruguay entienden que la disponibilidad arbitraria y la poda salarial es el camino, así como también lo es tener el salario como una variable de ajuste y un costo. Lo que habilita esta norma es que todo lo que haya conquistado la trabajadora cajera de un supermercado, lo va a tener que reconquistar para el próximo convenio colectivo, ya sea una partida de antigüedad, una partida por presentismo o una mejora en la categorización, porque establecemos que se evaporan, repito, contradiciendo no solo los Gobiernos del Frente Amplio, porque esto de renegociar los beneficios del convenio anterior en uno nuevo

fue aceptado pacíficamente por las partes desde 1943 hasta la dictadura. Desde esa fecha hasta la dictadura no hubo que renegociar los beneficios del convenio anterior en uno nuevo. Eso era aceptado pacíficamente. Ahora establecemos este cambio, con un tiempo muy breve de trato, contrariando lo que dice el Comité de Libertad Sindical. El argumento principal es cómo nos paramos ante la OIT sobre este cambio. Los otros cambios, como la homologación o no del convenio o que el Consejo Superior Tripartito pueda o no participar de la discusión de los temas, son intranscendentes, pero el de la ultraactividad es central. Lo saben las cámaras empresariales, lo sabe el movimiento sindical, lo sabe el Gobierno y se elige una solución no consensuada, contrariando estos aspectos.

¿Cuál es nuestra opinión sobre este tema? ¿Uruguay precisa relaciones laborales de otro tipo? Sí. Ahora bien, ¿esas relaciones laborales de otro tipo se logran teniendo certeza plena de la parte empresarial e incertidumbre plena de los trabajadores? ¿Se logran haciendo que cada cosa que discutan y negocien en un momento histórico se evapore? ¿Ese es el mensaje que estamos queriendo dar? ¿En qué lugar del mundo funciona así? Pareciera que Uruguay fuera el único país donde existe la ultraactividad.

El doctor Barretto Ghione presentó en la Universidad de la República un informe de legislación comparada en el que se puede apreciar que los países más desarrollados mantienen la progresividad de los derechos. ¡Claro, los países no desarrollados ni siquiera tienen negociación colectiva, así que menos tienen convenios que defender! Esto es lo que pasa en el mundo, en un mundo en el que hay 160:000.000 de niños que trabajan, muchos en condiciones muy precarias, y tiene además 1.400:000.000 de trabajos precarios, o sea, un mundo que tiene las condiciones que tiene.

Uruguay, por su tamaño, tiene que apostar a la competitividad a la alta. Ahora bien, la competitividad a la alta ¿se logra con relaciones laborales que penden de un hilo? ¿O se logra pensando que el conocimiento está desparramado en toda la sociedad, que una parte la tiene la academia, otra parte el empresario, y la otra el trabajador, y entonces hay que construir ámbitos de negociación colectiva que permitan madurar procesos de acuerdos a largo plazo? Acá lo que estamos haciendo es cambiar una historia de negociaciones colectivas, y esto va a generar la tentación. Si soy más competitivo no reconociendo los beneficios de convenios anteriores, licito la obra sin esos beneficios porque me ampara la ley. Además, acá estamos votando que eso sea así, y estamos haciéndolo en vísperas de una ronda de negociación colectiva. Por ejemplo, hay protocolos contra el acoso que se han acordado en los convenios; si mueren cuando terminan los convenios, es un sinsentido. Ha habido comisiones para promover el ingreso de personas con discapacidad que van a desaparecer cuando termine la negociación colectiva y habrá que empezar a negociar todo de cero. Sinceramente, lo que esto va a generar es un cambio en la cultura de las relaciones: estas tendrán que ir menos a las partes y vendrán más acá. Si yo fuera dirigente sindical mi estrategia sindical sería venir a pedir que me voten como ley cada uno de los beneficios de un convenio colectivo. Claramente, esto genera un componente de mayor tensión, que a veces pasa; me tocó redactar el Fondo de Cesantía y Retiro, que vive y lucha, y que es una herramienta muy potente. Sin embargo, no es lo mejor que no sean las partes –las que más entienden del sector– las que vayan procesando las normas que regulan su relación y que todo tenga que venir acá. Con esta norma, lo que vamos a hacer es que todos van a golpear las puertas acá para decirnos que tenían tal beneficio y que no quieren perderlo cada vez que tengan que negociar; nadie quiere empinar la colina desde cero. A mí me consta que los senadores no están queriendo que la cajera del supermercado pierda su presentismo, pero estamos dando a las empresas un cheque en blanco para que se paren en la negociación colectiva diciendo: «No lo tenés más porque terminó junto con el convenio, jurídicamente».

Repito: la norma que estamos eliminando permitía a las partes fijar –a mí me ha tocado negociar y fijar– beneficios que son por un solo convenio, ¡y santas pascuas! Cuando estamos en una coyuntura y negociamos beneficios, es por un solo convenio, pero cuando negociamos componentes estructurales es insólito que establezcamos el criterio de que desaparecen los derechos cuando sucede lo propio con el convenio colectivo, contrariando, además, elementos que están laudados de manera general, como la progresividad de los derechos laborales.

Entonces, este proyecto de ley no tiene en cuenta la recomendación de la OIT sobre este punto. La queja de estas dos cámaras ante la OIT va a seguir, porque lo anunciaron; no lo digo yo. ¿Por qué va a seguir? Porque su objetivo es volver a los años noventa en materia de negociación colectiva y, bajo el argumento de decir «Déjenme negociar libremente», terminan negociando el día del arquero, porque es lo que pasó y es lo que hacen cuando pueden pasar por arriba y generar disponibilidad arbitraria. Esa lógica sigue siendo muy importante, no de todo el empresariado, pero sí de una parte de él, que resiste porque no tolera el hecho de que a la doméstica ya no la arregla más con un pan dulce y una sidra berreta, sino que tiene que estar en caja, pagarle el aguinaldo y demás. Algunas normas laborales –bienvenidas sean– han generado este tipo de redacción.

Entonces, soy coherente y mantengo la posición que tuve con relación al texto que se envió en octubre o noviembre de 2019. Tengo la misma opinión y no me duelen prendas al decirlo, a pesar de que sé que el texto no es igual en lo que hace al tema de la ultraactividad; tiene diferencias. Reitero: mantengo la misma posición, porque es un error la presión de levantar la queja de la OIT. Sobre este aspecto puntual hay que honrar una tradición de quienes efectivamente defienden un país con relaciones laborales maduras. Acá en Uruguay han existido empresarios y trabajadores que han estado muy lejos de pararse en la lógica

de que cuando termina un convenio colectivo se terminaron todos sus beneficios. Hay dos cámaras empresariales que hicieron esta arremetida ante la OIT y tuvieron el respaldo de la organización mundial de empresarios. Ahora, lo que plantea el Comité de Libertad Sindical –textualmente– es «solución aceptable para ambas partes», y acá lo que estamos haciendo es conceder a una de las partes el reclamo de eliminar un criterio, que no es de los Gobiernos frenteamplistas sino de la negociación colectiva desde 1943 en adelante; es nuestra tradición de relaciones laborales. Cuando un empresario firmaba una categoría en un convenio colectivo, tenía claro que no terminaba con el convenio colectivo; lo mismo cuando firmaba un presentismo, la ropa, las herramientas o una partida por antigüedad o por nocturnidad. Ahora estamos generando que se empiece todo de cero, y estamos colocando, sin darnos cuenta, supongo, una gran tensión en las futuras rondas de negociación colectiva, una tensión durísima, porque dentro de cada una de las cámaras empresariales habrá quienes quieran negociar mucho y quienes digan «Aprovechemos esta oportunidad que nos da el Parlamento para arrancar todo de cero, y saquémonos de arriba todos los costos extras por beneficios y particularidades». ¿Alguien acá puede decir que no es así? Si puede decirlo me vendría bárbaro, pero claramente no puede.

Entonces, en lugar de contribuir a honrar la mejor tradición de las relaciones laborales, podemos generar un endurecimiento de las relaciones laborales que, en general, no es bueno para el país, pero en particular es menos favorable para los trabajadores, sobre todo para los de menor calificación.

¡Tantas veces se reclaman reglas de juego claras! Entiendo que un país pequeño debe tener reglas de juego para la inversión, que no puede cambiarlas todos los días y que si se genera mucha incertidumbre aparecen problemas, pero quiero ver, con este proyecto de ley, qué reglas de juego claras tendrá quien invierta mañana acá. Si la negociación colectiva cae toda y tiene que arrancar de cero con componentes nuevos, ¿cómo sabe qué es lo que le va a tocar? Con esto generamos una lógica extraordinariamente riesgosa para el país. No es cualquier cosa lo que estamos discutiendo con respecto a la modificación de las relaciones laborales en Uruguay; no es hija de un acuerdo, no atiende el reclamo de la Organización Internacional del Trabajo y, además, viene de la mano de dos de las cámaras que han sido abanderadas en el combate del avance en las relaciones laborales en el país en la última década y media.

Por lo tanto, considero que se está cometiendo un tremendo error al tratar este tema en este momento sin los acuerdos sociales necesarios.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA SANGUINETTI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA SANGUINETTI.- Señora presidenta: voy a intentar dar la visión que tenemos de este proyecto de ley, que claramente discrepa en lo más profundo con la del señor senador preopinante.

Lo primero que me gustaría decir es que este proyecto de ley tiene una larga, larguísima historia, que se remonta a 2009. Es decir que hace más de diez años que algunas de las cuestiones que estamos discutiendo hoy están sobre la mesa.

Uruguay estuvo incluido en una lista que preferiría no adjetivar, pero era una lista de la OIT de esas que uno no quiere integrar. El senador preopinante decía que es insólito que hayamos llegado a esa lista, pero permítanme discrepar del señor senador porque, realmente, la Organización Internacional del Trabajo recibe cada uno de los informes y de los pedidos, vengan de quien vengan, y como organización seria que es, los estudia. Por supuesto que cuando vienen de parte de los trabajadores lo hace con extrema seriedad, pero también cuando vienen de parte de las cámaras empresariales. Me parece que en esta casa todos estamos intentando cuidar el prestigio de nuestro país e integrar esa lista no es algo que nos haga bien.

En la Administración anterior, el expresidente Tabaré Vázquez y el exministro Murro presentaron un proyecto de ley, casi idéntico –me animo a decir– al que hoy estamos tratando en esta cámara. Como, en definitiva, nos parece que es importante avanzar en este sentido, lo que estamos haciendo hoy es levantar prácticamente todas las observaciones. La verdad es que, si me preguntan sobre esto, diría –a nivel personal– que capaz hubiera deseado atenderlas todas pero, bueno, hoy estamos levantando aproximadamente el 90 % de las observaciones que fueron planteadas.

Ya que se habló de la ultraactividad, ¿qué es lo que dice la OIT sobre ella? Me parece importante conocer su opinión al respecto. Lo que dice la OIT es que tiene que ser acordada por las dos partes: trabajadores y empleadores.

En resumen, señora presidenta, nosotros estamos votando afirmativamente este proyecto de ley con la convicción de que estamos dando un paso significativo en la dirección correcta, y lo digo como integrante de un partido que ha tenido una larga historia en la trayectoria de las relaciones laborales en nuestro país.

Muchas gracias.

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Señora presidente: la señora senadora Sanguinetti tiene la enorme virtud…

(Dialogados).

SEÑORA PRESIDENTA.- Hay número en sala.

Puede continuar, señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Decía –antes de que se me interrumpiera de forma inescrupulosa– que la señora senadora Sanguinetti tiene la enorme virtud de hablar en un tono muy calmo y de forma muy breve. Nosotros no tenemos esa virtud, pero se la reconocemos a la colega porque tenemos autocrítica.

Lamento que se hayan retirado de sala todos los que dijeron que este proyecto de ley es extremadamente riesgoso para el país, que genera una incertidumbre tremenda y un gran retroceso. Realmente, a la oposición –que hoy no está acá sentada, solo está el oficialismo; podríamos aprobarla y listo– no le falta capacidad de adjetivación.

(Interrupciones).

SEÑOR NIFFOURI.- ¡Que se vote!

SEÑORA BIANCHI.- Pero hay once senadores en sala. Confiemos en la Mesa, que está contando para tener el cuórum que nos habilita a votar.

Hay que reconocer a la oposición la gran cantidad de adjetivaciones para generar un grado de incertidumbre en el país. Empezaron cuando comenzó el Gobierno y continúan haciéndolo.

El primer elemento que me llamó a reflexión –la verdad es que no tengo preconceptos– es que la OIT observó al Uruguay, como muy bien decía la señora senadora Sanguinetti. Estamos en una lista de países observados cuando, en realidad, siempre hemos sido fieles a nuestra tradición; 1943 es un año que no voy a ubicar en lo que históricamente significa porque no viene el caso. Como decía, a pesar de determinados regímenes –cuando se citan ciertas décadas tenemos que ubicarnos y saber dónde estábamos en 1943; estudien un poquito y lo sabrán–, hemos tenido negociación colectiva. Fuimos uno de los miembros fundadores de la OIT.

A nosotros, como ciudadanos del Uruguay, nos da vergüenza estar en una lista con observaciones. Incluso, varias de las personas que vinieron hace poco a la comisión –no estaba el senador Andrade, sino su suplente– dijeron que estamos en una lista negra, cosa que me asustó porque vengo de tratar el tema del lavado de activos. Estamos en una lista negra –así lo calificaron, no recuerdo exactamente quiénes; creo que no fueron los empresarios– o en una lista corta. Son las dos denominaciones que recibe.

Honestamente, como ciudadana de un país que siempre defendió la negociación colectiva –que no es lo mismo que consejos de salarios, y a veces se tiende a querer, o no, sin intención, confundir–, me preocupa que estemos en esa lista negra o lista corta. Entre otras cosas, señora presidenta, mi opinión personal con respecto a los organismos internacionales es cada vez más crítica en el sentido de que vemos que avanzan sobre nuestra soberanía. Por eso, uno analiza profundamente el tema y concluye que no quiere estar en esa lista. Tampoco queremos que avancen sobre nuestra soberanía. Para no avanzar sobre nuestra soberanía en esa obligación de poder-deber que tenemos los Estados, al igual que los ciudadanos en un Estado de derecho o en la comunidad internacional, tenemos que cumplir con nuestras obligaciones.

En la OIT están representados también los empresarios. ¡Bienvenidos al sistema capitalista! En consecuencia, los empresarios tienen el derecho –me gustará o no, ese es otro tema que no corresponde valorar– de quejarse de lo que consideran que no está acorde con las normas internacionales que regulan la negociación colectiva y cuya custodia es la OIT. Además, se menciona reiteradamente a la OIT cuando la balanza se inclina hacia el lado del trabajador, pero parece que molesta cuando trata –en mi modesta opinión es lo que está haciendo en este caso– de equilibrar.

Algo que me molestó mucho –de lo que voy a hacerme cargo, como siempre me hago cargo de lo que digo–, y lo dije en un período anterior, siendo parte del Gobierno y en algún cargo, es el desequilibrio de la balanza. Bastaba ser abogado para entrar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sentir que la balanza estaba muy desequilibrada. Bastaba tener que asesorar a empresas, que en el Uruguay son muy chicas, para sentir el peso de muchos sindicatos que son muy poderosos y que imponen sus condiciones.

Hoy se habló de abuso o de acoso; un senador preopinante hizo referencia, por el tema anterior, a presiones, y yo mencioné un país en el que realmente no se respetan los derechos humanos. Fui testigo de las presiones que reciben pequeñas y medianas empresas, que son el 96 %, 97 % o 98 % de las empresas en el Uruguay. Había que ver la cara de los abogados que representaban al ministerio, que, como profesionales del derecho, querían mantener el equilibrio, pero había una situación especialmente condicionada.

Tampoco estuve de acuerdo y lo dije –si bien no refiere estrictamente a este proyecto, lo dejo sobre la mesa, porque es algo que tendremos que revisar; esto lo digo yo, no lo dice el Partido Nacional ni la coalición republicana–, que es un disparate que tengamos un régimen de negociación colectiva en el ámbito público, cosa que Uruguay no tuvo. Siempre lo tuvo en el ámbito privado, por una razón muy sencilla: el Estado no es un patrón, el Estado nos representa a todos. Eso significó, en ámbitos que son autónomos, como la educación –para referirme concreta-

mente al que yo más conozco–, un retroceso enorme, porque terminábamos discutiendo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social cómo se eligen las horas en secundaria y, si se dejara llevar por las presiones, todo tipo de transformación educativa estaría condicionada. Además, se dice por parte de los sindicatos, con total desparpajo, que son condiciones de trabajo. Sí, todas son condiciones de trabajo. Entonces, ¿tengo que discutir con los sindicatos el próximo régimen de evaluación? ¡Vamos! Se desequilibró la balanza. Los empresarios hicieron la queja y resulta que la OIT nos observó.

Lo que yo digo es algo sobre lo que tenemos que reflexionar, y voy a ser muy breve. Sí, claro que hay que revisar los convenios más frecuentemente, ¡claro que sí! Se van a revisar cada tres años, porque así se establece en los consejos de salarios. Sí, ¡claro! ¿Tenemos que volver a explicar las dificultades del mundo del trabajo actual? ¿Tenemos que volver a explicar el impulso y lo que significan –a lo que nadie o muy pocas personas le han dado la importancia debida– la robotización, el trabajo a distancia y la inteligencia artificial, que, por supuesto, no tengo la menor idea de lo que es, pero sí me doy cuenta de cuáles pueden ser las consecuencias? Claro que hay que revisar, porque hay que defender algo que es muy importante, que es poder negociar en una coyuntura determinada. No hay que partir de la base de que siempre, siempre, el patrón es ese ogro al que hasta se ridiculiza en algunos de los discursos que se hacen, entre otras cosas porque en Uruguay el mayor patrón es el Estado por la cantidad de empleados, pero consideremos el área privada, que justamente es sobre lo que estamos discutiendo. Al empresario le interesa mantener su empresa, al empresario le interesa ganar, claro que sí, es el sistema capitalista.

Al trabajador lo primero que le interesa es mantener su fuente laboral, sin ninguna duda; es lo primero. ¿Mejorar las condiciones de trabajo? ¡Obvio que sí!, pero también hay que adecuarse a las circunstancias, porque lo vivimos en el país y con una dureza muy grande.

Se advirtió por parte de nuestra actual ministro de Economía y Finanzas, Azucena Arbeleche, estando en la oposición, que se estaban prendiendo luces amarillas y rojas porque, si bien se mantenía –después se perdió eso también– el aumento de la producción, si bien había crecimiento –ahora me salió exactamente la palabra– económico, era con pérdida de empleo y eso es lo que tenemos que evitar: que se pierda el empleo.

Entonces, ¿la negociación significa que se va a flexibilizar al grado de que el Estado no va a intervenir? No, porque si fuera así, como muy bien dijo la señora senadora Sanguinetti, el Gobierno, con sus mayorías, hubiera levantado todas las observaciones; sin embargo, dejó algunas a los efectos de poder seguir negociando. Si se quería imponer la voluntad, se tenían los votos para hacerlo y, sin embargo, no se hizo.

Yo también tengo la misma duda que la señora senadora Sanguinetti: ¿no tendría que haberse hecho eso? Sin embargo, este Gobierno, teniendo mayorías, optó por no levantar todas las observaciones.

No lo quiero interpretar así porque me voy a enojar un poco, pero no está bien que se nos compare con lo que pasaba en la dictadura y con lo que ocurría en la década de los noventa, cuando sí había negociación colectiva; lo que no hubo muchas veces o sistemáticamente era consejos de salarios, y hay que distinguir una cosa de la otra. De todos modos, a mí me molesta, sobre todo, el tema de la comparación con la dictadura, ¡y después se enojan cuando uno hace comparaciones!

Por supuesto es cierto que los empresarios –ellos lo dijeron– van a insistir en sus posturas, que son más gravosas para el movimiento sindical que lo que se ha aceptado por este Gobierno –por el ministro y su equipo–, que estuvo presente en la comisión. Nosotros vamos a seguir negociando. Eso significa que vamos a seguir negociando con el movimiento sindical –porque también vino el PIT-CNT– y, además, con la OIT a efectos de ver cómo podemos, defendiendo nuestra soberanía y nuestra tradición en el ámbito de la negociación colectiva, lograr que esas observaciones sean levantadas con mayor acuerdo interno, que es lo que importa para mantener el buen clima.

No se puede, de ninguna manera, desconocer la capacidad negociadora de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Es enorme; la han reconocido todas las delegaciones sindicales y todos los colectivos que concurren a la comisión porque cuando decimos que vamos a citar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se nos adelantan y sindicatos más grandes, medianos o más chicos nos dicen: «No, ya tuvimos esa reunión», «Ya tuvimos la primera reunión» o «Ya estamos funcionando». Todo el andamiaje que tiene el ministerio –y lo digo con todo respeto porque es un verdadero andamiaje institucional– es muy importante que se respete y ninguno –¡ninguno!– de los trabajadores, que yo recuerde –y estoy en la comisión desde el 2020–, se quejó de la falta de voluntad negociadora del ministerio; al contrario.

La otra cosa que tampoco me parece que sea adecuada es dejar deslizar la intencionalidad del Gobierno de presentar este proyecto de ley antes de que se inicie otra vez toda la ronda de consejos de salarios y nuevas negociaciones. Es que queremos ir a la reunión de junio de la OIT con una buena conducta como Estado en cuanto a que estamos trabajando para levantar las observaciones. Eso no puede ser interpretado mal y fue expresado por el ministro, por el subsecretario, por el director nacional de Trabajo. O sea, queremos llegar a la reunión de junio mostrándole a la OIT que estamos haciendo la tarea que le corresponde al Estado, que somos todos los ciudadanos.

En consecuencia, pongo sobre la mesa algo que mencionó la señora senadora Sanguinetti –no es para mirar

para atrás porque después empiezan a decir que miramos para atrás, cuando, en realidad, nos tiraron la pelota para adelante– con relación a que estamos pidiendo tiempo desde el Gobierno anterior. Pedir tiempo y no resolver observaciones tiene consecuencias graves. Por ende, tenemos que demostrar –eso fue, palabras más, palabras menos, lo expresado por el ministro; está la versión taquigráfica si quieren fijarse– que aunque no levantamos todo –reitero: pudiendo levantar todo, porque tenemos las mayorías, no lo hicimos–, sí consideramos casi todas las observaciones y vamos a seguir negociando lo que falta.

Para finalizar, señora presidente, diré que tenemos que reflexionar entre todos. Desde que tenemos negociación colectiva venimos diciendo –y lo reiteramos ahora de otra manera para que nos entiendan– que debemos reflexionar sobre si queremos seguir teniendo las relaciones laborales de 1943 o las que hemos tenido a lo largo de nuestra historia, con una realidad internacional e interna completamente distinta, porque podemos ir directo al fracaso; sobre todo, vamos directo a que los empleadores roboticen cada vez más los puestos de trabajo y las masas de trabajadores –para usar un lenguaje que no me gusta mucho, sobre todo la palabra «masas»– tengan cero salarios porque van a tener cero empleos. Se tiró demasiado de la piola, máxime cuando la tecnología, además, juega a favor de los dueños de los medios de producción. El margen de ganancia se respeta siempre, porque este no es un régimen socialista ni lo piensa ser. Nosotros no debemos redistribuir el ingreso con la propiedad privada de otros; lo que sí podemos hacer es mejorar las condiciones de trabajo y el trabajador tiene que colaborar, perfeccionándose sobre la base, fundamentalmente, de la competitividad. Miren que entrar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en períodos anteriores y mencionar la competitividad era como hablar en otro idioma o peor; era muy muy negativo. Cuando me pasaba eso pensaba: «¡Pa! Si los propios trabajadores no le dan a la competitividad internacional, pero sobre todo a su productividad, a su propia formación, al estudio y perfeccionamiento el valor que tienen, van a terminar mal y, por ende, terminará mal todo el país».

Con esto termino: basta ver las cifras en el mundo. Los países ricos son aquellos más libres porque, en la medida en que se empodera al ciudadano, cuando se empodera al trabajador de verdad con posibilidades, como la educación, la formación, el perfeccionamiento y su mejor rendimiento, puede negociar con mayor libertad y de una mejor manera. Creo que la visión de las relaciones laborales que se ha manejado hasta ahora por parte del señor senador Andrade está absolutamente perimida. ¿Esto es porque no queremos a los trabajadores? Por el contrario: queremos que los trabajadores tengan un relacionamiento normal, de negociación de verdad y no de imposición con sus empleadores; queremos que conserven sus fuentes de trabajo porque de esa manera el país funcionará muchísimo mejor, sin conflictos, sin enfrentamientos. De esta forma ganaremos todos.

Reitero: estamos en esa lista; hay que salir de ella. Nos observaron y tenemos que ir en junio a mostrar que tenemos voluntad de corregir esto. No hay otra intencionalidad –al contrario– porque, reitero, se ha demostrado una voluntad de negociación que nadie puede discutir.

Gracias, señora presidente.

17) PRÓRROGA DE LA HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SESIÓN

SEÑOR NIFFOURI.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR NIFFOURI.- Señora presidenta: formulamos moción para que se prorrogue la hora de finalización de la sesión hasta agotar los temas del orden del día.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar.

(Se vota).

–19 en 20. **Afirmativa.**

18) NEGOCIACIÓN COLECTIVA

SEÑORA PRESIDENTA.- Continúa la discusión del tema en consideración.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra para contestar varias alusiones.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Primero quiero hacer algunas aclaraciones.

Creo que el primer convenio de productividad que firmé fue en 1997, en el Gobierno de Sanguinetti; creo que fue por ahí, o sea que no hay problema en esa discusión.

En segundo lugar, yo manifesté –y lo manifiesto– que las dos cámaras empresariales que llevaron la denuncia ante la OIT lo que quieren es interrumpir la negociación colectiva. La no presencia del Estado en la convocatoria a la negociación colectiva generó, en estos dos sectores –y básicamente lo diferencié de otros sectores que sí mantuvieron la negociación colectiva; por lo tanto, no digo que sea homogéneo el comportamiento empresarial–, ausencia de negociación colectiva. Esto se puede documentar. No hubo negociación colectiva ni respeto a las conquistas anteriores en la negociación colectiva.

En tercer término, me consta que sería una barbaridad comparar lo actual con la dictadura. Es más, no se puede comparar el nivel actual de negociación colectiva con el existente en los años noventa, cuando negociaba menos de uno de cada cinco trabajadores; hoy la mayoría negocia.

Tampoco adjudiqué al Gobierno la intención de liquidar beneficios laborales. Si uno lee la versión taquigráfica puede ver que el ministerio espera que las cámaras no interpreten esto de esa manera, pero es indiscutible que estamos abriendo esa puerta. Parecería que no nos entendemos. No estoy diciendo que se hace esto a los efectos de que se liquiden beneficios laborales; no, se hace por la queja en la OIT. La puerta que estamos abriendo es esa y eso es muy difícil de discutir. Además, quiero decir que abrimos esa puerta sin tener en cuenta lo que la OIT dice respecto a que sea una solución aceptada por ambas partes, y en este caso claramente no lo es.

Entonces, no estoy planteando que el Gobierno quiera pulverizar la negociación colectiva, sino que creo que es una movida de estas dos cámaras empresariales. Considero que generamos una condición de incertidumbre muy alta. No sé cuál va a ser la reacción empresarial; yo también espero que sea la mejor, pero en algunos sectores podemos tener malas noticias con lo que estamos votando hoy. Pienso que nadie me puede garantizar que no se va a hacer la interpretación expresa de que los beneficios se liquidan con el convenio, sobre todo en las ramas de actividad con una organización sindical más débil. Esto lo vamos a ver recién dentro de dos o tres meses. Ahora, tengo la obligación de señalarlo hoy que lo estamos votando y, por lo tanto, debemos tratar de entendernos en lo que estamos hablando. No estamos caracterizando homogéneamente a todo el sector empresarial ni estamos diciendo que hoy es lo mismo que en dictadura ni tampoco decimos que se quiere liquidar la negociación colectiva. De todos modos, sí digo que este cambio es muy riesgoso cuando además, repito, no atiende a texto expreso la observación que nos hace el Comité de Libertad Sindical.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Les pido que vayamos terminando con las aclaraciones y que sean claros cuando hablan.

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- En primer lugar, la segunda intervención del señor senador Andrade es completamente diferente, si bien no en todo, sí en el clima, en la adjetivación y en la adjudicación de intenciones –y no voy a comentar más porque basta con ir a la versión taquigráfica–, de lo que dijo al principio.

Segundo, no somos tontos, es decir, sabemos lo que estamos votando. No subestimen; parece que no lo supiéramos, pero sí sabemos. Ahora, señora presidente, cuando se admite que nos regule una organización internacional, hay que aceptar lo que nos gusta y lo que no nos gusta, hasta que nos demos cuenta de que en algún momento vamos a tener que decidir hasta dónde llega nuestra soberanía, pero ese es un tema para una discusión muchísimo más larga.

Muchas gracias.

SEÑOR BRENTA.- Pido la palabra.

SEÑOR CAGGIANI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Disculpe, señor senador Brenta, pero primero tengo que dar la palabra al señor Caggiani, que es miembro de la comisión.

Tiene la palabra el señor senador Caggiani.

SEÑOR CAGGIANI.- Señora presidenta: estamos discutiendo la modificación de la Ley n.º 18566, Ley de Negociación Colectiva. Creo que sin duda estamos viviendo una regresión en términos democráticos para nuestro país porque, en realidad, afectar la negociación colectiva en cierto sentido también termina afectando la libertad sindical y un derecho que es muy importante: el derecho colectivo. Por tanto, eso también habla de la calidad de nuestra democracia.

Además, este tema se encara con un tratamiento extraordinario porque este proyecto de ley –que lamentablemente hoy se convertirá en ley en caso de que existan los votos necesarios– no tuvo un tratamiento acorde a su importancia para el desarrollo de nuestro país. Desgraciadamente, esto fue aprobado un poco rápido en la comisión, sin duda que con una intención explícita que ha mencionado la propia senadora Bianchi acerca de la necesidad del Gobierno de Uruguay –en este caso, el Estado de Uruguay– de cumplir con una solicitud o, por lo menos, con las fechas que están previstas para una reunión que va a tener la OIT. Sin duda esto tiene que ver con algo que viene desde hace muchos años.

A nadie escapa que el Uruguay tiene una diversidad productiva, una heterogeneidad productiva importante. Hay empresas grandes, chicas, muy chiquitas y, sin duda, la regulación de una actividad –en este caso, nada más y nada menos que los consejos de salarios, la negociación colectiva y el Consejo Superior Tripartito– tiene una connotación en la vida del país, en la productividad de las empresas y, sobre todo, en la afectación, no solo del salario de los trabajadores de nuestro país –en gran parte vivimos de eso–, sino también de las condiciones de trabajo, que en última instancia tienen que ver mucho más con la calidad del que desarrollan. Ese es un tema que nos preocupa.

Este proyecto trata de atender una situación especial, que es la queja que hizo el sector empresarial –la Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay y la Cámara de Industrias del Uruguay–, que en 2016 fue apoyada de manera colectiva por la Confederación de Cámaras Empresariales. Esto se conoció como el caso n.º 2699, que es excepcional, porque debe ser de los pocos en que una o varias cámaras empresariales presentan una queja en la propia OIT; creo que son contados con los dedos de una mano. Además, también es excepcional por la forma en que se hizo porque, en realidad, esta queja o este caso –que luego tomó una iniciativa importante en la propia OIT– se planteó mientras este Parlamento nacional estaba discutiendo y trabajando en el proyecto de ley que luego se convirtió en la Ley de Negociación Colectiva. Por tanto, se hizo incluso antes de que el debate democrático culminara en las instancias nacionales. Para mí eso es un antecedente complejo, no porque no crea que existan regulaciones u organismos internacionales que puedan sugerir a los Estados determinadas cosas, sino porque, en realidad, creo que son las instancias nacionales las que primero deben fijar los criterios y tratar de acordar. Cuando las vías nacionales están agotadas, pueden abrirse otras instancias en las que se pueden presentar denuncias, pero en este caso no fue así, pues ni siquiera el Parlamento había terminado de resolver este tema cuando las propias cámaras empresariales tomaron esa decisión. Por tanto, también es excepcional en ese sentido. Estamos hablando de casi doce o trece años atrás.

Sin duda que desde aquella queja o denuncia hasta hoy han pasado muchas cosas. Los Gobiernos de Uruguay han hecho modificaciones a la Ley de Negociación Colectiva, pero la queja sigue. Tengo la más absoluta convicción de que aun aprobado este proyecto por parte del oficialismo, la queja que el Uruguay enfrenta ante la OIT va a seguir, primero, porque las propias cámaras empresariales, ante la consulta que les hicimos en ese sentido, plantearon que la iban a mantener; además, porque su preocupación principal son los consejos de salarios, que es la intervención del Estado en la regulación de una relación que es totalmente desigual. No es el reequilibrio, como se dijo en campaña electoral, sino un nuevo equilibrio. Creo que eso también es complicado en términos democráticos. ¿Por qué? Tengo aquí algunos números que demuestran que, en realidad, cuando no existieron la negociación colectiva y los consejos de salarios, la torta crecía, pero no los salarios; sin embargo, cuando existieron, sí crecieron. Por lo tanto, creo que ahí también hay un elemento que debemos poner en evidencia.

El objetivo de este proyecto de ley es incumplible.
Hoy se dijo por parte de algunos señores senadores que estaban los votos, incluso, para modificar la ley de consejos de salarios. Eso nunca se había dicho, ni siquiera en campaña electoral. Lo anunciamos nosotros; dijimos que este Gobierno cambiaría parte de los consejos de salarios. Espero que esa no sea la posición del partido de gobierno o de la coalición de gobierno, pero sin duda creo que esto genera un antecedente complejo. No imagino lo que el doctor Amézaga podría decir de eso.

Queda muy claro que el objetivo de este proyecto de ley no se va a poder cumplir porque los procedimientos de la propia OIT establecen que para levantar una queja ante dicha organización se debe hacer por los querellantes –en este caso, el sector empresarial: la Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay y la Cámara de Industrias del Uruguay– o por medio de un acuerdo tripartito, pero ninguna de las dos cosas se va a cumplir.

Hay que señalar que en la OIT no existen listas negras; existen listas largas y listas cortas, y cabe destacar que hoy no estamos, por lo menos, en la lista corta. No estuvimos en la última reunión del Consejo de Administración de la OIT y, por ahora, no se conoce que vayamos a estar en la próxima. Por lo tanto, ese objetivo del proyecto de ley de salir de la llamada lista negra, que es el primordial, no se cumple. En definitiva, considero que tenemos un problema o, por lo menos, ese es uno de los problemas.

Otro problema es que se está aprobando por parte del Gobierno un proyecto de ley de esta envergadura y con estas consecuencias sin un debate democrático. Creo que eso también es un problema. Se está cometiendo el mismo error o pecado original –quienes promovieron la queja lo terminan anunciando– y es que no hubo una instancia de acuerdo tripartito. Sin duda eso es un problema, porque no soluciona una cosa ni la otra.

Uruguay es un ejemplo de relaciones laborales y de negociación colectiva, y creo que esa es una presentación en el mundo. A quienes nos ha tocado visitar otros países nos vanagloriamos de ese tipo de mejoras que tenemos como país y a nivel de presentación. Tenemos un movimiento sindical muy responsable, que ha tenido actitudes significativas en algunas instancias importantes de nuestro país –recordemos la crisis de 2002 y otras instancias sin duda relevantes–; tenemos un sector empresarial que también ha tenido actitudes importantes, y un Gobierno o un Estado –es decir, la representación del Estado en los diferentes partidos que han tenido la primera magistratura y han integrado el Poder Ejecutivo– que ha tratado de cuidar las relaciones laborales y la negociación colectiva, por lo menos en los últimos años. Creo que ese es un activo del Uruguay, pero también entiendo que es parte de lo que no estamos discutiendo.

Hace muy poco tiempo consideramos una modificación del régimen de jubilaciones y pensiones, pero hay temas que hacen a las relaciones laborales, como cambios en el mundo del trabajo –como bien señalaba una senadora preopinante– y aspectos que hacen a las modificaciones en el sistema educativo que han estado ausentes en estos debates. Hoy estamos discutiendo sobre una queja que tiene doce años y que tiene que ver, nada más y nada menos, con algo que forma parte de nuestro ADN, es decir, la posibilidad de que trabajadores y empleadores discutan. No sola-

mente me refiero a los consejos de salarios, sino también a que haya un Estado que pueda regular ciertas actividades y proponer pautas salariales. Eso también es importante y tiene que ver con algunos elementos.

Además, creo que en el propio proyecto termina faltando algo que en negociación es más común –por lo menos, en el comercio internacional–, que es el todo único, es decir, no hay nada acordado hasta que esté todo acordado. Nosotros estamos acordando y modificando cosas sin tener el conjunto de la queja acordada y, por tanto, me parece que seguimos sin solucionar parte del objetivo que este proyecto se propone.

Voy a disentir con mi compañero, el señor senador Andrade, en algunos aspectos. Creo que este proyecto tiene más cosas complejas, no solo la modificación del artículo 17 con respecto al tema de la ultraactividad –sin duda es uno de los problemas más grandes que tiene–, sino también problemas en varios lugares. Primero, en el artículo 1.° borran con el codo lo que terminaron de votar hace muy poquito con respecto a la personería jurídica de las organizaciones de trabajadores y empresariales. En el proyecto se establecía que era una facultad de los trabajadores o de los sindicatos y de las empresas tener personería jurídica, pero acá se obliga.

Por un lado, hacemos una cosa y, por otro, por lo menos tenemos una contradicción evidente. Además –permítame decirlo, señora presidenta–, es como aplicar una norma plus de la OIT –por llamarla de alguna manera–, es decir, la OIT no obliga a esto, pero nosotros lo establecemos en la norma legal. Tenemos derecho a hacerlo porque en realidad la OIT no nos obliga ni nos desobliga, pero me parece que es importante decir que en realidad esto no tiene nada que ver con la queja que se presentó en la OIT.

Ciertamente, lo que se establece en la propia OIT por parte de los organismos de contralor es que las personas que reciben información sensible a través de la negociación colectiva sean responsables, y eso ya está establecido por parte de nuestro ordenamiento jurídico. Sin embargo, acá no solamente avanzamos más de lo que lo hicimos en la ley de personería jurídica, sino que además establecemos la obligación. Por tanto, también estamos restringiendo un derecho más complejo, que es el de la libertad sindical. Si nosotros obligamos a que los sindicatos y los empresarios tengan que cumplir esta norma y las cosas no funcionan –por ejemplo, el registro, el sistema de registro, etcétera– podemos también debilitar, en cierto sentido, la propia negociación y, sin duda, la relación laboral.

Asimismo, creo que también hay otros aspectos que son complejos. Por ejemplo, el artículo 2.°, en verdad, si uno mira la integralidad, puede ver que tiene cierto grado de complejidad. ¿Por qué? Porque el hecho de que se establezca que se derogue el literal D) del artículo 10 de la Ley n.° 18566, de 11 de setiembre de 2009, significa que la gobernanza y la coordinación de las relaciones laborales que se establecen en el Consejo Superior Tripartito –que además está integrado por trabajadores, empleadores y el Gobierno– terminan debilitadas. Cuando se debilita la gobernanza –¡vaya si esto tiene que ver con cómo generamos espacios de participación y de articulación para el Uruguay que se viene!– también se debilita a los sectores que son más frágiles en la regulación, porque en realidad el Consejo Superior Tripartito, que es el órgano de gobernanza del sistema de relaciones laborales, no interviene casi nunca en las competencias que están conferidas a los otros niveles de la estructura del sistema: el consejo de salarios y la negociación colectiva bilateral. Sin embargo, esta cláusula de salvaguarda está establecida justamente para el caso de que los demás niveles de la estructura del sistema –por ejemplo, la negociación colectiva bilateral– incumplan ciertas pautas, ya sea del Consejo de Salarios y Negociación Colectiva o del Consejo Superior Tripartito. ¿Quién interviene como tribunal de alzada? Es el Consejo Superior Tripartito, aunque generalmente esto no sucede.

Ahora bien, si derogamos esto podemos tener un problema y es que algo que está acordado a nivel de rama puede ser disminuido por un acuerdo inferior de una empresa. ¿Eso dónde embroma más? ¿En las empresas y en los sindicatos que tienen mayor nivel de coordinación y articulación en la negociación colectiva? ¡No!, termina influyendo en los lugares de trabajo donde la relación en la negociación colectiva es más débil y donde, sin duda, las condiciones laborales también son más débiles. ¿Qué acciones podrían tomar los trabajadores si existiera este tipo de conflicto? El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no puede porque tiene que hacerlo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, lo que duraría tres años. Para una situación que tiene que ver con el tema laboral, tres años es un tiempo bastante considerable. No hay duda de que la justicia del trabajo no tiene competencia sobre la resolución de conflictos de carácter sindical. Creo que ahí hay un elemento complejo.

El artículo 3.º establece básicamente que el sindicato de rama no puede negociar en empresas, entre empresarios y trabajadores, en la medida en que no exista un sindicato. En esa empresa eso también va a debilitar la negociación colectiva y perfora los consejos de salarios, la negociación colectiva y la estructura del sistema. Esos son elementos complicados. Capaz que no pasa nada, pero creo que la puerta que estamos abriendo puede ser complicada desde el punto de vista de las modificaciones que estamos haciendo, sin el análisis y la discusión democrática que corresponden, y sin haber recibido, por ejemplo, a varios integrantes de la academia que se puedan referir a estos temas.

Ni que hablar de la ultraactividad que implica el artículo 4.º de este proyecto de ley –aquí sí concuerdo con que es el corazón de todo esto–, que deroga el inciso segundo de la Ley n.º 18566, de 11 de setiembre de 2009 que, entre otras cosas, dice que si existe un acuerdo entre partes, pero no hay algo que lo avale para que continúe se

termina limitando su efecto. Creo que eso genera varios problemas como, por ejemplo, mayor conflictividad. Si los efectos de un convenio terminan una vez culminado su plazo –y no me refiero a los aumentos salariales sino a las conquistas o a las mejoras que hayan tenido los sindicatos o los trabajadores de una empresa– se genera cierta inestabilidad y creo que también mayor conflictividad. Ni que hablar si justo esta modificación la hacemos antes de una nueva ronda de consejos de salarios. En cierto sentido eso es, por lo menos, cambiar las condiciones del contrato.

Si había un desafío muy importante de parte del Poder Ejecutivo en cuanto a tratar de culminar este período de gobierno con el mismo nivel salarial existente cuando comenzó su Administración –a pesar de que esa no fue la propuesta de campaña, sino que no se iba a perder el salario real–, y hoy le agregamos esto que es empezar a negociar con menos diez, sin duda se van a dificultar mucho más las cosas. ¿A quién le va a crear más dificultades? ¿A AEBU, a los bancarios? ¡No! ¿A los empleados públicos? No, le va a traer dificultades a las trabajadoras domésticas, a los trabajadores rurales, a los que tienen menores niveles o posibilidades de incidir.

Como decía, sin duda que hay cosas complejas. La ultraactividad incluso está regulada en muchos países. El propio movimiento sindical nos trajo un material que dice que de los ciento veinticinco países estudiados según la OIT, en setenta y uno se regula la ultraactividad. Nosotros vamos a pasar a una lista minoritaria –ya que nos gusta hablar de listas– de países que van a dejar de regular la ultraactividad. ¡Y vaya si eso es una preciosa carta de presentación al mundo! No quiero leer los informes que nos ha remitido la comisión respectiva de la Cámara de Representantes con respecto al tema. Tampoco tuvimos la oportunidad de recibir, por ejemplo, al Instituto de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Facultad de Derecho.

Para tomar un ejemplo concreto de lo que significa desregular la ultraactividad, traje un acta del consejo de salarios de Montevideo, del 22 de noviembre de 2021, del Grupo n.º 21 Trabajo Doméstico. Entre otras cosas, se acuerda la vigencia y la oportunidad de los ajustes salariales, los ajustes salariales de cada período –se establece primero la fecha del 1.° de julio, después hay otros ajustes–, los correctivos por IPC y el acuerdo actual o que se vendría a negociar actualmente. En este acuerdo se regula, por ejemplo, una cláusula que tiene que ver con la enfermedad y dice: «Los trabajadores –o mejor dicho las trabajadoras– que, siguiendo las formalidades y procedimientos vigentes exigidos para percibir el subsidio por enfermedad, sean certificados por enfermedad común por un período de 7 (siete) días, o más, percibirán de su empleador el pago del 100 % del valor de su jornal durante los tres primeros días, salvo en aquellas situaciones referidas en el inciso 2 del artículo 14», con relación a la hospitalización.

¿Qué acordaron las trabajadoras domésticas acá? Que cuando una persona está enferma el seguro no cubre los primeros tres días de trabajo. En esta cláusula que hoy tiene vigencia –y no sabemos si va a seguir teniendo vigencia– se les cubre el 100 % de los tres primeros días de trabajo. Está bien; capaz que para nosotros no es mucho, pero para una trabajadora que gana $ 23.848 de salario mínimo, en un día son $ 1000 y en tres días son casi $ 3000. Sin duda, eso es un beneficio y una conquista de las trabajadoras domésticas. De eso estamos hablando cuando estamos derogando la ultraactividad. Son derechos.

Capaz que los trabajadores de un sector de actividad que tiene un buen sindicato no tengan problemas con esto; incluso, capaz que tienen más ganancias porque los empresarios van a tratar de negociar mejor. Ahora bien, el mensaje que estamos dando con esto es que los trabajadores más débiles van a quedar a merced de la buena voluntad –que a veces existe y a veces no– del sector empresarial.

Ese es un elemento. Acá tengo otro del 2016 sobre el salario vacacional complementario. Las trabajadoras domésticas, a partir de 2016, lograron acordar –no está dicho que ese beneficio continúa de por vida– un salario vacacional complementario del 15 % del salario vacacional. Esto puede caer también, entre tantas otras cosas, como bien decía el señor senador Andrade.

Hay elementos que a nosotros nos preocupan. El objetivo de este proyecto es difícil que se logre y los beneficios que el Uruguay puede tener por la aprobación de este proyecto de ley, de esta manera, no se ven o por lo menos no se ven en las grandes mayorías. Sin duda, es un tema que hay que solucionar y debatir, pero no de esta manera. Esa es una de las problemáticas y de las preocupaciones que nosotros tenemos.

Pongamos un ejemplo. A mí me preocupó la reflexión de la señora senadora Bianchi –después le voy a ceder una interrupción– acerca de que estaban los votos para eliminar los consejos de salarios o modificarlos y que no lo quisieron hacer.

(Interrupciones de la señora senadora Bianchi).

–Ya va a tener tiempo para contestarme en caso de que lo desee.

Lo que sí me parece que es verdad es que si uno analiza desde 1989 hasta 1999, como también desde 2004 hasta el 2019 –dos períodos de nuestro país–, se ve que creció el Uruguay: un 40 % en el período 1989 a 1999 y un 80 % en el período 2004 a 2019. En términos generales, creció un 3,5 % anual desde 1989 a 1999, época donde no hubo consejos de salarios; sí hubo alguna negociación colectiva en alguna rama, pero no consejos de salarios. Y desde 2004 al 2019 sí hubo consejos de salarios y negociación colectiva. El crecimiento promedio de la economía fue del 4 %, hubo pautas diferenciales para salarios más bajos y se

redujo la brecha salarial en cuanto a los salarios mínimos, porque hubo pautas para aumentarlos. Entonces, se dio un crecimiento importante de la economía de casi el 4 % anual. ¿Qué significó esto en mejora salarial? En la década de 1989 a 1999, el promedio anual de la mejora salarial fue de 0,52 % y desde 2004 al 2019, de 3,30 %. En el total, de esos últimos quince años –del 2004 al 2019– hubo casi una duplicación del PBI y un crecimiento de seis a uno en salarios con respecto a la década de los noventa. Recordemos que en un período hubo consejos de salarios y negociación colectiva plena y en otro, no, y creo que sin duda, esa es una de las cosas que está por detrás de esta discusión, es decir, el Uruguay ha crecido en diferentes etapas de su historia, pero no lo ha hecho distribuyendo en esas instancias. Creció distribuyendo en las últimas etapas de su historia con consejos de salarios y sin ellos. En uno el salario real aumentó y en otro no, y ahí crece la desigualdad.

Si uno toma 2020 a 2023 –aunque son años diferentes–, es verdad que hubo negociación colectiva y consejos de salarios, pero se puede dar la particularidad de que sea la primera vez que, habiendo consejos de salarios, creciendo el Uruguay, no haya aumento promedio del salario real en los cinco años. Eso, sin duda, también es un problema, porque en última instancia estamos hablando del debilitamiento de una herramienta muy importante y, nada más y nada menos, del debilitamiento de la enorme mayoría de los uruguayos que trabajan o viven de su trabajo y que sin duda hacen un esfuerzo para llegar a fin de mes todos los años.

Por lo tanto, creo que este es un proyecto que cumple con una parte de la sociedad y no con la gran mayoría. Además, no aborda los principales problemas o desafíos que tiene el Uruguay del mundo del trabajo hacia adelante –al contrario– y termina debilitando un sector de actividad y un sector de la sociedad que son los más frágiles. Sin duda, creo que eso lo estamos viendo y se verá resentido en el último tiempo.

Por eso no acompañamos el proyecto de ley.

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra por una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- No quiero que se siga repitiendo una cosa que no dije y mucho menos que involucra al Gobierno. En ningún momento dije que estaban los votos para eliminar la negociación colectiva ni los consejos de salarios; me cuesta razonar de esa manera.

Lo que dije fue lo mismo que expresó la senadora Sanguinetti con otras palabras: queda una parte de las observaciones de la OIT en las que el Gobierno decidió no avanzar porque quiere seguir negociando con los trabajadores y el sector empresarial, y no decirle –y voy a usar una palabra con la cual de repente nos entendemos– amén a la OIT. Lo que queremos hacer –lo dijo el ministro y pueden leer la versión taquigráfica– es que, en función de nuestra tradición de negociación colectiva y de consejos de salarios, podamos ir sin una parte de los deberes hechos, porque queremos seguir negociando. Lo que dije fue que si el Gobierno no tuviera la voluntad de seguir negociando y hacer todo lo que la OIT pide –y hasta hablé del tema de la soberanía– estaban los votos. Se me interpretó exactamente al revés. Por otra parte, es lo mismo que aclaró la senadora Sanguinetti, en el sentido de que también nos podemos preguntar por qué no siguió. No se levantaron todas las observaciones y, en función de nuestra tradición y en defensa de nuestra soberanía, el Gobierno lo que quiere es ir a la OIT con estas observaciones levantadas. Acá no hay un proyecto del trabajo ni nada –¡todo lo que se dijo acá no está!–, sino que estamos levantando las observaciones que nos hizo la OIT y no se hizo todo porque el Gobierno quiere seguir negociando con el sector empresarial y los trabajadores.

Muchas gracias.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Básicamente, para poder superar la observación que queda pendiente hay que no convocar a la negociación colectiva, porque es la observación publicada en 2011, 2012, 2013, 2016 y 2019 que lograron la Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay y la Cámara de Industrias del Uruguay, que dice que la comisión subraya que, de conformidad con los principios de negociación colectiva, es libre y voluntaria entre las partes y, por lo tanto, sin participación del Estado.

Entonces, la solución que quedaría para levantar esa observación es eliminar el artículo 12 de la ley, que básicamente es el que modifica el artículo 5.º convocando a los consejos de salarios. Concretamente, quiero decir que lo que nos adelantaron las dos cámaras empresariales –repito: «las dos cámaras», no estoy colocando al Gobierno– es que van a ir a muerte hasta que no se logre esta modificación. La única forma de contemplarla, por eso el planteo del señor senador Caggiani, es la no convocatoria de los consejos de salarios o eliminar el artículo 12 del proyecto de ley que todos tenemos arriba de la mesa. Es claro el reclamo que tenemos del otro lado sobre este punto.

Por otra parte, celebro que no se haya ido en esa dirección.

SEÑOR BRENTA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENTA.- En realidad, durante todo un período de gobierno nos tocó lidiar en la Organización Internacional del Trabajo con la queja del sector empresarial, que fue realizada en el 2008, a pesar de que en una visita a México los empresarios que acompañaban al doctor Tabaré Vázquez le plantearon retirar de la Ley de Negociación Colectiva artículos que estaban referidos a la ocupación de los lugares de trabajo, cosa que efectivamente hizo el presidente de la república. Lo que no evitó fue que esta queja se planteara ante dicha organización por parte de dos cámaras empresariales y quiero destacar esto. No quiero hablar de la queja de los empresarios, sino de la queja de dos cámaras empresariales –que son la Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay y la Cámara de Industrias del Uruguay–, porque el resto no planteó absolutamente nada y voy a dar algunos datos que me parecen importantes respecto a la opinión de los empresarios en Uruguay.

En lo que tiene que ver con el mundo real, durante el período de la queja –algo mencionaba el señor senador Caggiani con nombres, pero yo quiero ponerlo en hechos reales– Uruguay integró la llamada lista larga en varias oportunidades y luego fue retirado porque en realidad había una negociación con Venezuela. El sector empresarial tenía dos quejas, una contra Uruguay y otra contra Venezuela, y normalmente en la negociación con el sector trabajador se acordaba retirar a Uruguay, porque evidentemente era el caso más insostenible en lo que tiene que ver con la fundamentación por la cual se lo cuestionaba.

También había una paradoja, porque Uruguay integraba todos los paneles que tenían que ver con ejemplos de negociación colectiva en América y en el mundo, así como también era convocado para explicar la experiencia uruguaya a nivel de otros organismos internacionales, tales como la Cepal, que se interesaban en el caso uruguayo. No faltó ninguna oportunidad en la que participáramos del Consejo de Administración de la OIT –que Uruguay integra y comparte con Argentina– en la que el caso uruguayo no fuera mostrado como un ejemplo. Sin embargo, más allá de eso y de las expresiones del entonces director general de la OIT, doctor Somavia –la dirigió durante doce años y, quizás, fue uno de los mayores impulsores en tomar a Uruguay como ejemplo, al tal punto que, en su momento, ofreció a nuestro país la presidencia de la asamblea anual de la OIT, que se realiza en el mes de junio; Uruguay la presidió solo en una oportunidad y lo hizo el doctor Fernández Faingold, entonces ministro de Trabajo y Seguridad Social del primer Gobierno del doctor Sanguinetti–, en todas las oportunidades Uruguay fue destacado por su política en materia de relaciones laborales y particularmente por la negociación colectiva, tanto en el sector privado como en el público. Sin embargo, hay hechos más concretos que estos. Durante el período en que la queja ha estado vigente –de 2008 a la fecha, cerca de quince años, si no me equivoco–, en el Uruguay se hicieron las inversiones más importantes de su historia. Esto también indica que cuando empresas internacionales de gran porte eligen dónde realizar las inversiones, valoran muchos elementos, entre ellos, la calidad de las relaciones laborales. Ese fue uno de los elementos que hizo que algunas empresas muy importantes, tanto nacionales como extranjeras, decidieran realizar inversiones mayores a las que ya tenían en el país, y generó que otras empresas se instalaran en Uruguay –teniendo mejores condiciones materiales en otros países de la región– porque ofrecía garantías en muchos aspectos. Por ejemplo, en seguridad jurídica y en todo eso que el propio Gobierno actual repite cuando hace presentaciones internacionales, entre ellos, las relaciones laborales.

La directora del departamento de Normas Internacionales del Trabajo de la OIT visitó Uruguay en 2012-2013 y comprobó, en los hechos, cuáles eran las características de las relaciones laborales en nuestro país. Sin embargo, durante muchos años –luego de que se llegara a un acuerdo respecto a la situación de Venezuela y a su denuncia–, Uruguay permaneció como el único país que tenía una queja del sector empresarial, mientras había centenares de quejas del sector trabajador. Es bueno tener presente, cuando se avanza en esta línea, que la Organización Internacional del Trabajo es la única organización internacional tripartita del sistema de Naciones Unidas. Por lo tanto, están representados trabajadores, empresarios y Gobierno. En este único caso de Uruguay, en esa lista larga –por lo general, después salíamos de la lista–, estaba acompañado por países como Myanmar –es un país que nos suena poco; era la vieja Birmania–, donde normalmente se asesinaban 30.000 o 40.000 personas por año, muchas de ellas dirigentes sindicales. Uruguay estaba con la denuncia de la ultraactividad de los convenios. Digamos que era una situación bastante desproporcionada, a tal punto que la Organización Internacional de Empleadores muchas veces hizo caso omiso en los debates en la OIT a la propia norma que suscribió –vuelvo a repetir– solo junto a la Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay y la Cámara de Industrias del Uruguay.

Por lo tanto, parece bastante sorprendente, por decirlo de alguna manera, que un país que fue elegido como modelo en materia de relaciones laborales a nivel internacional tuviera estas observaciones y además –repito– que dos cámaras empresariales realizaran esta denuncia a nuestro país frente a la OIT, cuando Uruguay alcanzaba los niveles de inversión, tanto nacional como extranjera directa, más alta de su historia. Entonces, esto parece bastante extraño. Más raro aún es que en 2013 alcanzamos, a instancias del doctor Tabaré Vázquez –que asistió invitado especialmente a la conferencia de la OIT y se entrevistó con su director general–, un acuerdo con los entonces presidentes de las Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay y la Cámara de Industrias del Uruguay, los señores Washington Burgui y Alfonso Varela, sobre un texto en el que el sector empresarial se comprometía a levantar la queja. Sin embargo, por diferencias en la dirección del PIT-CNT, no se acordó. Creo que perdimos la oportunidad de alcanzar ese acuerdo, porque hubiera levantado la queja correspondiente a nuestro país.

(Ocupa la presidencia el señor Guillermo Domenech).

–Es decir que los efectos prácticos de la queja de las dos cámaras empresariales en la OIT no han tenido impactos reales en la economía ni en la vida del país. Por el contrario, durante la permanencia de la queja se han realizado –repito– las inversiones más importantes en Uruguay.

Asimismo, creo que hay que considerar –más allá de la voluntad de diálogo y demás que el Gobierno tenga– que este proyecto de ley no cuenta con el acuerdo del sector empresarial, lo que puede promover una queja del sector trabajador en la OIT, que tiene exactamente la misma cantidad de representantes que el sector empresarial.

Entonces, enviar un proyecto sin acuerdo –como es este– coloca a Uruguay en una situación de riesgo porque puede contribuir a levantar una queja y, en simultáneo, generar la aparición de una nueva que iría en el marco de más de cientos de quejas que hay porque, en realidad, los que son avasallados en sus derechos en el mundo no son los empresarios sino los trabajadores. Eso, lamentablemente, es así en la mayoría de los países.

Comparto los argumentos que los compañeros de la bancada del Frente Amplio han expresado. Creo que, quizás, el punto más delicado tiene que ver con los niveles de negociación a nivel de empresa, más allá de que artículos anteriores de la ley aseguran que los convenios por rama de actividad constituyen el piso de la negociación. Por lo tanto, no podrán efectuarse convenios por empresa por debajo de esto.

Hay que decir, también, que a pesar de que las propias cámaras realizaron la queja frente a la OIT durante por lo menos diez años, los resultados de la ronda de negociación colectiva en el ámbito privado terminaron en el orden del 90 % de acuerdos tripartitos. O sea que trabajadores, empresarios y Gobierno acordaron –en los ámbitos correspondientes, sobre todo en los aspectos salariales porque luego las condiciones de trabajo se discuten de otra forma– convenios colectivos, con distintas vigencias y demás, algunos de ellos en el marco de los lineamientos que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, planteó al inicio de cada ronda. En muchos casos, convenios suscritos entre trabajadores y empresarios se acordaron por encima de estos lineamientos –los empresarios también acordaron y perforaron los lineamientos establecidos por el Gobierno– que, simplemente, se registran en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y tienen la misma vigencia que un convenio en el que participa el Gobierno.

Aquí hay, desde el punto de vista político, un enorme desfasaje con la realidad. Si el 90 % de los acuerdos se alcanzaron en forma tripartita durante décadas y de repente en el 5 % o 6 % el Gobierno votó con los trabajadores, y en el 4 % o 5 % votó con los empresarios –cuando no hay acuerdo, finalmente, se termina votando–, uno se sorprende de que la balanza estuviera tan inclinada –como se ha dicho por parte de algunos señores senadores– cuando, en realidad, los empresarios terminaban acordando aspectos relacionados con esto.

Asimismo, la gran mayoría de los convenios de los últimos años incluyen aspectos relacionados con la productividad en el trabajo. Por suerte –esto ha sido parte también de los lineamientos que el Poder Ejecutivo impulsó en muchas oportunidades–, los convenios recogían acuerdos en ese sentido. Aquí hay un problema en cuanto a que la información aportada básicamente por el Gobierno tiene que ver con los datos que se obtenían del Banco de Previsión Social y de la Dirección General Impositiva. Particularmente, encontramos difícil llegar a obtener los datos de los sectores empresariales en forma directa. El proyecto relativo a la personería jurídica que se aprobó días atrás va a obligar, en mi opinión, al sector empresarial a entregar información, porque los que no tengan personería jurídica tampoco podrán participar de la negociación colectiva.

Entonces, repito, creo que el hecho de enviar un proyecto que no tiene acuerdo tripartito –o sea, sobre el que el Gobierno no logró acordar con empresarios y trabajadores– abre un conjunto de riesgos, no solo para las organizaciones sindicales más débiles que van a tener más dificultades para negociar, sino también para el país, porque se genera la posibilidad de que el sector trabajador reclame ante la OIT que este acuerdo no ha sido consensuado tal como lo establece la norma, como señalaba hace unos minutos el señor senador Andrade. Por lo tanto, nosotros no vamos a acompañar este proyecto y entendemos que tampoco es una solución a este problema.

Creo que el Gobierno debería ser más contundente respecto a estas dos cámaras, que han recibido un apoyo concreto. En 2013 o 2014 se establecieron recursos que se entregaron directamente a las cámaras empresariales más representativas –que son estas dos que hicieron la queja– y al PIT-CNT para la formación en materia de negociación colectiva de las personas a las que ambas cámaras representaban. Lamentablemente, en muchas recorridas que me tocó hacer por el interior, pude comprobar que los centros comerciales afiliados a la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay no tenían siquiera idea de que el Gobierno apoyaba económicamente a las cámaras empresariales para mejorar la calidad de la negociación colectiva, porque no les llegaba el más mínimo recurso de los que el Gobierno volcaba para ello.

En consecuencia, no hay aquí ningún prejuicio en materia de discusión de contenidos. Desde hace muchos años sindicatos muy fuertes han llegado a firmar convenios colectivos que incluyen elementos de productividad. Por lo tanto, no hay malas palabras ni palabras prohibidas y mucho menos miedo a discutir esto, como se ha mencionado; por el contrario, tenemos el máximo interés en discutirlo

para que el Uruguay mejore la calidad de las relaciones laborales.

Entendemos que este proyecto no consensuado no colabora en esa línea y que, en realidad, debería haber un esfuerzo sostenido del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para alcanzar los acuerdos que sí se logran en la negociación colectiva, que tiene un altísimo porcentaje de convenios acordados en forma tripartita. Por lo tanto, nos parece que estamos retrocediendo en la materia. Además, Uruguay va a seguir lidiando –como lo han manifestado públicamente– en la Organización Internacional del Trabajo con una queja de las cámaras empresariales que realmente pone al Uruguay en un lugar que no merece estar, como lo reconoce la propia OIT y múltiples organismos del sistema de Naciones Unidas.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR NUNES.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Guillermo Domenech).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR NUNES.- Señor presidente: para empezar, quiero destacar un asunto que ha sido mencionado por todos quienes han hecho uso de la palabra.

En la exposición de motivos del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo se señala el interés de resolver con este proyecto las observaciones realizadas por la Organización Internacional del Trabajo. Esto también se menciona en el informe en mayoría de la comisión de la Cámara de Representantes, que finalmente llevó a la aprobación del proyecto y que está firmado por los diputados Pedro Jisdonian, Omar Estévez, Álvaro Gómez y María Eugenia Roselló. En el mismo sentido se han expresado en general las señoras senadoras y los señores senadores que han hecho uso de la palabra para fundamentar el proyecto.

Entendemos perfectamente el interés de levantar las observaciones de la OIT al Estado uruguayo. Compartimos la importancia de los organismos supranacionales y de las normas del derecho internacional; son acuerdos, instituciones y normas que hemos aceptado soberanamente en el Parlamento nacional.

En otros temas, con otros proyectos de ley, cuando algunas organizaciones de la sociedad civil han planteado reclamar ante tribunales internacionales el incumplimiento de derechos fundamentales por parte de nuestro Estado, se han escuchado cuestionamientos, acusaciones y denostaciones contra esa actitud de las organizaciones nacionales por querer recurrir a organizaciones internacionales que el país ha aceptado en su legislación, en base a normas que hemos soberanamente ratificado en el Parlamento. En este caso, esto no está ocurriendo y ello nos parece bien porque estamos de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo. Quiero subrayar esto porque a veces se miden con distintas varas algunas actuaciones de las organizaciones de la sociedad civil.

El segundo asunto que quiero destacar –lo decía el señor senador Caggiani–, es que estamos en esta discusión porque la Cámara de Industrias del Uruguay y la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay presentaron una denuncia ante la Organización Internacional del Trabajo, que sometió al país al escarnio internacional y al cuestionamiento internacional en cuanto a que en el Uruguay no se cumplen las normas de relacionamiento laboral. Repito, se trata de dos instituciones, que son la Cámara de Industrias del Uruguay y la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay. Están en su derecho –no estamos cuestionando eso–, pero decimos que el Gobierno, que está proponiendo este proyecto de ley y los parlamentarios que responden al Gobierno que lo están apoyando, está aceptando avanzar en función de los reclamos de estas dos organizaciones empresariales, sin que acuerden retirar el reclamo. Es decir que podemos conceder lo que las organizaciones empresariales reclaman y, sin embargo, no obtener de ellas el beneplácito para que retiren la denuncia contra nuestro país en la Organización Internacional del Trabajo. De esta manera, seguimos sometidos al escarnio internacional, como que estamos incumpliendo las normas del relacionamiento laboral. Es una pésima negociación en cualquier término porque si vamos a avanzar en las demandas de una organización, lo que debe suceder es que esa organización también tiene que acceder en el marco de un acuerdo. Ahora bien, si no hay acuerdo, ¿por qué avanzar? Cuando haya acuerdo discutiremos y avanzaremos. Estamos concediendo las demandas de dos organizaciones empresariales sin que acepten esto como un acuerdo y acepten retirar la denuncia ante la OIT realizada contra el Estado uruguayo. Nos parece un pésimo manejo de una situación inconveniente para el país.

En tercer lugar, se ha hablado de la competitividad y de la modificación del sistema de relaciones laborales en función de la necesidad de desarrollar la competitividad. Pensamos que si la forma de avanzar en materia de competitividad hace énfasis en el tema de las relaciones laborales, estamos condenados al fracaso, a que no haya desarrollo económico. En este país, más de la mitad de las trabajadoras y los trabajadores tiene salarios líquidos entre los $ 25.000 y los $ 30.000 para abajo. Entonces, ¿qué entendemos? ¿Que hay que rebajar más el salario para que en Uruguay haya competitividad? ¿Esa es la forma en que concebimos nuestra inserción en el mercado internacional? ¿Sobre la base de precarizar el trabajo, de rebajar los salarios, de someter a condiciones de superexplotación a las trabajadoras y los trabajadores? Si es así, estamos condenados al fracaso. Ese no es el camino; el camino es la investigación, el desarrollo de la tecnología, el apoyo a sectores que promueven actividad económica con valor agregado, el desarrollo de ventajas competitivas por la vía de incorporación de valor agregado y conocimiento. Ese es el camino del desarrollo y de la competitividad; no puede ser el camino precarizar las relaciones laborales

y rebajar los salarios que perciben las trabajadoras y los trabajadores.

En cuarto lugar, quiero decir que, a mi criterio, este proyecto de ley, que es del Gobierno y que no tiene el acuerdo de las organizaciones empresariales que demandaron al país ante la OIT, se inscribe en una serie de modificaciones que se han impulsado en torno a las relaciones laborales: la reglamentación del derecho de huelga mediante la LUC en los asuntos referidos a la ocupación de los lugares de trabajo, la ley de personería jurídica que aprobamos en esta cámara hace pocos días, y ahora este proyecto de ley, son todas normas que debilitan la posición de los trabajadores a la hora de ir a negociar y defender su salario.

¿Es ese el objetivo de la reforma laboral que impulsa el Gobierno y que respalda, por supuesto, su bancada legislativa? ¿Entendemos que en Uruguay las organizaciones de trabajadores tienen demasiada fuerza y, por lo tanto, están poniendo contra las cuerdas al sector empresarial? ¿Ese es el objetivo de la reforma laboral que se está impulsando?

El señor senador Caggiani hacía una comparación. Tuvimos dos períodos de crecimiento económico importante en Uruguay: de 1985 a 1998 la economía, el PIB, creció en un 70 %, y de 2005 a 2018, en un 80 %.

Sin embargo, entre 1985 y 1998 el salario real creció un 36 %, y el 29 % de ese crecimiento fue en el período 1985-1990, cuando funcionaron los consejos de salarios. A partir de 1990 se dejaron de convocar los consejos de salarios, y eso llevó a que durante todo ese período el crecimiento del salario real fuera muy escaso, de apenas 6 puntos porcentuales, mientras la economía creció mucho más.

O sea que en el período 1985-1990 el salario real creció un 36 % y en el período 2005-2018 el salario real creció un 60 %, y eso impactó en la distribución del ingreso en Uruguay, en el famoso índice de Gini. Tengo acá la cifra: entre 1985 y 1998 el índice de Gini pasó de 0,427 a 0,438 –aumentó la desigualdad en Uruguay–, y entre 2005 y 2018 el mismo índice pasó de 0,453 a 0,380, o sea, disminuyó la desigualdad en Uruguay; se repartió mejor la torta, como se dice comúnmente.

Entonces, el modelo de relaciones laborales, evidentemente, tuvo un cambio sustantivo a partir del 2005 porque se aprobaron varias normas: la Ley de Negociación Colectiva, la ley sobre el fuero sindical, la Ley de Regulación de la Jornada Laboral y el Régimen de Descanso de los Trabajadores Rurales –la de las ocho horas–, la Ley de Regulación del Trabajo Doméstico, entre otras muchísimas más; tengo una lista pero no tiene sentido que la lea.

¿Cómo funcionó ese cambio en las relaciones laborales a partir de 2005? ¿Perjudicó el desarrollo de la economía nacional? No, la economía nacional creció en un 80 %. Más aún, en 2008, en el marco de una crisis internacional tremenda y con precedentes que algunos comparaban con la crisis del 29, Uruguay siguió creciendo y no cayeron los ingresos de los trabajadores. O sea que el sistema de relaciones laborales funcional a una mejor distribución del ingreso que disminuyó la desigualdad no solo sirvió para los trabajadores sino también para la economía nacional y para los empresarios que, como bien se decía acá, son mayoritariamente pequeños y medianos, y su negocio está asociado a los ingresos de los trabajadores.

Entonces, nos parece que este modelo de relaciones laborales –que entendemos que se va transformando, tanto con este proyecto de ley como con la ley de personería jurídica y con las disposiciones que se incluyeron en la LUC– es negativo y no termina siendo funcional al desarrollo económico nacional, amén de que perjudica altamente a los trabajadores.

En cuanto a los artículos del proyecto de ley, ya varios compañeros se han referido a alguno de ellos, inclusive hay algunos que van más allá de lo que reclamaba la propia OIT; se vuelve a exigir a las organizaciones sindicales la personería jurídica para poder participar con todos los derechos de los procesos de negociación colectiva, sigue estando en este proyecto de ley la parcialidad. Porque por un lado, por una razón de carácter ideológico, se ataca a las organizaciones sindicales, que tienen una historia, que han representado a sus trabajadores y que han actuado en el marco de los consejos de salarios y de la negociación colectiva sin ningún inconveniente. Se las quiere poner contras las cuerdas y forzarlas a gestionar la personería jurídica, atacando una tradición de nuestro movimiento obrero que considero que es muy positiva, que es la tradición libertaria y que ha contribuido, en gran medida, a tener un movimiento obrero con independencia de clases y del Estado, un movimiento austero, que siempre ha cuestionado y criticado la burocratización. Entonces, no veo una razón más que ideológica para querer forzar a algunas organizaciones sindicales, capaz que las menos, a gestionar la personería sindical, a los efectos de que puedan participar con todos los derechos en la negociación colectiva. No obstante, seguimos sin exigir a las patronales y seguimos sin sancionarlas, sin ver mecanismos coercitivos para que brinden la información relevante para que esas negociaciones puedan hacerse con todos los elementos. O sea, volvemos a cortar el hilo por el lado más fino.

También quisiera comentar que en el artículo 3.° se elimina la disposición de que la negociación pueda desarrollarse a través del sindicato por la rama cuando no exista organización sindical; o sea que en vez de contribuir a fortalecer la posición de los trabajadores del establecimiento, la debilitamos, haciendo que puedan sentirse coaccionados por una patronal, puesto que –como sabemos– hay patronales que aceptan y respetan la organización sindical y otras que no la aceptan y la persiguen. Cuando el trabajador tiene el respaldo de la organización por rama, evidentemente, tiene más fuerza en la negociación sindical, y acá estamos aboliendo esa posibilidad en beneficio de or-

ganizaciones circunstanciales o espontáneas que dan a los trabajadores y las trabajadoras muchas menos garantías.

Los compañeros han sido muy exhaustivos en señalar la gran inconveniencia de que las normas de los convenios colectivos no continúen al caducar esos convenios si no hay una nueva negociación. Me parece importante aclarar que la ley no dice que lo que se acuerde en un convenio colectivo va a durar para siempre. No, lo que dice la ley es que hasta tanto no se produzca una nueva negociación y un nuevo acuerdo, las normas acordadas en ese convenio colectivo continúan vigentes. Naturalmente que podrá haber una negociación en ese sentido y si la empresa o la rama de actividad, por determinadas condiciones, entiende que un beneficio o algo que se consagró en un determinado período no puede sostenerse, lo planteará, se negociará y se buscará un acuerdo. Lo que se permite en este proyecto de ley –como bien han dicho los compañeros– es que caigan todos los beneficios que puedan haberse conquistado en un período y obliga al sindicato a negociar desde cero, lo que, obviamente, debilita muchísimo la posición de las trabajadoras y los trabajadores en ese proceso.

Por las razones expuestas, vamos a votar en contra.

Muchas gracias.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Guillermo Domenech).- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Señor presidente: creo que aquí se han manifestado muchísimas de las razones por las cuales no aprobamos este proyecto de ley y a modo de síntesis quiero hacer algunas puntualizaciones.

Con la aprobación de este proyecto de ley, se apuesta una vez más a debilitar a la organización. En ocasiones anteriores he manifestado que existe una visión ideológica acerca de que molestan las organizaciones del pueblo y, en este caso, la que estorba es nada menos que la organización sindical, que es –evidentemente– quien negocia justamente los acuerdos colectivos. Obviamente, si se perjudica a esa organización sindical, desde nuestra fuerza política no lo vamos a compartir. ¿Por qué decimos que se perjudica? Lo grueso –en este proyecto de ley hay también otros elementos– es lo relativo a la ultraactividad. Si históricamente los convenios colectivos tienen un tiempo determinado, pero pasado ese lapso siguen vigentes hasta que se firma otro, pero aquí lo estamos cortando y empezamos de cero, estamos perjudicando a esa organización que negocia, llega a acuerdos y que a lo largo de la historia de nuestro país ha logrado que los trabajadores avancen. Concretamente, se trata de un elemento que perjudica y va en la línea de debilitar todo lo que sea organización.

Desde mi punto de vista, el otro elemento grueso –de pronto los demás compañeros entienden otra cosa– es que, en realidad, se pasa a impedir que aquellas negociaciones sean intervenidas con el apoyo de las diferentes ramas que correspondan y el trabajador que no está afiliado –incluso aunque exista algún afiliado, pero no nuclee a un número importante de trabajadores– se representa a sí mismo. Evidentemente, va contra las mejoras que ese trabajador más débil puede conseguir. Me hace acordar a cuando en la LUC se votó que el trabajador acordaba con su empleador la forma de pago para ver si era por tarjeta y, por ende, con los controles en cuanto a los porcentajes que el Estado realiza, o si el acuerdo era entre empleador y empleado. Siempre dijimos que un empleado está muy débil cuando va a negociar la forma de pago antes de entrar a trabajar. Siento que acá es un poco lo mismo.

Por otro lado, se ha dicho y me parece que no se es coherente –tal vez la palabra duela– que siempre les gusta respetar a las organizaciones internacionales. Sin embargo, tenemos muchísimos casos –y recientemente se ha dado uno que para nosotros es muy grave por el riesgo al que se exponía a niños y niñas– donde organismos internacionales señalaron determinadas cosas que no fueron atendidas. Se es bastante selectivo cuando se atienden los informes de las organizaciones internacionales.

(Ocupa la presidencia la señora Beatriz Argimón).

–Por todo lo expuesto es que no acompañamos este proyecto de ley y creemos que se privilegia la visión de estas dos cámaras empresariales que son las que están tallando para que se desarticulen derechos de trabajadores y trabajadoras.

Muchas gracias.

SEÑOR DOMENECH.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DOMENECH.- Señora presidenta: el país cuenta con una voluminosa legislación en materia laboral y de previsión social, que ha sido elaborada por los gobiernos de más diverso signo.

Haciendo un poco de memoria puedo recordar la primera ley de jubilaciones del Gobierno de Oribe, la ley de jubilaciones escolares de Evaristo Ciganda de fines del siglo XIX, la ley de jubilaciones comerciales de Lorenzo Carnelli, las leyes de consejos de salarios –creo que la inicial fue del Gobierno de Amézaga– e, incluso, la incorporación en la Constitución de 1934 de muchas normas que hacen a la protección de los derechos del trabajador. También recuerdo la ley de sueldo anual complementario del primer Gobierno del Partido Nacional, la del salario vacacional aprobada por la Coprin de Pacheco Areco, la ley de las ocho horas del Gobierno de Viera en 1916, redactada por Domingo Arena y Pedro Manini Ríos. O sea, hay un salpicado de normas de derecho laboral y previsión

social que hay que reconocer que seguramente fueron enriquecidas por el Frente Amplio cuando aprobó la ley de las ocho horas para las empleadas domésticas y los trabajadores rurales. Vamos a decir que toda la legislación laboral y previsional en este país –yo diría que el grueso de esa legislación– fue aprobada durante los gobiernos de los partidos tradicionales; a mi juicio, esa es una realidad indiscutible.

Hoy estamos frente al tema de la negociación colectiva. Diría que, fundamentalmente, esta ley no afecta; quizás el más serio problema que, por lo menos, desde mi particular visión tiene la negociación colectiva en el Uruguay es que esta se ha transformado en una negociación entre las grandes empresas y los grandes sindicatos. Muchas veces las necesidades o los intereses de las grandes empresas coliden con los de las pequeñas y medianas empresas, negociándose de manera tal que parecería que se favorece inicialmente a los trabajadores, pero se negocia con la intención de perjudicar a las pequeñas y medianas empresas, y particularmente se hace desde las empresas multinacionales. Por ejemplo, el caso de la bebida es paradigmático. Aquí las grandes empresas multinacionales –que, prácticamente, monopolizan el mercado de la bebida– efectúan cualquier tipo de concesión laboral, porque no les importa; es una forma de liquidar a las pequeñas y medianas empresas que en ese ramo en el Uruguay parecería que están en franca desaparición o en algo bastante parecido. Ese quizás sea el principal problema que habría que abordar en la negociación colectiva.

Honestamente, estas disposiciones que se someten a la consideración del plenario del Senado en este momento no afectan en lo sustancial la forma en que se está llevando a cabo la negociación colectiva. Quizá, yo diría que lo único importante que debería discutirse es la derogación del artículo 17 que establece la ultraactividad. Incluso, la ultraactividad ha sido utilizada como un mecanismo para perjudicar a las pequeñas y medianas empresas, y ese también es un tiro por elevación a los trabajadores.

Es por esta razón que nosotros consideramos que deben introducirse algunas modificaciones en el marco de la negociación colectiva y yo no digo que sean estas las que realmente a mí me interesaría introducir, pero hay una cierta aproximación. Además, quiero decir que lo hago por esos motivos y no por el hecho de aparecer legitimando los dictados de un organismo internacional. Reconozco que debemos cumplir con los tratados libremente aprobados por la república, pero quiero advertir de un peligro que se está dando en la política internacional que es el de imponer, sobre todo a los pequeños Estados como el nuestro, directivas por personeros de intereses que, obviamente, no están alineados con los intereses de nuestro país. Esa es la principal objeción que yo le hago a la forma en que se están encarando las relaciones internacionales, alejando la decisión de los problemas de lo que Artigas, con esa clásica, diría, puntería, señalaba la soberanía particular de los pueblos. No me gusta que los intereses del Uruguay se diriman en foros alejados de los intereses de los uruguayos, como estoy viendo que en muchos casos está sucediendo. Esa es la principal objeción que le hacemos a la forma en que se desarrolla la política internacional, de sometimiento a los organismos internacionales. Yo vislumbro que eso no nos lleva a buen fin, porque no descarto que en algún momento exista una dictadura mundial por personeros de intereses muy alejados a los nuestros.

Nosotros vamos a acompañar este proyecto de ley en el sentido de que, quizás, haya que empezar a estudiar otros aspectos de la negociación colectiva que le permitan a las pequeñas y medianas empresas y a los trabajadores de las pequeñas y medianas empresas tutelar efectivamente sus derechos.

SEÑOR ANDRADE.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR DOMENECH.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor senador Andrade.

SEÑOR ANDRADE.- Señora presidenta: creo que el senador Domenech nos invita a un debate interesante. Tengo la apreciación justamente contraria a la del senador Domenech, pero voy a tratar de explicarlo con datos.

La cantidad de empresas cotizantes al Banco de Previsión Social, en 2005, era 87.000. Quince años después tuvimos negociación colectiva. Si uno sigue la línea de razonamiento del senador, se concentraron las empresas y deberíamos tener una reducción. Sin embargo, en 2019 teníamos 149.000 empresas. Es cierto que el 2005 es un año poscrisis, pero puedo ir a la cantidad de empresas cotizantes al Banco de Previsión Social de 2000, previo a la crisis, y si bien había más que en 2005, teníamos 100.000. Además, el BPS las tiene diferenciadas entre pequeñas empresas, medianas empresas, microempresas y empresas grandes. Las que más crecieron son las pequeñas y medianas empresas con la negociación colectiva, producto de que son las que más dependen del salario y del mercado interno.

Por tanto, creo que nos merecemos un debate de estas características para ver si el hecho de procesar negociación colectiva perjudica al pequeño empresario o salva al pequeño y mediano empresario. Vamos a ser socios de todo tipo de medidas que permitan tratar las asimetrías.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor senador.

SEÑOR BRENTA.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR DOMENECH.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor senador Brenta.

SEÑOR BRENTA.- Señora presidenta: comparto también la preocupación que planteaba el senador Domenech y creo que los datos que ahora se aportan por parte del senador Andrade son una respuesta, pero el riesgo existe. Es verdad que es posible que la negociación colectiva efectivamente se utilice como una herramienta para generar una concentración en determinada área de la economía. Para eso existe un mecanismo, llamado descuelgue, por el que la empresa que demuestra no tener las condiciones para hacer frente a los niveles salariales que se acuerdan en el convenio madre puede efectivamente descolgarse. Creo que en esto hay que trabajar porque, efectivamente, es un mecanismo de protección.

No obstante, considero que hay otra área en la que se puede trabajar con más rapidez e intensidad, que es la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, porque hay áreas de la actividad comercial e industrial en el Uruguay que van adquiriendo un carácter monopólico cada vez mayor y no se toman medidas en ese sentido. No quiero hablar del caso del puerto, donde se prohibió a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia opinar; pero hay áreas, como por ejemplo –esto lo hemos denunciado sistemáticamente– los productos de higiene personal, en las que hay situaciones totalmente monopólicas, de una única empresa, y la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, disponiendo de una ley, no ha tomado ninguna acción. Por tanto, no creo que la mayor protección provenga de la negociación colectiva para las pequeñas y medianas empresas, donde se puede hacer más –eso es cierto–, pero creo que se puede hacer mucho en un área del Ministerio de Economía y Finanzas que debería tener la autonomía suficiente para actuar en estos casos.

Gracias, señor senador y señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor senador Domenech.

SEÑOR DOMENECH.- Me alegra enormemente que se esté dispuesto a discutir el tema de la negociación colectiva en otros aspectos, porque creo en la negociación colectiva. Incluso, diría que creo mucho en la presencia del Estado como árbitro de los intereses, pero creo que no se están contemplando algunas situaciones que perjudican a pequeñas y medianas empresas y a sus trabajadores. En ese sentido, no sostengo una posición dogmática a favor ni en contra de nadie, sino a favor de los grandes intereses del país, que es que haya empresas prósperas y trabajadores bien remunerados.

Gracias.

19) LLAMADO A SALA A LOS MINISTROS DE AMBIENTE Y DE SALUD PÚBLICA, SEÑORES ROBERT BOUVIER Y KARINA RANDO, Y AL DIRECTORIO DE OSE

SEÑORA PRESIDENTA.- La Mesa comunica que, en contacto con el señor ministro de Ambiente –que estuvo coordinando con la señora ministra de Salud Pública nuestra solicitud de interpelación–, se resolvió fijar el llamado a sala para el próximo miércoles 17 de mayo, atento a lo compartido por las bancadas parlamentarias –y que todos coincidieron– en cuanto a la urgencia de recibir información sobre la situación y de conocer las medidas a impulsar. Dado que recién acabamos de tener la comunicación, en las próximas horas estaremos hablando con los coordinadores a efectos de fijar la hora de la sesión.

20) NEGOCIACIÓN COLECTIVA

SEÑORA PRESIDENTA.- Continúa la discusión del tema en consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–15 en 26. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Formulo moción en el sentido de que se suprima la lectura del articulado y se vote en bloque.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota).

–15 en 26. **Afirmativa.**

En consideración el articulado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–15 en 26. **Afirmativa.**

SEÑORA KECHICHIAN.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA KECHICHIAN.- Señora presidenta: quiero argumentar mi voto negativo a este proyecto de ley.

Creo que esta iniciativa, sin duda alguna, pone de relieve que no logra laudar situaciones conflictivas; por el contrario, estoy convencida de que viene a profundizarlas.

Además, los mismos empresarios que realizaron la queja ante la OIT, hace más de diez años, afirman que la van a mantener; por lo tanto, algunos aspectos a su juicio no están contemplados. Por otra parte, el PIT-CNT tampoco acompaña estos cambios y anuncia que, de aprobarse el proyecto de ley, se llevarán adelante medidas. O sea que el precepto máximo de la OIT, que son los acuerdos, los consensos, aquí no están contemplados. En definitiva, al aprobarse esta norma se estará laudando a favor de una parte, que es la empleadora, la que tampoco va a quedar conforme. ¡Esto es absolutamente increíble! En fin, estamos en desacuerdo con este camino.

También nos parece importante afirmar que en Uruguay, desde 1943, existen los consejos de salarios que se han constituido –todos lo sabemos– en la mejor tradición del país en materia de relaciones laborales. Algunas cosas que se denunciaron en 2009 son parte de esa tradición, que permitió mejoras en el mundo del trabajo –reitero: mejoras en el mundo del trabajo– y muchas de ellas fueron luego integradas en un marco legal a partir de la Ley n.º 18566 que, a mi juicio, significó un avance extraordinario.

Por último, volvemos a reafirmar y queremos destacar que cuando hubo negociación colectiva, cuando se convocaron a esas instancias, se logró mantener el salario, y cuando no sucedió eso, cayeron los salarios, sin duda –como en la dictadura– o se congelaron sus ingresos y, además –por algunos datos aportados aquí– crecieron las empresas. Es decir, no hay ningún motivo para plantear que esta herramienta es parte de un conflicto.

Este proyecto me parece que restringe el campo de los trabajadores sindicalizados –todos los gobiernos deberían aspirar a tener organizados a sus trabajadores– y generará caída de salario –no tenemos la más mínima duda– y de pasividades así como el deterioro de las condiciones laborales.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

–Además, por último, señora presidenta, en un país donde los ministros de Trabajo y Seguridad Social suelen mostrarse conformes con la negociación colectiva porque casi el 90 % acuerda, parecería que estos cambios no ofrecen soluciones a las dificultades que hoy se pueden detectar y, repito, generarán nuevos problemas.

Gracias.

SEÑORA RODRÍGUEZ.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA RODRÍGUEZ.- Señora presidenta: solicito que se rectifique la votación.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar nuevamente el articulado del proyecto de ley.

(Se vota).

–16 en 26. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado).

21) LLAMADO A SALA A LOS MINISTROS DE AMBIENTE Y DE SALUD PÚBLICA, SEÑORES ROBERT BOUVIER Y KARINA RANDO, Y AL DIRECTORIO DE OSE

SEÑOR BERGARA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BERGARA.- Quiero alertar que el día miércoles 17 sería la interpelación de los dos ministros, y también estaba coordinada la visita a la Comisión de Asuntos Internacionales del ministro de Defensa Nacional y del ministro de Relaciones Exteriores. Evidentemente las dos cosas a la vez no vamos a poder hacer. Digo esto para que se hagan las coordinaciones pertinentes.

SEÑORA PRESIDENTA.- Gracias por habernos recordado eso, señor senador.

¿A qué hora estaba previsto?

SEÑOR BERGARA.- A las 17:00.

22) RÉGIMEN DE TRABAJO

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Señora presidente: a las 14:30 estaba prevista una reunión conjunta de las comisiones de Población, Desarrollo e Inclusión y de Constitución y Legislación para analizar el proyecto de ley relativo al derecho a la identidad en adopciones monoparentales. Como evidentemente la reunión no se pudo hacer y yo fui una de las que la impulsé, ya hablé con todos los coordinadores y estamos todos de acuerdo en dejar sin en efecto esa reunión y que el proyecto entre a la sesión del Senado cuando lo dispongamos en coordinación, tal como vino de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión, para evitar enlentecer algo que nos preocupa a todos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Como ustedes recordarán, esto fue decidido por el plenario, por lo que tenemos que someter a votación este cambio que se nos está planteando.

SEÑORA KECHICHIAN.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA KECHICHIAN.- Quiero aclarar que efectivamente se votó una moción de orden por unanimidad –22 en 22– que no era de integración de las comisiones. Ese es un error que se viene repitiendo en estos últimos días. La moción era para invitar a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Mesa iba a aclararlo.

SEÑORA KECHICHIAN.- Perfecto. Eso es lo que se ha hecho y me alegro lo que se transmite ahora, porque nos daba mucha pena que se siguiera dilatando este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, en virtud de no haberse llevado adelante la reunión de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión a la que estaba invitada la Comisión de Constitución y Legislación a efectos de considerar el proyecto de ley, y como tuvimos una decisión del plenario, vamos a votar ahora el acuerdo de los coordinadores de que pase al orden del día de la próxima sesión.

(Se vota).

–23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR COUTINHO.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COUTINHO.- En la misma línea de lo que estamos planteando, quiero decir que ha surgido un inconveniente que vamos a intentar solucionar el martes, considerando que el miércoles vamos a tener la interpelación. Me refiero a que desde febrero ingresó con media sanción y por unanimidad el proyecto de ley por el que se dispone que se erija un monumento en memoria del vicealmirante Juan José Zorrilla. Ayer en comisión se solicitó un plazo de una semana para tratarlo el martes y votarlo el miércoles en el plenario. Sin embargo, de acuerdo con lo que está planificado, necesitamos que ese proyecto se vote el martes a la mañana en el plenario con carácter urgente, por lo que no se trataría en la comisión de la tarde.

Por lo tanto, estoy pidiendo a los coordinadores correspondientes sumar al orden del día este tema que, reitero, tiene media sanción de la Cámara de Representantes. Si no lo hacemos así, nos iríamos a junio cuando empezarían los procesos de festejo del cincuenta aniversario. Para nosotros es un tema importante y por eso ayer el partido decidió extender el plazo por siete días. En virtud de que el próximo miércoles se realizará la interpelación, se complicaría la sanción de este proyecto de ley que, repito, para nosotros es importante.

SEÑORA PRESIDENTA.- Aclaro este punto que estamos debatiendo para quienes no lo siguieron. En coordinación habíamos dicho que este proyecto que está en la Comisión de Constitución y Legislación fuera considerado en la última reunión de la comisión a efectos de que quedara enmarcado dentro de las conmemoraciones. Incluso hablamos con el presidente de la comisión, quien estuvo conteste con lo que le trasladamos en relación con lo que habíamos conversado con los coordinadores. Cuando solicitamos que se incorporara el punto al orden día de la fecha, se nos comunicó que la bancada de Cabildo Abierto había pedido plazo porque no había considerado el tema. Ahora se nos notifica la posibilidad de tratarlo, como habíamos quedado con los coordinadores, con carácter urgente el próximo martes, salvo que la bancada de Cabildo Abierto ya lo haya considerado.

Me acotan que dicha bancada está de acuerdo, por lo que estaríamos incluyendo en el orden del día del próximo martes el proyecto de ley por el que se dispone que se erija un monumento en memoria del vicealmirante Juan José Zorrilla, planteado por el senador Coutinho, tal cual lo habíamos hablado en coordinación.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA DELLA VENTURA.- El Frente Amplio también está de acuerdo con que se incorpore ese tema.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar que se incorpore el tema en el orden del día de la sesión del próximo martes.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

23) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑORA PRESIDENTA.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace, a las 14:55, presidiendo la señora Argimón y estando presentes los señores senadores Asiaín, Batlle, Bergara, Bianchi, Blás, Brenta, Caggiani, Coutinho, Della Ventura, Domenech, Gandini, Kechichian, Lazo, Mahía, Methol, Nunes, Peña, Rodríguez, Sabini, Sanguinetti y Sartori).

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

José Pedro Montero
Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

María Alcalde
Directora general del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y control
División Diario de Sesiones del Senado

Diseño - Impresión
División Diseño e Impresión del Senado